TOMO 120 Montevideo, Miércoles 17 de Julio de 1935 Núm. 8668

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto modificativo de la ley de Patentes de Giro en lo relacionado con empresas telefónicas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1935.—Número 13019|934.

A la Asamblea General:

Las leyes de Patentes de Giro anteriores al año 1934, establecieron una patente para las empresas de teléfonos de la Capital, y además una patente adicional equivalente al dos por ciento de las entradas brutas, durante el semestre vencido.

En cambio para las empresas telefónicas del interior, sólo se exigía una patente fija, no gravándolas con la patente adicional que se percibía en Montevideo.

Al efectuarse la refundición de las dos leyes, la correspondiente a la Capital y a campaña, se incorporó con carácter general, la patente adicional, la que rige ya sea para las empresas telefónicas de Montevideo o para las establecidas en los demás Departamento de la República. Este régimen no es justo, puesto que las empresas del interior, por su menor importancia, deben estar gravadas con patentes más reducidas y las que existen resultan onerosas hasta el exceso.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo, considera que debe modificarse la ley vigente, a cuyo efecto presenta el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se dispone que únicamente las empresas telefónicas de Montevideo abonen la patente adicional fijada por el artículo 10 de la ley que rige en la actualidad.

Saluda a esa Asamblea General con la mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.**—CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 10 de la ley de Patentes de Giro de 28 de Diciembre de 1933, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 10. Las Empresas Telefónicas de la Capital pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 4 de 1935.

CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se modifica una disposición para el aforo de pieles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1935.—Número 13742|934.

Considerando conveniente modificar el sistema ponderal establecido para el despacho de las pieles por el apartado "F" de la nota final del decreto de 28 de Abril de 1934, que fijó el "kilo legal" y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Aforadora de "Tienda y Mercería" y lo informado por la Dirección del ramo y el señor Inspector de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase la redacción del apartado "F" de la nota final del decreto de 28 de Abril de 1934, que quedará redactado en la siguiente forma:

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

"F"—Las pieles se aforarán por peso neto, entendiéndose por tal, las pieles con sus ataduras y toda adherencia que no represente un principio de confección".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se aclara un renglón del capítulo "Taras y mermas" de la tarifa aduanera de "Ferretería y Artículos Navales".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, a fin de que se conceda a la loza la misma tara de 4 % por rotura, que tienen asignada, en la tarifa vigente, el vidrio, el cristal y la porcelana;

Atento a que la expresada tara figura en el decreto original dictado en 24 de Noviembre de 1924 que aprobó la tarifa complementaria de la "Sección Ferretería y Artículos Navales", aun cuando por error de copia no apareció en las publicaciones que se efectuaron en esa fecha, y de acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas e Inspector de Hacienda Asesor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la redacción del primer renglón del capítulo "Taras y mermas" de la tarifa vigente de Ferretería y Artículos Navales" es "Artículos de vidrio, cristal, loza y porcelana, 4 %".

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando un subsidio a la Exposición de Fomento Avícola realizada en Montevideo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1935.—Número 420|935.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

El Poder Ejecutivo somete a la aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerdan $ 1.000.00 de subsidio a la Exposición de Fomento Avícola realizada en Montevideo bajo los auspicios de la Intendencia Municipal y con la colaboración del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en ocasión de la visita del Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

Esta Secretaría de Estado se halla empeñada en la tarea de revisar las disposiciones vigentes en materia de concesión de subsidios para exposiciones, a fin de someter su otorgamiento al más severo contralor y aplicar un criterio de rigurosa restricción a fin de que los fondos acordados guarden relación con la importancia de los torneos y las especiales modalidades de la zona en que aquéllos han de celebrarse.

Sin embargo, no ha titubeado en dirigir este mensaje considerando que el certamen realizado, por su novedad, por su importancia como muestra, por la adecuada distribución de las categorías y por la circunstancia ocasional en que se llevó a cabo, merece la amplia protección oficial.

Los productores, señor Presidente, respondieron en una forma desusada al llamado que les hiciera la Comisión Organizadora y los 700 ejemplares expuestos son índice de la real importancia del torneo celebrado, máxime si se tiene en cuenta que la cifra no fué superada por las exigencias severas del Jurado de Admisión y la acertada distribución de categorías que contenía el reglamento-programa.

Es así que fueron excluídas las aves de lujo y pelea y en cambio se incorporaron concursos de aves post mortem, huevos y envases para huevos destinados a la exportación y al consumo interno, competencias amenudo olvidadas en certámenes de esta naturaleza cuyos organizadores preocupados generalmente por las exigencisa del standard individual de cada raza han olvidado estos renglones de gran importancia práctica por cuanto tienden a intensificar rubros de nuestra exportaoión o satisfacer exigencias del público consumidor.

La circunstancia de haberse realizado esta Exposición en la ciudad de Montevideo, y en ocasión de la visita del Excelentísimo seor Presidente de los Estados Unidos del Brasil lentísimo señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil constituyendo un número destacado del programa de agame repercusión popular que la misma tuvo al punto de haber tenido que clausurar varias veces sus puertas para impedir peligrosas acumulaciones de público, son otras tantas razones que determinan al Poder Ejecutimo a reclamar de ese alto Cuerpo la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — GABRIEL TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) como subsidio a la Exposición de Fomento Avícola realizada en Montevideo bajo los auspicios de la Intendencia Municipal y con la colaboración del Ministerio de Ganadería y Agricultura en ocasión de la reciente visita del señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.° Esta erogación será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ.
CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se prorrogan disposiciones sobre admisión temporaria de trigos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 336|935.

Vista la presente gestión de la firma "Molinos Podestá, S. A.", solicitando prórroga de las disposiciones contenidas en el decreto de Marzo 16 de 1933, que modifican las que establece el decreto reglamentario de las leyes de 15 de Julio de 1911, 12 de Octubre de 1912, de fecha 22 de Febrero de 1913, sobre admisión temporaria de trigos;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía, Banco de la República, Cámara Mercantil del Productos del País e Inspección de Industrias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta nueva resolución las disposiciones contenidas en el decreto de Marzo 16 de 1933, que sustituyen los incisos C) y D) del artículo 7.° del decreto reglamentario de fecha 22 de Febrero de 1913, relativos a la admisión temporaria de trigos, disposiciones que se transcriben a continuación:

"C) La reexportación deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta días, contados desde la fecha de la descarga del buque, de acuerdo con el porcentaje de una de estas dos fórmulas por cada cien kilos de trigo blando:

Fórmula A—Setenta kilos de harina entera o sea sin elección de tipos superiores de extracción, quince kilos de afrechillo, trece kilos de afrecho. Se imputa el 2 % restante a desperdicios.

Fórmula B—Harina especial de 21 kilos, harina de primera 49 kilos, afrechillo 15 kilos, afrecho 13 kilos.

Al reexportarse cada pratida, se declará si corresponde al tipo de extracción A o B. La Aduana verificará la exactitud de la declaración, a cuyo efecto exigirá de antemano a los interesados de muestra correspondiente. En caso de duda sobre la identidad de los tipos de harina, se requerirá un informe pericial a la Cámara Mercantil de Productos del País sobre la base de un muestrario oficial que se formará en la Aduana. Demostrada la existencia de un tipo de harina diferente del manifestado, será decomisada la partida entera de cuya exportación se trate.

D) Si dentro de los sesenta días no se hubiera reexportado todo o parte de la harina y subproductos deberán los interesados llevarlos a los depósitos de Aduana, donde gozarán de un mes de almacenaje libre. Vencido el plazo señalado sin que la reexportación se haya efectuado, los importadores pagarán los derechos de importación con un 50 % en oro y los intereses correspondientes."

Art. 2.° Derógase el inciso del artículo 7.° del decreto del 22 de Febrero de 1913.
Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ. — ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se determina una norma para la adquisición de productos de laboratorio con destino al tratamiento de animales por establecimientos del Estado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 22 de 1935.—Número 92|925.

Vistos:
Considerando: Que existen varios Institutos del Estado, que preparan o están en condiciones de preparar elementos para el dignóstico, prevención o tratamiento de las enfermedades de los animales;
Considerando: Que esos Institutos cuando expenden los productos que preparan lo hacen a precios más reducidos que los productos similares de los laboratorios particulares, y que el producido de las ventas en general se destina a mejorar las demás funciones a ellos encomendadas, ya sea de enseñanza, ya de investigación u otras, que siempre aparejan un beneficio público,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Los establecimientos del Estado que deban utilizar para el cuidado de los animales que tengan a su cargo productos de laboratorio, ya sea para fines de diagnóstico, preventivos o curativos, deberán adquirir tales productos, siempre que los haya, en los Institutos del Estado y siempre que estos reunan las exigencias de orden terapéutico y científico a juicio de los técnicos encargados de aplicarlas.
2.° Cuando por razones de urgencia o de otro orden, deban utilizarse preparados de origen distinto al establecido en el apartado anterior se procederá a la adquisición justificándola en cada caso "a posteriori".
3.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

7

Resolución. Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para importar 280.000 kilos de papas libre de derechos de Aduana.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 9 de 1935.—Número 210|935.

Vista la solicitud del Ministerio de Salud Pública, pidiendo autorización para importar libre de derechos, doscientos ochenta mil kilos de papas para el consumo de los establecimientos de su dependencia;
Oída la Dirección de Agronomía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ley de 24 de Febrero de 1933 y 30 y 51 de las leyes de 31 de Enero de 1935, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio corriente y de Ordenación Financiera y Presupuestal,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Ministerio de Salud Pública para importar libre de derechos de Aduana 280.000 kilos de papas para el consumo de los establecimientos de su dependencia.
2.° Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores Brignoni Hnos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Brignoni Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 3992, patente de invención, por el término de nueve años, para un invento denominado "Cisternas para W. C. inodoro, pedestales, bidets, orinales y letrinas de piso de cemento armado monolítico o fibro cemento "Tell", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados;
Resultando: Que a raíz del informe emitido por la Inspección de Industrias a fojas 14, se dió vista a los interesados, por diez días, con fecha 3 de Setiembre de 1934, la que fué evacuada a fojas 17, manifestando en ella los peticionantes que limitan su solicitud de privilegio de invención tan solo para la construcción de cisternas de W. C. de cemento armado, monolítico y fibro cemento;
Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones de originalidad industrias exigidas por los artículos 3.° y 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que, por otra parte, no le alcanzan las prohibiciones señalades en el artículo 5.° de la precitada ley;
Considerando: Que los interesados han llenado el requisito prescripto por el artículo 9.° de la referida ley, según consta en el recibo número 2567 que corre a fojas 26 del expediente; y
Atento a lo informado por la Inspección de Industrias, la Cámara de Industrias, el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores Brignoni Hnos., de Montevideo, Patente de invención, por el término de nueve años, para "Cisternas de W. C. de cemento armado, monolítico y fibro cemento", solicitada bajo acta número 3992 y descripta a fojas 5 y vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se declara planteada una industria de la Becker y Company Limited

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistos y Resultando:
Que el 2 de Marzo de 1933, se concedió a la Becker y Company (1924) Limited, de Londres (Inglaterra), bajo número 2832, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en materias textiles, papel, etc.", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Considerando: Que los concesionarios han dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias a fojas 27 vuelta y 28,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente a la patente concedida el 2 de Mayo de 1933, bajo número 2832 a la Becker y Company (1924) Limited, de Londres (Inglaterra), referente a un invento denominado "Mejoras en materias textiles, papel, etc.".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se declara planteada una industria del señor Arnoldo Berta

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistos y Resultando:
Que el 23 de Abril de 1934, se concedió al señor Arnoldo Berta, de Montevideo, bajo número 2949, patente de invención para un invento denominado "Producto para la protección y conservación de maderas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Considerando: Que el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias a fojas 15 vuelta y 16 y Oficina de Patentes de Invención a fojas 18,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente a la patente de invención concedida el 23 de Abril de 1934 bajo número 2949 al señor Arnoldo Berta, de Montevideo, referente a un invento denominado "Producto para la protección y conservación de maderas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se declara planteada una industria de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistos y Resultando:

Que el 3 de Marzo de 1933, se concedió a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, bajo número 2799 patente de invención para un invento denominado "Vira protectora para alpargatas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Considerando: Que los concesionarios han dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 20 y 21 y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno a fojas 21 vuelta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente a la patente de invención concedida el 3 de Marzo de 1933, bajo número 2799, a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, referente a un invento denominado "Vira protectora para alpargatas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se declara planteada una industria del señor Juan Stetskamp

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistos y Resultando:

Que el 10 de Enero de 1934, se concedió al señor Juan Stetskamp, de Montevideo, bajo número 2921 patente de invención para un invento denominado "Fabricación de envases herméticos hechos de una sola pieza", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Considerando: Que el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 23 vuelta y 24, señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno a fojas 25 vuelta y Oficina de Patentes de Invención a fojas 30 vuelta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente a la patente de invención concedida el 10 de Enero de 1934, bajo número 2921, al señor Juan Stetskamp, de Montevideo, referente a un invento denominado "Fabricación de envases herméticos hechos de una sola pieza".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se declara planteada una industria del señor José Malesi

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor José Malesi, de Montevideo, solicitando sea declarada oficialmente planteada la industria relativa al privilegio número 72, concedido en fecha 28 de Febrero de 1934, para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches";

Resultando: Que habiéndose efectuado la verificación correspondiente por la Dirección de Industrias, se constató que dicho señor se había ajustado en un todo a las condiciones establecidas en el decreto de concesión;

Considerando: Que efectuado el planteamiento de la nueva industria en tiempo, la presente gestión está de acuerdo con lo prescripto por los artículos 11 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y 23 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria correspondiente al privilegio industrial número 72, concedido el 28 de Febrero de 1934, en favor del señor José Malesi, de Montevideo, para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argolals en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches".

Vuelvan los obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se declara planteada una industria de los señores Francisco Petraglia y Crespi Hnos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Francisco Petraglia y Crespi Hnos., de Montevideo, solicitando sea declarada oficialmente plenteada la industria relativa al privilegio número 65, concedido el 23 de Abril de 1934 para "Sifones disconectores Petraglia";

Resultando: Que habiéndose efectuado la verificación correspondiente por la Dirección de Industrias, se constató que dichos señores se habían ajustado en un todo a las condiciones establecidas en el decreto de concesión;

Considerando: Que efectuado el planteamiento de la nueva industria en tiempo, la presente gestión está de acuerdo con lo prescripto por los artículos 11 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y 23 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria correspondiente al privilegio industrial número 65, concedido el 23 de Abril de 1934, en favor de los señores Francisco Petraglia y Crespi Hnos., de Montevideo, para "Sifones disconectores Petraglia".

Vuelvan los obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Miguel Cóppola

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto 10 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieran verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 %. por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente de invención, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2010 el 11 de Marzo de 1927 al señor Miguel Cóppola, de Montevideo, para "Pantalla giratoria aplicable a estufas y lámparas portátiles, ya sean eléctricas, a gas, kerosene, etc.".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Anthony Manvers

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto 10 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieran verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por conpecto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente de invención, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2004 el 21 de Enero de 1927 al señor Anthony Manvers, de Inglaterra, para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Dionisio Trillo Larriera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704 se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2016 el 21 de Junio de 1927 al señor Dionisio Trillo Larriera, de Montevideo, para "Mejoras en envases".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

18

Resolución. Se declara caducada una patente de invención a la Greenpoint Metalis Bed C.°

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704 se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención:

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2015 el 21 de Enero de 1927 a la Greenpoint Metalic Bed C.° Inc., de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a camas".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

19

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Juan Mamberto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como las anualidades en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2005 el 14 de Enero de 1927 al señor Juan Mamberto, de Montevideo, para "Indicador de ruta para automóviles".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

20

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Luis Newbery Thomas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como las anualidades en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida el 4 de Marzo de 1927 bajo número 2011 al señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires (República Argentina), para "Cabeza de varilla para alambrado".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

21

Resolución. Se declara caducada una patente de invención a la S. A. Frigorífico Artigas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como las anualidades en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2006 el 4 de Febrero de 1927 a la S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo, para "Secador y sazonador de tasajo Frigorífico Artigas".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

22

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Alfredo Gessaroti

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como las anualidades en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2013 el 28 de Enero de 1925 al señor Alfredo Gessaroti, de Buenos Aires, para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

23

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor David Grundland

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935 se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente de invención, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2014 el 21 de Enero de 1927 al señor David Grundland, de Montevideo, para "Mejoras en cuellos".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

24

Resolución. Se declara caducada una patente de invención de los señores M. y J. Debernardis

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935 se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente de invención, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2028 el 18 de Abril de 1927 a los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo, para "Procedimiento de fabricación del mármol reconstituído".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

25

Resolución. Se declara caducado un privilegio industrial al señor Alfredo Gfeller

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935 se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industria-

les que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente de invención, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar el privilegio industrial concedido bajo número 48 el 24 de Julio de 1933 al señor Alfredo Gfeller, de Montevideo, para "Elaboración de la paja del lino para la fabricación de hilo, piolín, cuerdas, arpilleras para bolsas, etc., lona, loneta y demás objetos de mercería".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

26

Resolución. Se declara caducado un privilegio industrial al señor J. Barberi Scaglia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 10 de Abril de 1935 se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos o Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de la patente de invención, desde que el interesado no ha abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar el privilegio industrial concedido bajo número 2002 el 31 de Diciembre de 1926 al señor J. Barberi Scaglia, de Montevideo, para "Fabricación de cepillos".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

27

Decreto. Se nombra Rector de la Universidad para el período de 1935 a 1938

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 685|916.

Vistos: Atento a que el Senado de la República ha concedido la venia solicitada por mensaje de fecha 24 de Junio próximo pasado para designar Rector de la Universidad al doctor Carlos Vaz Ferreira,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Rector de la Universidad, por el período legal 6 de Julio de 1935 a 6 de Julio de 1938, al doctor Carlos Vaz Ferreira.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Decreto. Se nombra un Delegado al Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 197|918.

Vista la nota del Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, proponiendo al señor Silvio Moltedo, como su Delegado ante el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Atento lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1908,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Silvio Moltedo para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el período legal correspondiente, en el carácter de Delegado de la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se acepta renuncia de un Oficial 2.° del Registro de Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 287|934.

Vista la renuncia presentada por el señor Alberto Llaguno del cargo de Oficial 2.° de la Dirección General del Registro del Estado Civil,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se dispone la adopción de un dictamen del Tribunal de Cuentas en la liquidación del presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 302|3|932.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la forma de liquidación del presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración;

Por los fundamentos expresados en el dictamen del Tribunal de Cuentas, que el Poder Ejecutivo comparte totalmente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Téngase dicho dictamen por resolución y a sus efectos pase a la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Tribunal de Cuentas.

Montevideo, Junio 14 de 1935.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de esta fecha, acordó producir el dictamen solicitado, con exposición de antecedentes y fundamentos, en la siguiente forma:

Señor Ministro:

La nota de la Contaduría General, que sirve de base a estos antecedentes, expresa que "**con el fin de adoptar un procedimiento general uniforme** en lo que se refiere a la liquidación del presupuesto de la Universidad", expone sus puntos de vista. Sin decir en qué consiste el procedimiento general uniforme que propone, ni tampoco en qué consisten los procedimientos actuales que habrán de uniformarse en uno general, ni cuáles son las dificultades prácticas que

aquéllos presentan, la Contaduría entra a considerar el alcance que a su juicio debe darse a la prórroga del presupuesto universitario, de acuerdo con el artículo 7.° de la ley de 31 de Enero último, y de la premisa de que debe entenderse que la prórroga "lo ha sido con todos sus vicios y obligaciones por extensión, con las reglamentaciones y disposiciones que regulaban su ejecución y aplicación", ("criterio ese compartido por la resolución de la superioridad del 5 del corriente (Abril), al disponer la liquidación y pago de algunas asignaciones que se atendían con cargo al rubro de gastos"), parece deducir, sin que expresamente se afirme, que esa norma debe aplicarse al pago de sueldos de los Profesores de la ex Escuela de Comercio, porque,—sigue la Contaduría,—igual situación se plantea con respecto a los ex Profesores de la ex Escuela de Comercio, que continúan dictando clases de acuerdo con el antiguo plan de estudios y que no han sido contemplados en la planilla de la Facultad de Ciencias Económicas, concluyendo así: "que como esos Profesores han continuado prestando servicios, se les ha pagado sus haberes mensualmente hasta el 31 de Diciembre de 1934, y debe continuarse pagando hasta que se terminen los cursos del nuevo plan".

Pasada la exposición referida a la Universidad, la Contaduría respectiva, **sin precisar los hechos** que producen la interpretación legal de las disposiciones presupuestales hecha por Contaduría General, expone por su parte, una tesis opuesta, que lleva a su juicio, a la consecuencia de que "el artículo 7.° invocado prorroga el presupuesto universitario anterior, excepto en la parte que la propia ley modifica, tal la planilla de la Facultad de Ciencias Económicas, las disposiciones sobre economías, las partidas de gastos y muchas más que no es del caso enumerar", y concluye expresando que "lo que procedería, sería, solicitarse la ampliación o modificación de la planilla por vía Legislativa".

Vuelto el expediente a la Contaduría General para que determine concretamente las cuestiones que plantea su exposición, dicha oficina se extiende en consideraciones en apoyo de su tesis. Dice,—compendiando,—que creada la Facultad de Ciencias Económicas sobre la base de la Escuela de Comercio, la ley respectiva incluyó en su plan de estudio el cuerpo de Profesores y que éste no fué totalmente integrado porque los cursos de la nueva Facultad se iniciaron con el primer año de estudios, no siendo necesario nombrar los Profesores para los cursos de los últimos años, los cuales no tenían alumnos, pero como había que seguir dictando las clases del viejo plan de la Escuela S. de Comercio, así lo resolvió la Universidad, debiendo liquidar las asignaciones con recursos propios o economías. Esa situación, dice, se mantuvo hasta el 31 de Diciembre último y pregunta ¿qué disposición presupuestal permitía a la Universidad atender el pago de los sueldos de los Profesores de la ex Escuela de Comercio, a lo que contesta invocando el artículo 3.° de la ley de 1.° de Noviembre de 1932, que dice, que "la Universidad dispondrá de la suma global de $ 44.820.00 que se tomarán de Rentas Generales para cubrir el presupuesto de sueldos y gastos de la Facultad de Ciencias Económicas y de los cursos de la Escuela de Comercio que funcionan actualmente". Sintetizados los antecedentes de este asunto a fin de fijar la cuestión sobre las cuales corresponde dictaminar, se llega a la conclusión de que no están concretados con la precisión necesaria, a pesar de lo informado en cumplimiento de la resolución del Ministerio de fecha 9 de Mayo último, pues no resulta con claridad la relación que pueda existir entre las consideraciones que se han hecho y "el procedimiento uniforme para la liquidación del presupuesto de la Universidad", que, se dice, es el fin que se procura, sin que tampoco se haya expresado en que consiste ese **procedimiento.**

En esta situación y en el deseo de evitar trámites a fin de dar al Ministerio la opinión que solicita del Tribunal, éste acordó pedir del Contador de la Universidad,—funcionario bajo su jurisdicción, — que le explicara los hechos que puedan aclarar el porblema a resolver.

El referido Contador en audiencia del Tribunal se refirió a lo que había expresado en el informe que obra en los antecedentes, respecto de la cuestión legal planteada, y requerido para que manifestara cuál era la dificultad para que la superioridad pudiera ordenar el pago, si entendiera que así correspondía, manifestó que: como la Contaduría de la Universidad cree que no existe rubro para pagar al profesorado de la ex Escuela de Comercio, no liquida sus sueldos en las planillas mensuales que pasa a Contaduría General, las cuales sirven de base al ordenamiento para el pago del presupuesto, siendo esa la causa determinante de la situación planteada.

Con esta aclaración se puede concretar este asunto en los siguientes términos:

1.° Cuestión legal.—La Contaduría General entiende que puede hacerse el pago a los Profesores de la ex Escuela de Comercio de que se trata, con la partida global fijada a la planilla de la Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo con el artículo 3.° de la ley número 8906 de 1.° de Noviembre de 1932.

La Contaduría de la Universidad entiende, por su parte, que ese artículo 3.° está derogado en virtud de la posterior ley de Presupuesto, que incluye la planilla de la Facultad de Ciencias Económicas, que es lo que debe considerarse vigente, y que no puede liquidar los sueldos de los Profesores que actúan en la Escuela de Comercio porque en dicha ley no existe para este objeto partida alguna.

2.° Cuestión de hecho.—Si el Ministerio compartiera la opinión de la Contaduría General, ¿qué procedimiento lo habilitaría para ordenar el pago de los referidos sueldos de los Profesores en el presente caso en que la Contaduría de la Universidad se opone a incluir la liquidación de los mismos en la planilla que pasa a Contaduría General y que es la base del ordenamiento de pago?

Sentados estos hechos que explican la razón de este expedientillo y los propósitos con que se inició, el Tribunal entra a considerar esas cuestiones, para concretar la opinión que se le solicita.

Primera: Cuestión legal.—Antecedentes.—El 13 de Julio de 1932, se promulgó la ley número 8865 de la Facultad de Ciencias Económicas. A esa ley se incorporó (artículo 20) el presupuesto de dicha Facultad, cuyo monto total es de $ 44.820.00.

El 1.° de Noviembre del mismo año 1932, se dictó la ley número 8906 que dice que la Universidad dispondrá para cubrir su presupuesto y obligaciones que se establecen en la misma, de los recursos que actualmente le asigna el Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias, así como sus Rentas Propias, rentas liceales, proventos y recursos no afectados por leyes especiales.

Entre aquellas leyes estaba la que fijaba el presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas anteriormente referida, y a la vez, dentro de la ley General de Presupuesto estaba la planilla correspondiente al presupuesto de la ex Escuela de Comercio, y como aquella Facultad se sustituía a esta Escuela, y vendrían a quedar subsistentes dos planillas para un mismo Instituto, desde que la Escuela de Comercio se convertía, con variantes, en la Facultad de Ciencias Económicas, el legislador creó por el artículo 3.° de la referida ley un régimen especial de emergencia desde el punto de vista presupuestal, a cuyo efecto suprime la planilla 102 correspondiente a la Escuela Superior de Comercio, y autoriza a la Universidad para disponer de la **suma global** de $ 44.820.00 que **se tomarán de Rentas Generales**, para cubrir el Presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas y de los cursos de la Escuela Superior de Comercio que funcionan actualmente. Dicho artículo dice así:

"Artículo 3.° Suprímese del Presupuesto General de Gastos la planilla número 102 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Escuela Superior de Comercio. La Universidad dispondrá de la suma global de pesos 44.820.00 que se tomarán de Rentas Generales para cubrir el presupuesto de sueldos y gastos de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y de los cursos de la Escuela Superior de Comercio que funcionan actualmente. En el presupuesto para el próximo ejercicio económico la Universidad deberá incluir el presupuesto completo de este Instituto."

La explicación de esta disposición parece ser la que, como debían funcionar simultáneamente la ex Escuela (en la parte necesaria para la terminación de los estudios de su plan), y, a la vez, la Facultad también parcialmente hasta donde lo exigiese el desarrollo de su plan de estudios, que gradualmente debería entrar en vigencia), se producía la dificultad de mantener dos presupuestos incompletos y transitorios, que necesariamente habrían de convertirse en el de la Facultad de Ciencias Económicas. En tal situación, se optó por contemplar esa anormalidad y, sin derogar el presupuesto de esta Facultad, autorizó la disponibilidad de la partida global a que ascendía ese presupuesto, para ser aplicada a los dos Institutos en la medida que la situación lo reclamara.

El efecto de este régimen era que, dentro de la partida global de $ 44.820.00, podría pagarse el presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas,—**cuya planilla no fué derogada,**—y los cursos actuales correspondientes a la Escuela de Comercio.

En 1934 se dictaron varias leyes prorrogando el presupuesto de la Universidad.

Este era el régimen presupuestal que regía el 31 de Enero último, fecha de la promulgación de la última ley de Presupuesto. En esta se incorpora la planilla de la Facultad de Ciencias Económicas, lo que sólo implica el hecho de transpasar a la ley General la planilla de la ley especial, y es de preguntar: ¿esta incorporación implica la derogación del régimen presupuestal establecido por el citado artículo 3.° para el cumplimiento de la misma? Debe creerse que no. Esa planilla aunque detallaba los rubros de gastos y sueldos de la Facultad de Ciencias Económicas,

estaba en suspenso **en cuanto a su detalle**, rigiendo solamente el importe total de la misma, para ser aplicado al servicio de esa planilla y al pago de los Profesores actuales de la Escuela de Comercio y por el solo hecho de que haya pasado a integrar el Presupuesto Genreal,—cumpliendo precepto constitucional, — no puede inducirse que se haya querido cambiar aquel régimen, con mayor razón **desde que la causa que lo motivó está subsistente.** No puede deducirse tampoco que ese régimen del artículo 3.° citado, de la ley de 1932, está en oposición a la ley de 31 de Enero último, como sería necesario para suponerlo derogado según el artículo 3.° de esta última ley, cuyo artículo 7.° a mayor abundamiento, resuelve el caso cuando dice expresamente: "Prorrógase por el ejercicio 1935, para la Universidad de la República, el presupuesto que rigió durante el ejercicio 1933", y, en 1933, regía la planilla de la Facultad de Ciencias Económicas, **sujeta en su aplicación al régimen establecido por el precitado artículo 3.°.** Así lo entiende el Tribunal, y en tal sentido deja expresada su opinión.

Segunda: Cuestión de hecho.—En cuanto a la segunda cuestión, es de índole reglamentaria, depende de lo que el Ministerio resuelva relativamente al primer punto, y con su planteamiento queda expuesto lo necesario para la resolución a dictarse, si hubiere lugar a resolver a este respecto.

Con lo expuesto queda expresada la opinión de este Tribunal.—Sala del Tribunal, a los catorce días del mes de Junio del mil novecientos treinta y cinco.—Oscar Orozco.—A. Cuñarro.—F. Palomino Zipitrias.—P. Fontaina.—Felipe Ochotorena."

31

Resolución. Se declara retirado policial a don Gregorio Palomeque

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1757|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Gregorio Palomeque, de 45 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como ex Alférez de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Gregorio Palomeque retirado policial con derecho a una asignación de $ 511.56 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se declara retirado policial a don Pedro Barboza

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1758|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Barboza, de 50 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de Octubre 26 de 1925 y de la número 8615 de Febrero 8 de 1930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Pedro Barboza retirado policial con derecho a una asignación de $ 362.25 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se declara retirado policial a don Francisco Ifrán

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1759|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Ifrán, de 54 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y la de Febrero 8 de 1930, como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Durazno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Francisco Ifrán retirado policial con derecho a una asignación de $ 305.14 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se declara retirado policial a don Gregorio Suárez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1754|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Gregorio Suárez, de 49 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y de la le ynúmero 7815 de Febrero de 1930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Gregorio Suárez retirado policial con derecho a una asignación de $ 248.15 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

35

Resolución. Se declara retirado policial a don Damián Rocha

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1670|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Damián Rocha, de 35 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso A) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Rocha,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Damián Rocha retirado policial con derecho a una asignación de $ 157.85 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas. Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro del Interior el día 10 de Julio de 1935.

1—Se promulga y se manda acusar recibo a la Cámara de Representantes del mensaje adjuntando el proyecto de ley por el que se restablecen las corridas de toros.

2—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se nombra para integrar la Junta Departamental de Río Negro al señor Humberto Paladino.

4—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la 9.a sección rural de Cerro Largo don Omar G. Pedragosa.

5—Se traslada al Escribiente de la 4.a sección rural de Cerro Largo don Loreto Cardozo a la 9.a sección.

6—Se nombra Escribiente de la 4.a sección rural de Cerro Largo a don Luis Alvariza.

7—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 5.a sección urbana (Minas de Corrales) del Departamento de Rivera don Teódolo S. Benavídez.

8—Se nombra Comisario de la 5.a sección urbana de Rivera al Capitán retirado don Francisco Lasalle.

9—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la sección extramuros (Cerro del Estado) del Departamento de Rivera don Anselmo Andújar.

10—Se nombra Comisario de la sección extramuros del Departamento de Rivera al Subcomisario de la sección fronteras don Agustín Zana.

11—Se traslada al Subcomisario de la sección extramuros (Cerro del Estado) del Departamento de Rivera don Nelson Eula a la sección fronteras.

12—Se nombra Subcomisario rural de la sección extramuros (Cerro del Estado) del Departamento de Rivera a don Aecio Gil.

13—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo don Alejandro Kauffman Barba.

14—Se nombra agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo a don José A. Fernández Monteavaro.

15—Se concede prórroga de licencia por un mes al guardia civil de la policía de Montevideo Juan González Cabrera y se autoriza a la Jefatura para continuar reemplazándolo por Pablo Enrique Maldonado.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Correos por la suma de $ 12.45 en concepto de pago por transporte de paquetes postales de este Ministerio.

17—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos la suma de $ 62.74 destinada a abonar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la comisión que le correspondió como habilitado de este Ministerio por los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

18—Se manda librar orden de pago a favor de Frechou Hermanos y Labat por la suma de $ 1.067.13 en concepto de pago por provisión de 851.70 metros de sarga negra a $ 0.84 y 907.80 metros de percalina rayada a $ 0.39 destinados a la confección de uniformes para la policía de campaña.

19—Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Cammarano por la suma de $ 1.449.60 en concepto de pago por provisión de varios artículos destinados a la confección de capotes y ponchos para la policía de campaña.

20—Se manda librar orden de pago a favor de Frechou Hermanos y Labat por la suma de $ 816.00 en concepto de pago por provisión de 1.700 metros de percalina negra destinada a la confección de capotes y ponchos para la policía de campaña.

21—Se manda librar orden de pago a favor de Pablo Ferrando por la suma de $ 17.50 en concepto de pago por provisión de útiles para uso del médico del servicio público de Treinta y Tres.

22—Se manda librar orden de pago a favor de Pablo Ferrando por la suma de $ 29.00 en concepto de pago por provisión de 20 frascos de metol de 50 gramos cada uno destinados al stock constituído en este Ministerio para proveer a las oficinas dactiloscópicas de campaña.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Viuda de Bianchi por la suma de $ 18.00, importe de la provisión de 30 paquetes de bromuro de 100 gramos cada uno destinados al stock existente en este Ministerio.

24—Se manda librar orden de pago a favor de Lois y Compañía por la suma de $ 20.00, importe de la provisión de 40 tarros de carbonato de 500 gramos cada uno destinados al stock existente en este Ministerio.

25—Se manda librar orden de pago a favor de Gerónimo Tammaro por la suma de $ 58.00, importe de una medalla dorada y 20 de metal blanco destinadas a uso del personal de esta Secretaría.

26—Se manda librar orden de pago a favor de Finsterwald y Schaich por la suma de $ 22.00, importe de la reparación de una máquina calculadora marca "Lipsia" en uso en este Ministerio.

27—Se concede licencia por el término de cuatro meses de acuerdo con los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931 al guardia civil de la policía de Colonia Nemesio Buela.

28—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses al Capitán del Cuerpo de Bomberos de Montevideo don Diego Alcalá Acosta de acuerdo con los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931, y se autoriza a la Jefatura de Policía para seguir utilizando los servicios de Timoteo Silvera como bombero interino mientras duren las promociones efectuadas con motivo de la licencia otorgada al primero.

29—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación mensual de gastos la suma de $ 60.70, importe de diversos trabajos de mueblería realizados en dicha Secretaría en Junio próximo pasado por el señor Segismundo Glutowich.

30—Se autoriza a la Sección Inspector de este Ministerio para mandar reparar en la casa Heider y Fornio en la suma de $ 5.00 un obturador, pera y caño de goma de la máquina fotográfica de la Oficina Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Soriano.

31—Se concede prórroga de licencia por seis meses, de acuerdo con los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931, al guardia civil de la policía de Florida Juan T. González y se autoriza a la Jefatura de Policía para seguir utilizando los servicios de Ramón Sánchez Delgado como guardia civil interino.

32—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones en mérito a la grave falta en que ha incurrido al Escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo don Bernabé Carlos Franco.

33—Se declara que la causa que motivó la exoneración de Mario Segrero del cargo de miembro del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

34—Se declara que la causa que motivó la baja del Sargento de la policía de Montevideo don Benigno Moreira no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

35—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Montevideo don Facundo Carmelo Gutiérrez Duarte no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

36—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Juan Arias Peláez del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Rivera no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

37—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para contratar con la casa Crocker y Compañía la limpieza, ajuste, compostura y lubrificación de las máquinas de escribir marca "Underwood" en uso en la Sección Contabilidad de este Ministerio cuyo importe asciende a pesos 53.10.

38—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 30.59 por suministro de agua a este Ministerio y casa de Gobierno en Junio próximo pasado.

39—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 209.80 por luz eléctrica suministrada a este Ministerio y Jefatura de Policía en el mes de Junio próximo pasado.

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para atender con el rubro "Arrendamientos de casas y campos" a contar del mes de Enero del corriente año el importe de los locales y campos arrendados para el servicio policial, aunque para ello tenga que excederse mensualmente del duodécimo correspondiente.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de los señores Joseph Muracciole y Freres cuatro cubiertas para los automóviles "Ford" y "Dodge" que tiene a su servicio el Cuerpo de Bomberos cuyo importe asciende a la suma de $ 189.82.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para incluir en su relación mensual de gastos la suma de $ 151.52 destinada al pago de las cuentas por gastos ocasionados con motivo de la estadía en dicho Departamento del Inspector agregado militar de este Ministerio, Mayor Gabriel Insiburo en Marzo próximo pasado.

43—Se manda liquidar a favor de Barreiro y Ramos S. A. la suma de $ 80.00, importe por provisión a esta Secretaría de 10.000 carpetas impresas de ambos lados.

44—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para incluir en su relación mensual de gastos la suma de $ 82.18 destinada al pago de las cuentas por gastos ocasionados por el Director de Secciones de este Ministerio doctor Silvio E. Reta en Abril próximo pasado.

45—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Florida don Ramón Suárez y se autoriza a la Jefatura de Policía para seguir reemplazándolo por Rogelio Rodríguez.

46—Se declara justificada la inasistencia al servicio del Escribiente de la 1.a sección urbana de Artigas don Juan Carlos Jurado desde el 16 de Abril del corriente año hasta el 5 de Junio próximo pasado y concédesele licencia por el término de seis meses con goce de sueldo a contar desde la última fecha citada.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Hacienda doctor César Charlone propone a la firma del señor Presidente de la República en el acuerdo del día 4 de Julio de 1935.

1—Decreto por el cual se modifica la redacción del apartado "F" del decreto de 28 de Abril de 1934 de la Sección "Tienda y Mercería". (Carpeta 13742).

2—Se presta aprobación a la prórroga del contrato de lanchajes realizado entre la firma Zas Hnos. y la Administración de Puertos. (Carpeta 10423).

3—Se aprueba la liquidación de derechos formulada por la Dirección General de Aduanas para que deposite en Rentas Generales para el rubro "Entradas eventuales" la suma de $ 1.483.93 sobre gravámenes aduaneros adeudados por la U. T. E. (Carpeta 15688).

4-5—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para tomar en arrendamiento la fracción propuesta por los señores Sasian Serralta y Pérez por $ 6.00 mensuales para pastoreo de la caballada al servicio del Resguardo "María Isabel". (Carpeta 15753).

6—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para hacer entrega a la Administración Nacional de Puertos la suma de $ 15.012.22, importe del 30 o|o del producido de remate de mercaderías. (Carpeta 1605).

7—Se concede la autorización solicitada por la "Cooperativa de Productores" para exportar cueros salados de su faena dentro de las siguientes proporciones de cambio: 40 o|o de cambio libre dirigido y 60 o|o de cambio oficial. (Carpeta número 15808).

8—Se concede autorización a la firma Travieso y Lestido en forma provisoria para una nueva cuota de importación de 66 coches de pasajeros a efecto de que puedan completar los 137 vehículos contratados con anterioridad al 30 de Setiembre último. (Carpeta 15391).

9—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reducir a $ 1.000 la garantía del señor Carlos María Mattos prestada como despachante de Aduana debiéndosele reintegrar el excedente previo pago de su adeudo con dicha Dirección. (Carpeta 13312).

10—Se aprueba la tarifa de alumbrado público para la localidad de Cerrillos propuesta por la U. T. E. (Carpeta número 15262).

11—Se aprueba la tarifa de alumbrado público para la localidad de San Antonio propuesta por la U. T. E. (Carpeta 15262).

12—Se concede una prórroga hasta el mes de Mayo próximo pasado a la firma "The Texas Company" para liquidar su importación de mercaderías realizadas en el período comprendido del 30 de Setiembre y el 31 de Diciembre de 1934 cuyo valor C. I. F. asciende a 95.000 dólares. (Carpeta 15698).

13—Decreto por el cual se autoriza con carácter general la exportación de arena sin venta de cambio. (Carpeta número 15862).

14—Se adopta como definitiva la discriminación y aplicación del 10 o|o de reducción en los rubros de gastos. (Carpeta 12259).

15—Se establece con carácter general que las operaciones de exportación de citrus que se realicen con destino a países con los cuales no existen convenios vigentes pueden ser autorizadas sin venta de cambio. (Carpeta 15843).

16—Se autoriza a la Dirección General de Faros para devolver a los agentes del vapor inglés "Kambole" la suma de pesos 56.78, satisfecha en exceso por impuesto de faros. (Carpeta 13137).

17—Se autoriza a la Administración de Correos para utilizar en el edificio de propiedad del Estado un salón que ocupaba la Oficina Telegráfica de Rocha. (Carpeta 15729).

18—Se acepta la renuncia presentada por el procurador de impuestos señor Crispín González. (Carpeta 15058).

19—Se nombran procuradores de Impuestos Directos para los Departamentos de Cerro Largo, Maldonado, Río Negro y Paysandú. (Carpeta 15058).

20—Nómbranse a los señores Carlos Hackembruch y Juan Antonio Bello Auxiliar de Impuestos Internos y Auxiliar 2.o, respectivamente, de la Sucursal de Impuestos en el Departamento de Canelones (permuta de cargos). (Carpeta número 25684).

21—Nómbrase Revisador de Patentes en Canelones al señor Gregorio Cordillo (cargo honorario). (Carpeta 10058).

22—Se autoriza la importación libre de derechos de un "Estereoscopio" destinado al Instituto Geográfico Militar. (Carpeta 15185).

23—Se autoriza la importación libre de derechos de 500 bujías "Ponsot" destinadas a la Aeronáutica Militar. (Carpeta 15185).

24-25—Se autoriza la importación libre de derechos a los materiales para la U. T. E. (Carpeta 15208).

26—Se autoriza la importación libre de derechos de 35 cajones conteniendo 200 bicicletas para el Ministerio del Interior. (Carpeta 15188).

27—Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón conteniendo 450 cascos de metal destinados al Cuerpo de Bomberos. (Carpeta 15138).

28—Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón conteniendo 25 sacos de cueros destinados al Cuerpo de Bomberos. (Carpeta 15138).

29—Se autoriza la importación libre de derechos de materiales destinados para el Ministerio de Salud Pública. (Carpeta 11914).

30—Se autoriza la importación libre de derechos de una partida de plantas para la Dirección de Paseos Públicos. (Carpeta 14150).

31—Se desestima la gestión de los señores Frugoni Hnos. a fin de que se le permita despachar de acuerdo con los aforos y derechos aduaneros vigentes antes del 30 de Abril próximo pasado tres automóviles cuya venta fué concertada en Marzo último. (Carpeta 15797).

32-33-34—Se declara que a las partidas de vino elaborado por los bodegueros señores Teresa M. de Tabliani, A. López y Cía. y Francisco Ubaldi y Hnos., le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpetas 15871, 12591 y 15372).

35—La Tesorería General abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 373 las sumas abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario dentro de $ 176.80. (Carpeta número 15098).

36—La Tesorería General abonará al señor Fernando Roses y Cía. la suma de $ 50.88 por concepto de derechos abonados a la importación de una máquina tipo litográfica destinada a la Imprenta Germano-Uruguaya que fué exonerada de derechos. (Carpeta 3029).

37—Se declara que no corresponde reintegrar al señor Alvaro Milburn la suma de $ 718.67, abonada al efectuar diversas operaciones de kerosene a granel. (Carpeta 14339).

38-39—Se autoriza a la Tesorería General para entregar a la firma Camarotte y Cía. la suma de $ 65.69, abonada en exceso al importar varias partidas de cartones para una máquina planchadora. (Carpeta 3551).

40—La Tesorería General abonará a la señora Juana Mautone de Caviglia la suma de $ 176.34 que abonó en exceso por impuesto de herencias. (Carpeta número 15095).

41—La Dirección General de Impuestos abonará al procurador de Impuestos de Herencias señor Rafael D. Millot la suma de $ 250.13, importe de sus honorarios por intervención en los autos sucesorios de don Máximo Crespi. (Carpeta 8057).

42—La Dirección General de Impuestos Directos abonará al procurador de Impuestos de Herencias señor Hugo Martinelli la suma de $ 15.58 por su intervención en los autos sucesorios de Luisa Riganti de Buzzetti. (Carpeta 8057).

43—La Tesorería General abonará al señor Pascual Passadores la suma de pesos 273.90 abonada de más por la sucesión de Miguel Garmendia. (Carpeta número 15097).

44—La Contaduría practicará una liquidación talonaria por $ 37.31 a favor de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos por Marzo próximo pasado. (Carpeta 15151).

45—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 31.49 para ser abonada a la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos por esta Secretaría por el primer trimestre en curso. (Carpeta 15093).

46—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 25.54 por pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por Enero y Febrero próximo pasados. (Carpeta número 15092).

47—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 41.22 por gastos ocasionados por envío de muestras de vino. (Carpeta 15022).

48—La Contaduría General practicará una liquidación a favor de la U. T. E. por $ 133.22 por suministro de corriente eléctrica por el mes de Mayo próximo pasado. (Carpeta 15156).

49—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 131.29 gastos ocasionados con motivo del envío de muestras de vino.

50—La Dirección General de Impuestos Internos podrá invertir la suma de $ 59.52 con motivo de envío de muestras de vino. (Carpeta 15022).

51—La Tesorería General de la Nación abonará a la Imprenta Nacional la suma de $ 973.00, importe de la impresión de libretas y libros utilizados por Impuestos Internos en el contralor de vinos. (Carpeta 10022).

52—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 11.86 a favor de la Compañía Wester por telegramas transmitidos por el mes de Abril próximo pasado. (Carpeta 15151).

53 al 58—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por pesos 209.20 por telegramas transmitidos por esta Secretaría durante los meses de Abril de 1929. Junio, Mayo de 1930 y Abril y Junio de 1931. (Carpeta 152).

59—Se autoriza a la Tesorería General para entregar a la firma Varela Radío y Cía. la suma de $ 100.00 que abonó en exceso al importar dos automóviles avaluados en $ 1.000. (Carpeta 402).

60—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para que sea aumentada en $ 172.80 la partida ya autorizada para adquisición de útiles. (Carpeta número 15022).

61—La Tesorería General abonará a la Dirección de Avalúos la suma de pesos 150.00 para ser abonados a un dibujante por servicios extraordinarios. (Carpeta 15012).

62—Se desestima la gestión de Andrés Ramponi solicitando modificación del impuesto de Movilización de Bultos. (Carpeta 11930).

63—Se declara caducada la concesión acordada al señor Manuel López Sanz para extraer arena del banco de Santa Lucía. (Carpeta 12231).

64—No se hace lugar a una gestión de la firma Guridi a fin de que se les acuerde determinado porcentaje de cambio sobre operaciones de exportación de hierros viejos. (Carpeta 12428).

65—Se declara que del capítulo "Taras y Mermas" de la Tarifa de Ferretería y artículos Navales se concede a la loza la misma tara de 4 o|o que al vidrio, cristal y porcelana. (Carpeta 454).

66—Se presta aprobación a la prórroga por un año de la tarifa de lanchajes de mercaderías en tránsito por el puerto de Montevideo a aplicarse exclusivamente a las operaciones que realiza la Oficina de Cargas de Tránsito. (Carpeta número 13030).

67—Se autoriza con carácter general las operaciones de exportación de caballos al Brasil sin la obligación de vender en plaza las correspondientes letras. (Carpeta 12208).

68—Se desestima la apelación interpuesta por el Centro de Almaceneros Minoristas con la Dirección de Impuestos Directos sobre exoneracion de multas impuestas a los despachos de bebidas. (Carpeta 15624).

69—Se presta aprobación a las reválidas concedidas para realizar operaciones con los muelles particulares a varias firmas. (Carpeta 422).

70—Se autoriza a la firma H. y A. Deambrosis para efectuar por su muelle particular operaciones de carga y descarga. (Carpeta 11314).

71—Se concede autorización a la firma Mariño Hnos. y González para remover de sus depósitos las mercaderías despachadas que tienen en existencia en su casa comercial. (Carpeta 15848).

72—Mensaje a la Asamblea General por el que se le remite un proyecto de ley modificando el artículo 10 de la ley de Patentes de Giro de 28 de Diciembre de 1933.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITE

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Julio 6 de 1935

Pasa a la Facultad de Ingeniería el expediente caratulado:

"Procedimiento de enclavado de tubos de entibación o encarnación para moldear en el suelo estacas de hormigón", de la Compangnie Internationale des Pieux Armes Frangignoul, de Bélgica.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes caratulados:

"Fabricación de electrolito y desulfatante líquido para baterías de acumuladores en general", de los señores Danrée y Compañía, de Montevideo.

"Guía deportiva para saber los partidos concertados en un fixture y las fechas o turnos en que juegan, así como los resultados habidos", del señor Justo Huarte, de Buenos Aires.

"Válvula sanitaria" denominada "Zoani", de Alberto Zoani (hijo) y Mariano Rayola (hijo), de Montevideo.

Un escrito del señor Lucas Stiglich, referente al privilegio acta número 4163.

"Camisa o funda metálica protectora para envases de aguas gaseosas (sifones)", de José Oliva, de Montevideo.

"Un nuevo sistema de recipiente con autocalefacción", de Reclus Silva, de Montevideo.

"Calentador de alcohol para baño", del señor José Oliva, de Montevideo.

"Planchuela articulada de hierro con revestimiento superior de madera", de Luis J. del Negro, de Montevideo.

"Junta asfáltica a prueba de presión en ductos de hormigón de sección rectangular", del señor Celso Giralt Lamas, de Montevideo.

"Fabricación de láminas o chapas de madera de todas clases", de Carlos Siegfried Burgsath, de Montevideo.

Un escrito de Juan Cargnelli y Guido Zinelli referente al expediente acta número 3868.

"Fabricación de esterillas de cuero del país en badanas, vaquetas y charoles para muebles y autos", de Moisés Segundo Rodríguez, de Montevideo.

Un escrito del señor Tomás Castell referente al privilegio acta número 241.

"Nuevo dispositivo que une una válvula regularizadora de aire que funcionará automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador primus o cualquier otro a presión", de José Sorensen, de Montevideo.

"Tejidos para la fabricación de corsets elásticos, fajas corsets, fajas elásticas, soutiens y culotes", de Morio I. Muñoz y Aquilino Butron, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes caratulados:

"Fabricación de algodón hidrófilo", de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo.

"Fabricación de timbres para corriente continua y alterna", de Esteban y Alfonso Guerrina, de Montevideo.

"Fabricación de pimentón molido", de Caulin Hermanos, de Montevideo.

"Mejoras en cajas para fósforos", de Rogelio Hernández, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"Fabricación de lamparillas eléctricas en general", de la General Electric S. A., de Montevideo.

"Perfeciconamiento en la fabricación de calzados de suela de goma", de Judián Ponfria y Cía., de Montevideo.

"La Amistad", de Cerisola y Palumbo, de Montevideo.

"Fabricación de anillos y bandas de goma vulcanizadas y sin vulcanizar para distintos usos", de Busanello y Lindmayer, de Montevideo.

"Tratamiento químico parcial de los vegetales para medias pastas", de Humberto Pomillo, de Rosario de Santa Fe (República Argentina).

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Galvanización de hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas", de Pedro Ferrés y Cía. y Alberto B. Hardoy, de Montevideo.

"Agua Pompeya", de Argante Alderotti, de Montevideo.

"Vannes", de Ascurrein y Cobas, de Montevideo.

"Poldi", de Poldihütte, de Checoeslovaquia.

"Mejoras en la fabricación le calzados en general, y para ser empleados científicamente en la corrección de pies defectuosos denominado "Correctivo Verrone", de Carmelo Verrone, de Montevideo.

"Sociedade Vinícola Lusitana", de Octavio C. Assunçao, de Montevideo.

"Elaboración del estampado sobre hojas de aluminio y estaño puro, sin adherencia de papel ni cartón", de Albino Bonetti, de Montevideo.

"Sorpresa Uruguaya de Carnaval", de Rogelio M. Durán, de Montevideo.

"Etiqueta" (Plantilla), de Ferretti, y Compañía, de Montevideo.

"Fernet Parrabére", de Fernando Parrabére S. A. Cooperativa, de Montevideo.

"Fabricación de la llamada tiza escolar y similares a base de yeso exclusivamente", de Bautista Dahetze, de Montevideo.

"Cabeza de mujer", de Poldihütte, de Checoeslovaquia.

"Máximun", de Poldihütte, de Checoeslovaquia.

"Millán", de Boris Bay, de Montevideo.

—Se manda archivar previa reposición de sellos el expediente caratulado:

"Método para preparar las carnes para el mercado", de la Swift and Company, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por veinte días en el expediente denominado:

"Fabricación de cloruro de etilo", de Juan Félix Castillo (hijo), de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los expedientes denominados:

"Fabricación de rodilleras, tobilleras y suspensores", de Julián A. Balandra, Víctor H. Mesa y Julio Bengoa, de Montevideo.

"Mejoras en sierras eléctricas sin fin", de Lorenzo Puchi, de Montevideo.

Un escrito del señor Ernesto Priario referente al privilegio acta número 4198.

Un escrito del señor Guillermo Lafone referente al privilegio acta número 3881.

"Fabricación de vasos de papel con pliegues "Vasos Higiénicos", de Domingo José de Olivera, de Montevideo.

Un escrito de la Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén, filial de la Cámara Nacional de Comercio, referente al privilegio acta número 479.

"Nuevo modo de utilizar un sistema de propaganda luminosa", de Eloy De León, de Montevideo.

Un escrito del señor Alberto Silva Blanco referente a la patente de invención acta número 4168.

"Cepillo en espiral", de Arnaldo Arabehety, de Buenos Aires.

Se manda se acredite personería en el escrito presentado por Antonio Varese, por Leao Junior y Cía., y se proveerá.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.

obligatorio y exención de derechos de contribución inmobiliaria para los que se dediquen a la agricultura, etc., etc., y todas esas facilidades han ido transformanmando, saneando la actividad rural de tal forma, que hoy, repito, se viene pagando regularmente ese impuesto; y además no hay motivo ninguno para hacer una situación de excepción con los contribuyentes inmobiliarios. De manera que teniendo en cuenta cuáles han sido los fundamentos del Ejecutivo y de la Comisión, yo insisto en que el proyecto debe dejarse tal como está.

Por otra parte, yo estoy haciendo solamente unas consideraciones generales sobre el proyecto en sí. Decía entonces que establecíamos la consolidación sobre las deudas sin recargo de ninguna clase y que abandonábamos la política de los recargos que existía en otros proyectos. No establecemos ningún recargo para que se facilite así la aplicación misma de la ley no haciendo tan gravoso el pago de las anualidades. Abandonamos el régimen de la condonación, que uno de los proyectos del Senado establecía para los deudores morosos de más de cuatro años. No creímos del caso admitirlo porque entendimos que los deudores morosos debían pagar todo lo que debían; que ya se hacía demasiado con concederles esa tolerancia o esa exoneración de los recargos y con lo que se establece para los deudores morosos de caracter contencioso, que deben pagar sólo el 50 o|o de las costas y el 50 o|o de los recargos para los honorarios de los procuradores.

Estos son, a grandes rasgos, los lineamientos del proyecto que se somete a la consideración de la Cámara.

Por el momento, no tengo nada más que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los deudores morosos de contribución inmobiliaria, podrán consolidar todos sus atrasos disponiendo del plazo de tres años para liquidarlos.

La primera cuota será satisfecha antes del 1.o de diciembre del corriente año y las siguientes serán abonadas conjuntamente con el impuesto del ejercicio que corresponda."

—En discusión.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Con los señores Diputados Ríos, Collazo, Olivera Ortuz y Rosa Giffuni, hemos presentado un artículo sustitutivo del 1.o, que modifica el plazo de tres años que se establece por el proyecto de la Comisión, elevándolo a cinco años.

Las razones que tienen los autores de esta modificación, son ya perfectamente conocidas, y me parece que coinciden con el espíritu de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Manini Ríos hace un instante. Todo lo que sea dar facilidades a los contribuyentes en los períodos de crisis, es benéfico para la economía general del país.

Es notorio que los contribuyentes de la contribución inmobiliaria han pasado por una crisis agudísima, que los ha obligado a la mayor parte de ellos a quedar en morosidad con el fisco. De manera que esta ley, que en forma sabia va a hacer una división en el sentido de que todos los morosos anteriores al año 34 consoliden su deuda y la paguen en forma fraccionada, va a rendir un beneficio mayor extendiendo un poco más el plazo...

(Apoyados).

—... es decir, que en vez de hacerlo a razón del 33 o|o, lo hagan al 20 o|o, elevando a cinco años el plazo para pagar la totalidad de la deuda.

El perjuicio que esta modificación puede llevarle al fisco, no puede ser muy grande, señor Presidente, porque, repito, en vez de pagarse el 33 o|o como establece el proyecto de la Comisión, se pagará a razón del 20 o|o.

Me parece que es innecesario abundar en otras consideraciones para dejar fundamentado el espíritu que nos ha movido a presentar una modificación al artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión encaró, en su última reunión la posibilidad de conceder ese plazo de cinco años a que se refiere el proyecto sustitutivo presentado por los señores Diputados, y después de estudiar detenidamente el punto, y después de asesorarse con el Ministro de Hacienda, llegó a la convicción de que este aumento de plazo de tres a cinco años, podría causar, — contrariamente a lo que dice el señor Diputado Echenique, — un perjuicio sensible para la recaudación prevista en el Presupuesto General de Gastos.

Se prevé, en el Presupuesto General de Gastos, un millón de pesos, de entradas para este año, por concepto de atrasos. Ya, con el proyecto que presenta la Comisión, es decir, con el pago de los atrasos en tres años, la primera cuota en el mes de diciembre, quedaría reducido ese millón de pesos, según los cálculos hechos en las oficinas respectivas — desde luego que ese cálculo no es al peso, — a unos 700.000 pesos.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿A cuánto llega la total dad de la deuda de morosos hasta 1934?

SEÑOR MANINI RIOS. — Se considera que hay, por campaña, unos 2.000.000 de pesos de atraso. En tres años, saldría a 700.000 pesos; si lo elevamos a cinco años...

SEÑOR ECHENIQUE. — Serían seiscientos mil pesos de entradas; serían algo más de 100.000 pesos de diferencia, los que dejaría de percibir el fisco anualmente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si llevamos el plazo a cinco años, queda reducida a 400.000 pesos esa entrada, y entonces desequilibraríamos el presupuesto, desde que el cálculo que está establecido dentro del equilibrio que creíamos votar con la ley de Presupuesto, es de un millón de pesos y quedaría reducida a 400.000 pesos.

Esta consideración es la única que movió a la Comisión a mantener el plazo anterior de tres años y no llevarlo a cinco como era su espíritu al encarar objetivamente el problema del punto de vista de las facilidades a darse al contribuyente; y por eso es, — y en este instante hablo en nombre de la Comisión, — que la Comisión mantiene el plazo de tres años.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?...

Voy a agregar, señor Presidente, solamente dos palabras, para tomar en cuenta las expresiones del señor Diputado Manini Ríos.

La diferencia en la cantidad que dejaría de percibir el fisco, llevando el plazo de tres a cinco años, sería de poco más de 200.000 pesos por año, siendo una deuda global de 2.000.000 de pesos, siendo el cobro en tres años serían algo más de 600.000 pesos que, por concepto de morosidad que entraría al fisco; y elevándolo a cinco años serían 400.000 pesos.

Pero, señor Presidente: frente a esta situación, naturalmente muy atendible, porque evita los apuros que pueda tener el Tesoro Nacional para hacer frente a sus gastos, está la otra situación, que es de gran efecto psicológico: de que cuando las facilidades son mayores, el contribuyente que se ha retraído en el pago de sus cuotas, tendrá un mayor aliciente, y vendrá con más liberalidad a hacer efectivos sus atrasos.

(Apoyados).

—De manera que considero que, frente a ese argumento, — que, repito, es atendible, — está la otra situación que no pueden dejar de percibir los señores legisladores sobre todo auscultando esas necesidades cada vez más sentidas de la campaña, que todavía no se ha podido reponer de la crisis aguda que ha soportado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Observe el señor Diputado que si bien la merma no es mucha, implica un desequilibrio presupuestal y parecería que el proyecto de la Comisión en si ya implicaría un desequilibrio sobre el cálculo de recursos.

No lo entiende así el Poder Ejecutivo, porque considera que la merma que pueda haber por concepto de entradas en los atrasos sobre lo calculado, va a ser compensada por la percepción, en forma regular, de la contribución inmobiliaria de este año, estimulada a su vez por la disposición de este proyecto de ley, que establece que para acogerse a los beneficios del plan de consolidación, habrá que pagar totalmente la contribución del ejercicio en curso. Vale decir, que entendió la Comisión —asesorada, repito, por el Poder Ejecutivo— que mantenía en el cobro general de contribución inmobiliaria, las cifras totales calculadas en el Presupuesto General de Gastos. Y la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, no puede admitir, sin hacérselo observar a la Cámara, que se vote un proyecto que implica, a lo que ella entiende, y según sus cálculos, un desequilibrio en uno de los rubros de entradas del Presupuesto General de Gastos.

Repito que esta es la única razón que tiene la Comisión para oponerse al artículo sustitutivo que ha sido presentado; pero que la considera, sí, de suficiente entidad, como para señalarle a la Cámara el peligro que encierra el que —por el camino de las facilidades, generosas y razonables, y aún convenientes, desde un punto de vista teórico, si tuviéramos unas finanzas bien saneadas— el que, por este camino, se llegue a mermar los recursos y provocar a fin de año un presupuesto nuevamente en desequilibrio: situación que será mucho más grave para los propios contribuyentes, porque entonces, para el año próximo, tendremos que ir forzosamente, por lo menos a no reducir los tributos, como se piensa, y, sobre todo, muy probablemente a aumentarlos; y entonces el beneficio que le otorgaríamos hoy, repercutiendo luego en un desequilibrio del Presupuesto General de Gastos, podría obligarnos mañana, el año próximo a vernos en la necesidad de crear nuevas cargas que, al fin y al cabo, vendría a pagar el propio contribuyente, y no solamente los que se han atrasado, y muchas veces por razones muy atendibles, por imposibilidad económica de hacerlo, pero muchas veces también — no lo olvide el señor Diputado— por propia desidia o por la esperanza o por la seguridad de que más tarde para el que no pague ven-

dría la facilidad o la prórroga, que le permitiría seguir siendo moroso para el fisco, su perjuicio de su propio bolsillo.

(Interrupciones).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por otra parte, señor Presidente, yo deseaba dejar constancia de que la Comisión, si bien aceptó el plazo de los tres años, fué a cambio de la eliminación total de los recargos. De manera que con eso ya contemplamos al contribuyente. Antes existía el régimen del recargo del 5 o|o, del 10 o|o...

(Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — Hay otro detalle, si me permite.

La Comisión deja sin efecto la condonación de los atrasos anteriores al año 31, que había sancionado el Senado. Esto también representa una cantidad que no estaba establecida anteriormente. Puede quedar, compensada también con el ingreso anual que se reducirá por tal concepto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los contribuyentes con atrasos de más de cuatro años, son muy pocos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Los que deben, que paguen. ¿Por qué se les va a exonerar? Por principio, no lo admitimos.

SEÑOR RIOS. — El principio está bien. Pero frente a ese principio está el de las prescripciones cuatrienarias.

(Murmullos).

SEÑOR ECHENIQUE. — Que se lea el proyecto sustitutivo que he presentado con algunos compañeros. Creo que no se ha leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los deudores morosos de contribución inmobiliaria, podrán consolidar todos sus atrasos disponiendo del plazo de cinco años para liquidarlos.

La primera cuota será satisfecha antes del 1.o de diciembre del corriente año y las siguientes serán abonadas conjuntamente con el impuesto del ejercicio que corresponda."

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — No sé si habré leído bien o habré leído mal el proyecto. Yo, desde luego, voy a votar la proposición que ha hecho el señor Diputado Echenique.

Lo que veo es que el artículo 1.o, contempla una situación. la del deudor moroso, y, como consecuencia de ello, la desaparición de los recargos y el plazo para pagar.

Creo, también, que se debería contemplar, ya que con eso se beneficia el Estado, a aquel deudor que dentro de los tres años que la ley establece vaya a pagar. no una cuota, sino dos cuotas o la totalidad de la deuda, con un descuento razonable puesto que lo hace de inmediato, y esa situación o ese caso no lo contempla la ley.

No sé si me he equivocado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo decía que ese caso no se iba a presentar.

SEÑOR COLLAZO. — Puede ocurrir, porque pasa ésto, señor Diputado Manini Ríos, el señor Diputado sabe, como lo sabe el señor Diputado Guerrero Flores —que son abogados — que no se puede solicitar una venia para vender determinada propiedad sin justificar el pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR MANINI RIOS. — El proyecto está modificado.

Ahora, se permiten las traslaciones y la cuota de atraso queda por cuenta del adquirente, precisamente por esta razón: porque el Poder Ejecutivo entiende que le conviene más facilitar las transacciones sobre bienes raíces y cobrar el impuesto respectivo, que no se le paguen de inmediato todas las cuotas.

Por lo tanto, la objeción del señor Diputado, en lo fundamental, está subsanada en el proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo comparto los conceptos vertidos por el señor Diputado Echenique, de que hay necesidad de dar mayores facilidades a los contribuyentes; pero también los argumentos que hace el señor Representante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, me parecen muy serios.

La Cámara habrá notado que en el transcurso de los últimos meses, por la vía de leyes, hemos ido haciendo cargar sobre el presupuesto...

(Apoyados).

—...cantidades muy apreciables de dinero que no fueron previstas, y todavía nos quedan unos cuantos meses más en que, necesariamente, vamos a tener que seguir por ese mismo camino.

Lo que aseguro yo — que ya tenía el concepto de que teníamos un leve desequilibrio al aprobar el presupuesto — es que vamos a llegar a fin de año con un presupuesto desequilibrado, porque el aumento de las rentas a que aludía el señor Ministro de Hacienda, me parece todavía optimista.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR ECHENIQUE. — Si no estoy equivocado, en el último discurso pronunciado por el señor Ministro de Hacienda, vuelve a reiterar su impresión anterior en el sentido de que tiene la seguridad de que al final va a ser equilibrado.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro parte de un concepto distinto del que tuvimos los Representantes nacionalistas en la Comisión; él parte del concepto de que el cálculo de recursos previstos para ese presupuesto era exacto, de tal manera que, entonces, llegaba a establecerse el equilibrio. Nosotros hicimos esos reparos en la Comisión de Presupuesto y en la Cámara, considerando que algunas de esas previsiones para excesos de rentas no se iban a producir.

Ahora, yo creo que estas medidas es necesario tratarlas con el Ministro de Hacienda. Creo que el asunto tiene suficiente entidad como para que abramos un pequeño paréntesis y volvamos el asunto a Comisión, con el objeto de consultar...

(Interrupciones).

—Esto de votar en la Cámara asuntos de esta naturaleza que pueden desequilibrar el presupuesto — aunque yo lo considere urgente y lo considere perfectamente justificado — debe merecer alguna atención, y no tendría ningún reparo en votarlo si tuviera una constatación del Ministerio de Hacienda y de la Contaduría en cuanto a esas posibilidades de que el cálculo de recursos previsto ofrece margen al optimismo a que se refería el señor Ministro de Hacienda.

Yo creo mucho en la palabra del señor Ministro; pero convendrá la Cámara que sería mucho más fundamentada nuestra opinión si tuviéramos, por ejemplo, del último trimestre un cálculo de las rentas percibidas para compararlas con las percibidas en el último quinquenio. Así, ya habría una base fundamental para poder apreciar esa situación.

No creo, por ejemplo, que haya inconveniente, porque considero de estricta justicia el pensamiento del Diputado Echenique en el sentido de ampliar las facilidades, y no tendríamos nosotros por qué ahora aparecer votando en contra de una cosa que creemos justificada, siempre que eso se pueda compensar con la aclaración que nos ofrezcan los datos del señor Ministro de Hacienda.

Es eso, simplemente, lo que he querido establecer. En ninguna forma, dilatar la consideración de este asunto y una votación sobre él.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si la mayoría de la Cámara entendiera que debe ampliarse el plazo a cinco años, en ese caso, acompañaría decididamente la proposición que formula el señor Diputado Haedo para que se oiga primero al Ministro de Hacienda.

En el caso contrario, debo decir que la Comisión, preocupada, precisamente, por este tema del equilibrio presupuestal, solicitó la asistencia del señor Ministro de Hacienda en su última reunión del miércoles, y en el seno de la Comisión se sostuvieron los dos criterios: el de los tres años y el de elevar el plazo para el pago de la consolidación, a cinco años.

El señor Ministro de Hacienda manifestó, entonces, que entendía que si se elevaba el plazo a cinco años, se desequilibraban las cifras calculadas para este rubro.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿En cuánto?

SEÑOR MANINI RIOS.—La cifra exacta, probablemente ni el señor Ministro mismo podría darla sin gran estudio. La cifra aproximada sería de unos doscientos y tantos mil pesos. No le puedo dar una cifra exacta desde que habría que saber cuánto es lo que se debe de atraso, cuántos son los que se acogerían a este plan y cuántos se dejarían ejecutar después del 1.o de diciembre, y entonces no sabríamos...

(Interrupciones).

—La impresión que dió el señor Ministro de Hacienda a la Comisión, fué que él entendía que este proyecto le permitiría mantener su cálculo de recursos de acuerdo con lo presupuestado; pero que, si se aumenta a cinco años, eso significaba un apreciable desequilibrio para el tesoro, y manifestó todavía —ante una pregunta concreta que el que habla le formuló— que era precisamente lo que preguntaba el señor Diputado Haedo, es decir, cuál era el estado actual del Presupuesto; que si bien habían mermado algunos de los recursos calculados, en cambio, otros habían dado algo más de lo que se había especificado en las planillas de Presupuesto, y que la situación actual era de equilibrio.

Quiere decir que si el señor Ministro de Hacienda entiende que la situación actual de acuerdo con las leyes vigentes, es de equilibrio, cualquier merma que nosotros votemos fuera de los márgenes que el señor Ministro de Hacienda considera que no alteran ese equilibrio, va a producir necesariamente un desequilibrio presupuestal.

Yo le objeté al señor Ministro de Hacienda que seguía pensando que todavía era un poco optimista. Estoy en ese terreno, exactamente, en la misma situación que el señor Diputado Haedo, y por eso repito que, considerando a la Comisión suficientemente informada en cuanto al alcance financiero de este proyecto, no creo que sea necesario oír nuevamente en Sala al señor Ministro de Hacienda si se ha de votar esto; pero creo que sería necesario oírlo si la mayoría de la Cámara considera conveniente ampliar el plazo a cinco años.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Voy a decir simplemente lo siguiente: que las palabras del señor legislador me afirman un poco en el proyecto de ley que hemos presentado con otros compañeros.

Tanto por el proyecto de la Comisión, como por el proyecto sustitutivo presentado por nosotros, el erario público va a recibir siempre los dos millones de pesos que le corresponde. Nada más que por el proyecto de la Comisión los va a recibir en tres años, y por el proyecto que nosotros proponemos, lo percibirá en cinco años.

Ese desequilibrio que puede producirse, de dos millones de pesos, se puede solventar por una medida corriente de crédito. Me parece que debe haber fórmulas no muy difíciles de encontrar para permitir hacer frente a ese posible déficit, sobre todo, repito, teniendo en cuenta que son dos millones de pesos —según lo acaba de expresar el miembro de la Comisión informante— lo que deben los morosos, o poco más, y por nuestro proyecto, en lugar de percibirlo el erario público en tres años, lo va a percibir en cinco.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

¿No le parece más prudente conseguir ese mismo objeto dentro de un plano de colaboración con el Poder Ejecutivo, obteniendo primero el informe y el dictamen del Ministro?

SEÑOR ECHENIQUE. — ¡Muy bien!

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a dar mi voto a la fórmula que propone el señor Diputado Echenique, y entiendo que nada van a perder las arcas del Estado, por cuanto esos recursos no ingresan tampoco, señor Presidente, al erario público.

Para el cálculo de Presupuesto tampoco se tuvo en cuenta esos atrasos por ejercicios anteriores.

Al confeccionarse la ley de Presupuesto y calcularse los recursos, se estimó nada más que lo que entra en el año corriente para el Presupuesto. No se pueden calcular recursos, que son eventuales...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Aún así, señor Presidente, con ese millón de pesos calculados, no variará en nada la situación, ya que va a ingresar, aunque en una forma un poco más espaciada. Va a ingresar mejor, quizás, porque el contribuyente podrá pagar con más facilidad, que es a lo que el Estado debe propender —es decir, dar facilidades a los contribuyentes— como se comprobó por la ley que votamos el año anterior, que fué la que hizo que ingresara aproximadamente un millón de pesos más en las arcas del Estado, por las facilidades que dió éste en el pago de las cuotas.

Entiendo, también, señor Presidente, que se debe dar facilidades a los contribuyentes por el año 35, ya que no es justo que a los que no han pago en varios años, se le den facilidades y no a los que no han pagado el año corriente.

Voy a proponer un artículo, que podría ser 8.o, que dijera...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

¡No hay contabilidad que resista, ni hay administración! ¡Después, somos los primeros en acusar al Poder Ejecutivo por el desorden administrativo!

El asunto de la contribución inmobiliaria es un asunto tan delicado que no se puede resolver sin el asesoramiento técnico de las oficinas y con los datos a la vista, porque es muy difícil su contabilización y porque produce un verdadero trastorno administrativo la alteración de la percepción del impuesto inmobiliario.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es una cuestión teórica. En la práctica hemos constatado que con las leyes votadas, ha ingresado mucho más dinero en las arcas del Estado, porque los contribuyentes pudieron cumplir mejor con sus obligaciones. Lo que resiste el contribuyente son los recargos. El Estado debe propender a cobrar los impuestos y nunca los recargos.

SEÑOR HAEDO. — No hay que olvidar el factor psicológico. Si se empieza a dar facilidades para el año 35, ya se presumen para el año 36 y para los años sucesivos, y no hay orden administrativo de ninguna especie.

Es claro que este asunto de la contribución es un asunto reclamado —yo lo entiendo bien— por la situación económica del país; pero hay que tener en cuenta el buen orden administrativo. Yo no me opongo: lo que pido es el asesoramiento técnico. Si de los informes de la Contaduría y de los cálculos del Ministerio de Hacienda, resulta un pequeño margen, nada más, para conseguir ésto, tenga la seguridad absoluta el señor Diputado de que lo vamos a acompañar.

Pero hasta por este régimen de colaboración que debemos tener sobre todo en materia financiera, con el Poder Ejecutivo, lo que se me ocurría como prudente, era pedir ese asesoramiento, sin que signifique pronunciarme en contra. Por el contrario; he empezado por sostener que es perfectamente lógico ese pedido de facilidades.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite para una pregunta al señor miembro informante?...

¿Este proyecto viene con mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es un proyecto sustitutivo de la Comisión.

SEÑOR ESPALTER.—Si no hay mensaje del Poder Ejecutivo, sostengo que el proyecto no puede ser considerado, por razones de orden constitucional.

Es evidente que este proyecto varía o modifica partidas con las que cubre el Presupuesto General de Gastos, y el artículo 134 de la Constitución de la República dice textualmente: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado, serán previstos e indicados para cada año económico en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo". De manera que si no hay iniciativa del Poder Ejecutivo, el proyecto no puede sancionarse.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es un asunto que se debatió el año pasado, con motivo de otra prórroga de la contribución inmobiliaria. Se debatió mucho ese asunto de la constitucionalidad. Pero es evidente que la Cámara puede alargar los plazos. Eso no lo prohibe la Constitución.

El asunto que plantea el señor Diputado Espalter, es previo. No se puede seguir considerando el proyecto si no se esclarece bien esa cuestión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Es para manifestar que me encontraba inclinado a votar la proposición formulada por el señor Diputado Echenique, pero las observaciones hechas por los señores miembros informantes hacen fuerza en mi espíritu.

Evidentemente, si fuéramos a producir un desequilibrio en el Presupuesto de la Nación, empeñado como está el Gobierno es no desequilibrar sus rentas, la Cámara —que debe aplaudir esa conducta— estaría equivocada.

Ahora, señor Presidente, se plantea una cuestión de carácter constitucional por el señor Diputado Espalter, y evidentemente será el caso de pasar a Comisión el asunto.

Me iba a oponer al pase a Comisión, porque creo que se puede solucionar el problema planteado aceptándose el proyecto tal como lo presenta la Comisión, y en caso de que dentro de tres años fuese necesaria una prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria, se podría hacer por otra ley.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Es para contestarle al señor Diputado Espalter, brevemente.

La observación del señor Diputado Espalter ya se hizo en el transcurso de la Legislatura anterior; pero el señor Diputado Espalter se olvida de referirse a la respuesta que en ese entonces se dió, y es la del inciso 4.o del artículo 75. Entre las facultades de la Asamblea General está estabecer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto General, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o alterar las existentes.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Aquí se trata de establecer la distribución y el orden de la recaudación: no se trata de alterar la contribución: no se trata de ir contra las previsiones del presupuesto, sino simplemente de establecer fórmulas de su recaudación, espaciándolas, en vez de cobrarlas directamente. Ese fué el mismo argumento que se hizo en la Legislatura anterior, precisamente recogiendo una observación parecida a la que hace el señor Diputado Espalter.

No se trata de crear contribuciones ni de suprimirlas, sino de ordenar su recaudación. En ese sentido, yo creo que el proyecto no es inconstitucional y que la Cámara puede perfectamente dentro de sus facultades, considerarlo.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo conozco que este asunto se planteó en el Senado, creo que con motivo de este mismo proyecto de ley. No conozco la resolución definitiva del Senado al respecto; pero la presumo, porque nos vino con sanción del Senado este proyecto.

Sin embargo, sigo sosteniendo, y sostendré en todos los casos, que proyectos de esta naturaleza, son inconstitucionales. El artículo que citaba el señor Diputado aHedo, sería aplicable al caso, demostraría la sinrazón de la cuestión que planteo, si subsidiariamente no existiera en la propia Constitución el artículo 194, que establece que todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado (se refiere al Presupuesto General de Gastos), serán previstos y fijados para cada año económico en un Presupuesto único, durante cuyo ejercicio —estamos en el caso, señor Presidente, de la vigencia del ejercicio que establece la propia Constitución— sólo podrán ser modificados por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo. Y el asunto, señor Diputado aHedo, para mí es clarísimo, pese a la opinión del Senado.

Lo que se ha querido, es que las arcas del Estado se manejen por los gobernantes de tal manera que no influyan las decisiones parlamentarias, en los que —con razón decía anteriormente a esta cuestión el señor Diputado Haedo— generalmente los legisladores no conocen. Es el Ministerio de Hacienda, es la Contaduría General de la Nación, los que sa-

ben si el Presupuesto General de Gastos resiste o no estas modificaciones o anulaciones de proventos.

Piense el señor Diputado, que si esto no fuera así, la Cámara podría decidir que la contribución inmobiliaria se cobrara en un plazo de veinte años, y yo le pregunto al señor Diputado cómo le podría exigir el Parlamento al Poder Ejecutivo que cumpliera con las obligaciones del Presupuesto General de Gastos, si modificando la forma de recaudación de la contribución inmobiliaria, por ejemplo, dejara al Poder Ejecutivo y a la Hacienda Pública cruzados de brazos.

SEÑOR HAEDO. — Establecer eso, sería una cosa tan disparatada que no la pudo presumir el constituyente en ninguna forma, ni el legislador, porque no puede haber Parlamento en el mundo que establezca que la contribución, que es un impuesto fijo, pueda pagarse en el término de veinte años. Sobre todo que no se trata de la contribución del año corriente sino de los años atrasados, para los moross, de tal manera que aquí, prácticamente es una ordenación.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado tendría la razón si demostrara que lo que yo digo que el Parlamento no puede hacer, lo pudiera hacer.

Yo recuerdo más: el constituyente, en este sentido, fué absolutamente previsor. Temió que Cámaras de oposición al Gobierno, por la vía de la modificación en la recaudación de impuestos, pudieran hacer objeto de un verdadero "boycot" al Poder Ejecutivo. Y no recuerdo si se planteó el ejemplo de los veinte años; pero estoy seguro que en la propia Comisión de Constitución se habló de esto: de cómo una Cámara de oposición, por la vía de la modificación en la recaudación de los impuestos, podría dejar cruzado de brazos al Ministerio de Hacienda o a la Tesorería General de la Nación.

SEÑOR HAEDO. — Permítame, señor Diputado.

Tan me parece equivocado el concepto del señor Diputado, que yo podría agregar otro argumento más. En la Sección V, en la parte del Poder Legislativo, cuando se establecen las [illegible]ltades de la Asamblea General, cuando se quiere restringir alguna, el constituyente se remitió a otro capítulo, y dice: "sin perjuicio de lo dispuesto en tal parte"; mientras que en esta disposición no dice absolutamente nada. Lo que quiere decir que en el espíritu del constituyente estuvo no referirlo a ninguna de las otras disposiciones. Porque cuando quiso referirse, cuando quiso limitar esas facultades de la Asamblea General, se remitió a otras disposiciones de la propia Constitución. Así se explica cómo en el artículo 76 dice: "La creación y supresión de empleos de servicios públicos.. la fijación y modificación de dotaciones, así como las autorizaciones sobre los gastos, se harán ordinariamente mediante el Presupuesto General, con sujeción a lo establecido en la Sección —es decir, de acuerdo con esas disposiciones— mientras que esta facultad que establece el inciso 4.o del artículo de la Asamblea General, no le establece ninguna limitación, ni la refiere a ninguna otra disposición constitucional.

De tal manera que, dentro del propio orden de la Sección V, se ve claramente que el espíritu del legislador fué dejarle intacta a la Asamblea General esa facultad de ordenar y distribuir esa contribución.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y de suprimir?

SEÑOR HAEDO. — No se trata de suprimir!

SEÑOR ESPALTER. — Pero lo dice el propio inciso! ¿De modo que el señor Diputado cree que la Asamblea General puede suprimir?...

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor: "suprimir o modificar, aumentar los existentes", dice, sin referirse para nada a otras disposiciones.

Yo creo que, en ese sentido, es perfectamente constitucional el proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: yo no insisto; sobre todo que se me advierte que este asunto fué ya discutido por la Cámara. Yo lo ignoraba.

SEÑOR HAEDO. — Por el Senado también.

SEÑOR ESPALTER. — Por el Senado, ya lo conozco; no la resolución, aunque la presumo, porque tengo aquí el repartido del propio Senado. De manera que siendo así, yo no insisto en el asunto.

Me parece, eso sí, para terminar, de buena lógica que, aunque no se apliquen las disposiciones constitucionales en todos estos casos —y estoy de acuerdo con lo que manifestaba el señor Diputado Haedo— se debe, por lo menos, como previsión lógica, ya que se establece que no es inconstitucional, consultarse al encargado de la hacienda pública.

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Conviene aclarar, en nombre de la Comisión que ésta consultó al Ministro de Hacienda y que si se trata de consultarlo de nuevo, es porque se propone un nuevo proyecto, distinto al que propone la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Yo reconozco alguna pertinencia a las observaciones del señor Diputado Espalter, porque creo que en el transcurso de esta legislatura se van a seguir produciendo asuntos de esta naturaleza. Creo que convendría, aparte completamente de este asunto, pasar la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Constitución de la Cámara, a fin de que nos dé un dictamen.

También comprendo que habiéndose suscitado algunas dudas, hasta por la propia seriedad de las disposiciones de la Cámara, es conveniente que ésta tenga un dictamen de la Comisión respectiva para ver si procede bien dentro de la órbita de sus atribuciones.

En consecuencia, haría moción para que se pasara la versión taquigráfica de la observación hecha por el señor Diputado Espalter a la Comisión de Constitución, y que ya existiendo un asunto análogo producido en el período anterior, se urgiera a esa Comisión su pronta aclaración.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Quería manifestar que en una de las Comisiones de la Cámara, presente uno de los Ministros, se planteó el mismo caso: si era necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo cuando había que hacer nuevos gastos, y el Ministro dijo terminantemente que la sola presencia del Ministro en el seno de la Comisión manifestándose de acuerdo con el proyecto, significaba la aprobación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Eso es otra cosa!

SEÑOR RIOS. — Y en este caso ocurre la misma situación: el Ministro ha estado en la Comisión y el Ministro ha prestado su conformidad al proyecto, lo ha manifestado en Sala el señor miembro informante. De manera que en este caso no hay problema, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo: para que pase la versión taquigráfica de la manifestación del señor Diputado Espalter a la Comisión de Constitución.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y cinco votos).**

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SANTOS. — Creo que se podría llegar a una fórmula conciliatoria, que sería la siguiente: los deudores morosos pagarán el 30 o|o el primer año; el 20 o|o en los dos años siguientes y, el 15 o|o en los otros dos años. Con eso tendríamos un plazo de cinco años y el presupuesto no se resentiría en nada, porque se ha calculado que en el presente año va a tener una entrada del 33 o|o y en mi fórmula tendría un ingreso del 30 o|o. La diferencia es muy poca. No influiría nada y siempre se daría un plazo de cinco años.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero le advierto al señor Diputado que el primer año van a tener que pagar igual.

SEÑOR SANTOS. — Entonces, les daríamos un plazo de cuatro años: el 20 o|o los dos primeros años y el 5 los dos últimos, como fórmula conciliatoria, porque son atendibles tanto la fórmula de la Comisión como la del señor Diputado Echenique.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo he consultado a los compañeros con quienes he presentado la fórmula sustitutiva, y aceptarían ese temperamento que propone el señor Diputado Santos.

Me parece que contempla el propósito de la Comisión informante de que no haya desequilibrio presupuestal y, al mismo tiempo, si bien durante el primer año se va a obligar a los contribuyentes morosos a pagar el 30 o|o, el resto, o sea el 70 o|o de la cuota, la abonarían en cuatro años.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Evidentemente las serias discrepancias que se han producido en Sala, alrededor de un asunto de tanta importancia como elemental de prudencia y de buena legislación, que el proyecto volviera nuevamente al seno de la Comisión, dictaminante...

(No apoyados).

—...para someterlo a un estudio más detenido. Porque resulta evidente que tales improvisaciones, además de ser muy peligrosas, pueden conspirar contra el éxito de esta iniciativa. contra la verdadera finalidad que se persigue, que es la de que salga de aquí, sería racional, bien fundada y bien estudiada.

Yo he oído con vivo interés, todas las manifestaciones que se han formulado respecto de este asunto de cuya entidad no tengo la menor duda. Creo que esta ley es de gran importancia desde que tiende a solucionar en la mejor forma posible, la situación difícil en que se encuentra el 90 o|o de los contribuyentes; pero creo que con tanta enmienda va a salir una improvisada que fatalmente va a tener que sufrir, si no una transformación total, un nuevo estudio a fondo en la instancia del Senado, al que debe pasar nuevamente.

De manera que me parecería prudente que el proyecto volviera a Comisión, conjuntamente con las modificaciones que se han propuesto en Sala, a efecto de que

dentro de un término perentorio — que podría ser de tres o cuatro días — se nos traiga un proyecto perfectamente estudiado, para que podamos votarlo sin las vacilaciones que por fuerza suscita esa serie de enmiendas, de agregados y de correcciones que se han hecho en Sala y que son fundamentalmente improvisados...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

La Comisión ha estudiado perfectamente bien este proyecto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sí, señor Diputado; pero se está mechando ahora, se le están acoplando enmiendas y... remiendos. Ya no es el mismo, si no que en realidad es otro proyecto...

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión lo ha estudiado bien. Por lo tanto, la Comisión no acepta el nuevo pase a Comisión.

Si los señores Diputados entienden que hay que hacer una modificación a este proyecto, considera, sí, más oportuno— siempre que sea aumentar los plazos y dar más facilidades a los contribuyentes morosos — que en ese caso se trate con la asistencia del señor Ministro en Sala. Pero la Comisión no acepta lo que podría derivarse de las palabras del señor Diputado Cabrera Martínez, de que para un mejor estudio del proyecto vuelva a Comisión. La Comisión entiende que no puede haber mejor estudio del proyecto cuando lo ha estudiado muy detenidamente.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo deseo aclarar bien el sentido de mis palabras, porque lamentaría que no se interpretasen en su verdadero significado.

Yo no he dicho que el proyecto no estuviera bien estudiado. Lo que he dicho es que se ha propuesto aquí, en Sala, una serie de modificaciones de reformas y de correcciones que, de aceptarse, cambiarían fundamentalmente su texto. Yo no sé si la Comisión aceptará, en realidad, todas las modificaciones que se han propuesto. Si el señor Diputado me dice que la Comisión las acepta, yo tengo el derecho de afirmar que este proyecto, no es en realidad el que la Comisión ha traído perfectamente estudiado, según lo declara el señor miembro informante.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión no ha aceptado las modificaciones. Más: la Comisión ya trató ese mismo punto de los cinco o tres años, — porque estaban divididas las opiniones justo por mitades ese día en que sesionábamos en número par, — en presencia del señor Ministro de Hacienda y, al final de la sesión, las opiniones divididas se transformaron en unanimidad de opiniones para presentar este proyecto.

De manera que sería volver a Comisión para debatir con el Ministro de Hacienda un asunto que la Comisión ya lo ha debatido. En ese caso corresponde que el Ministro de Hacienda venga a Sala y él discuta, no con la Comisión, sino con la propia Cámara.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Vamos a llegar, precisamente, a lo que yo estaba sosteniendo, lo cual indica que el señor Diputado coincide conmigo en este aspecto del problema.

El señor Diputado conviene conmigo en que esas modificaciones no deben aceptarse, doy por no dicho que el proyecto va a sufrir modificaciones fundamentales; pero si empieza por aceptar las modificaciones propuestas en Sala, tendremos, evidentemente, un proyecto nuevo, que merecería, por la misma entidad de las modificaciones introducidas un nuevo estudio y más meditado. ¿Estamos?...

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no sé si me he explicado mal...

SEÑOR CABRERA MARINEZ. — Se ha explicado perfectamente bien, como acostumbra a hacerlo siempre el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... pero digo que me parece absolutamente estéril que vuelva a Comisión un proyecto para volver a debatir un punto que ya debatió perfectamente bien la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SANTOS. — Con la fórmula que yo he propuesto el proyecto no sufre ninguna corrección fundamental, porque el señor Ministro de Hacienda, según tengo entendido, ha dicho en la Comisión que se podría dar un plazo de tres años y lo que se recaude este año por la contribución de los morosos ha de llegar al 33 por ciento. Yo propongo que se recaude el 30 o|o el primer año, dando un plazo de cuatro años para el 70 o|o restante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero fíjese el señor Diputado que nosotros legislamos, no para este año, sino también para los años futuros.

SEÑOR SANTOS. — El Presupuesto es por un año; pero para el año siguiente, para el cálculo de recursos, se va a tomar como base de la contribución de los morosos el 20 o|o; para el tercero, el 20 o|o; para el 4.o, el 15 o|o y, para el 5.o, el 15 por ciento también. No sufre una modificación fundamental, sino una diferencia del 3 o|o por este año.

Era lo que quería manifestar para aclarar.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión se cree en el caso de declarar que no se puede aceptar ninguna modificación en el sentido de modificar el artículo 1.o en lo que respecta a los plazos.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Mi ánimo no es molestar a la Comisión,—ya lo hice bastante en la discusión general, — pero observo en este artículo 1.o que va a incurrir la Comisión en un error sin quererlo.

Ella no quería admitir mi observación sobre plazos, pero me parece que por la redacción del artículo 1.o, va a tener que aceptarla.

Yo le pregunto a la Comisión si los deudores por el año 1935 son o no deudores morosos.

(Interrupciones).

—Es que son morosos. Están en plena morosidad.

Deudores morosos en esta fecha son también los del 35. — y van a darle tres años para el pago. Por lo tanto, mi advertencia es salvadora.

El señor Diputado Manini Ríos por su parte, creía que no están en mora con respecto al año 35, pero, en realidad, están en mora; están pagando ya el 2 o|o. Quiere decir que están en mora por la totalidad.

Hacía esa observación, que es favorable para la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está dicho en el artículo 7.o: "Los deudores morosos por el ejercicio 1934 y anteriores, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley". De manera que es para los morosos del año 1934 y anteriores, como ya lo dije hace un rato, y no corresponde a los morosos de este año, porque la Comisión entendió que desde el año 35 debía hacerse efectiva la regularización de los pagos del impuesto.

SEÑOR SALGADO. — Pero para la chicana hay contradicción en esta ley; porque, de acuerdo con el artículo 1.o, los deudores del año 35 tienen tres años. Es verdad que el artículo 7.o lo intenta aclarar.

SEÑOR MANINI RIOS. — En todo caso admito...

SEÑOR SALGADO. — El artículo 7.o dice: "Los deudores morosos por el ejercicio 1934 y anteriores, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, siempre que hayan abonado los impuestos por por el presente ejercicio. Aún con esa aclaración existe contradicción.

Como bien dice el señor Diputado Ríos, todavía podría argüirse que el impuesto de 1935 podría pagarse hasta en tres años. Obsérvese que en campaña, sobre todo, usan de la chicana hasta los propios Administradores de Rentas, y aprovecho esta oportunidad para advertir que mis manifestaciones no son manifestaciones ligeras. Hace unos días tuve que pagar en campaña la contribución inmobiliaria de una propiedad ajena y el Administrador de Rentas pretendía cobrarme el 3 o|o de recargo, diciéndose que en campaña se aplicaba de acuerdo con el decreto reglamentario, y en Montevideo se tomaba como base la ley, cobrando el 2 o|o. Yo creo que esto no es posible.

Como se ve, cuando chicanean los propios Administradores de Rentas, ¿cómo no va a admitirse la chicana en los deudores asesorados por un chicanero de oficio? Esta contradicción, puede agravar más todavía la situación, estimulando al deudor de mala fe.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Diputado tiene razón y son muy atinadas sus observaciones. Podría prestarse a la discusión, pese a que yo entiendo que del artículo 7.o se deriva claramente cual es la intención del legislador, máxime cuando ha sido aclarado en este debate. Pero voy a explicar más el por qué de esta aparente contradicción: el artículo que hoy es 7.o, en el proyecto definitivo figuraba en el anteproyecto como artículo 1.o, y entonces no había absolutamente ninguna posibilidad de discutir su alcance. Al invertirse el orden, por considerarse más lógica esta nueva disposición del articulado, y ponerse como último el que era primero, aparece esa aparente contradicción que puede subsanarse muy fácilmente con una aclaración en el inciso 1.o.

SEÑOR SALGADO. — O que dijera el artículo 1.o: "Los deudores morosos por el ejercicio 1934 y anteriores podrán", etc. Con esta redacción, me parece que se le haría un beneficio al proyecto de la Comisión contribuyendo a su claridad.

Esa misma incidencia que yo referí y que me ha ocurrido en campaña demuestra tal cosa. El propio Administrador de Rentas dando interpretaciones extra ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión acepta y le agradece.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—Entonces el artículo 1.o con el agregado diría así: "Los deudores morosos de contribución inmobiliaria por los ejercicios 1934 y anteriores, podrán consolidar todos sus atrasos", etc., repitiendo las palabras del artículo 7.o en el 1.o. Con eso queda aclarado el problema.

SEÑOR SALGADO. — La otra aclaración respecto al año 35 quedaría al final.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Yo voy a solicitar del señor miembro informante una pequeña aclaración sobre las cuotas correspondientes a los deudores morosos.

Parecería, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.o, que los deudores morosos tendrán que pagar en tres anualidades los atrasos, y que esas anualidades corresponden por cuotas en cada uno de los ejercicios correspondientes, vale decir una cuota por año.

El interés que ha guiado al *Poder Ejecutivo* y al Poder Legislativo para redactar este proyecto de ley, es, no tan **sólo** dar facilidades a los morosos, sino **hacer**

entrar a las arcas del Estado toda esa deuda atrasada que representa un lastre pesado para las finanzas nacionales. El año pasado, al dar el Parlamento facilidades a los deudores morosos, se obtuvo un beneficio de tal magnitud que, —según me informaba hace unos momentos en sala uno de los señores legisladores— el Poder Ejecutivo vió ingresar a sus arcas alrededor de un millón y medio de pesos más de lo que se había previsto.

Teniendo en cuenta que los deudores morosos lo son porque, en realidad, no pueden pagar y teniendo en cuenta, además, que en el articulado del proyecto se exige como condición previa el pago del ejercicio actual, 1935, y en pocos meses de plazo, puesto que antes del 1.o de diciembre del corriente año, es necesario abonar la primera cuota, se ve claro que se les exige un doble sacrificio contributivo, frente al cual los deudores morosos no podrán cumplir.

Yo le preguntaría a la Comisión si no ha pensado que sería más conveniente a los deudores morosos —y, por lo tanto, a su vez, sería más provechoso al Estado por cuanto haría ingresar mayor cantidad de dinero a sus arcas— fijar un plazo trimestral o semestral en el pago: algo así como lo que el Banco Hipotecario ha hecho con la consolidación de las deudas anteriores y que le ha dado resultado excelentes.

Verdad es que por el régimen la organización que tiene la Dirección de Impuestos Directos, quizá no le permitiría el cobro trimestral o semestral; pero pienso que la Comisión haya estudiado ese aspecto y pueda informarnos sobre un asunto que conviene en estos momentos debatir e ir pensando que hemos dejado en el tapete de nuestro pupitre un aspecto importante de esta cuestión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Contestando la pregunta del señor Diputado Tarabal, debo manifestar que la Comisión estudió ese punto y tuvo en cuenta la posibilidad del pago en cuotas; pero, como se dice precisamente que será abonada la consolidación junto con la contribución inmobiliaria en los ejercicios subsiguientes y la contribución inmobiliaria, de acuerdo con la ley, puede ser, según lo disponga el Poder Ejecutivo, abonada en cuotas, entiende la Comisión que es el Poder Ejecutivo el que debía determinar ese pago en cuotas junto con el principal de la contribución del año.

Interrogado el señor Ministro de Hacienda a ese respecto manifestó que esa disposición la incluiría en el decreto reglamentario, de acuerdo con la ley que permite dividir el pago del título. De manera que se dividiría en cuotas también el pago de los atrasos consolidados.

SEÑOR TARABAL. — La explicación es ampliamente satisfactoria. En esa forma el contribuyente podrá hacer frente al pago de la contribución en cuotas, de acuerdo con la disposición reglamentaria del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR VIEYTE. — Me parece que la moción del señor Diputado Haedo es previa.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — El señor Diputado Vieyte se refiere al pedido de aplazamiento de este asunto, para que la Comisión estudie las sugestiones hechas por los señores Echenique y Santos y para que el asunto se trate con la asistencia del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que esa moción es, en cierto modo, condicional, porque si se aprueba el artículo 1.o tal cual lo presenta la Comisión, la moción ya no tiene razón de ser.

SEÑOR HAEDO. — Yo entiendo que las razones que se han aducido para ampliar ese plazo, son muy dignas de ser tenidas en cuenta, y yo no deseo votar sobre tablas, porque si los informes posteriores del señor Ministro de Hacienda nos demuestran que no hay la posibilidad de producir un gran desequilibrio en el Presupuesto, se puede acceder a la moción de los señores legisladores, y yo me inclinaría a votarla. Lo que no quiero es que se vote sobre tablas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece entender que lo que el señor Diputado desea es que no se trate sobre tablas ningún proyecto que modifique el que ha presentado la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — No me entiende el señor Diputado.

Yo considero que las sugestiones hechas por los señores Diputados Echenique y Santos son dignas de tenerse en cuenta por la Cámara. Lo que no creo, es que se puedan votar sobre tablas sin el asesoramiento respectivo. Como considero eso fundamental, me parece que también es conveniente aplazar la consideración del artículo 1.o, porque si no diéramos por resuelto el problema en favor de la tesis sostenida por la Comisión. Repito que considero que esas sugestiones son dignas de ser atendidas, pero falta el asesoramiento. Cuando tengamos ese asesoramiento, la Cámara se inclinará por la solución de los señores Echenique y Santos, o las otras.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Lo que va a pasar es que el señor Ministro va a ratificar en Sala lo que nos dijo a nosotros.

SEÑOR HAEDO. — ¡Quién sabe! El señor Ministro tendrá que traer todos los informes y tendrá que estudiar las sugestiones hechas por los señores Echenique y Santos y, sobre todo, con estos informes que traiga, nos va a dar antecedentes, que ahora no tenemos, de cuál es la situación presupuestal en general, y entonces la Cámara, teniendo esos antecedentes, va a poder votar con conciencia y verá si puede acceder a esos pedidos tan justificados hechos por esos señores legisladores o si tiene que inclinarse resueltamente por el artículo de la Comisión. En esa forma vamos a votar con absoluta conciencia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo quiero dejar sentado, en nombre de la Comisión, que ésta se preocupó estrictamente del estudio de los problemas que ahora se plantean en Sala. En consecuencia están analizados los diversos factores que se presentan ahora a la Cámara.

Ahora, la Comisión no tiene inconveniente en que sea oído el Ministro de Hacienda. pero cree que es redundante que vuelva ella a oír las mismas cosas que ya se han debatido en su presencia. Por lo tanto, considera conveniente modificar la moción del señor Diputado Haedo y, en lugar de volver el proyecto a Comisión, resolver que se pase la versión taquigráfica de la discusión provocada por el proyecto al señor Ministro de Hacienda y continuar tratando el asunto en la Cámara, sin votar el artículo 1.o, para hacerlo con la asistencia del señor Ministro de Hacienda; pero la Comisión desea que no vuelva el asunto a su seno para evitar la repetición de una discusión ya producida sobre el mismo punto.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Yo vuelvo a decir que con mi moción no sufre corrección fundamental ninguna, el proyecto. El señor Ministro de Hacienda manifestó en la Comisión de Asuntos Financieros que se podría dar un plazo de tres años a los deudores morosos, lo que trae aparejada una recaudación del 33 o|o por año. Yo, con mi moción, hago que esa recaudación sea, el primer año, del 30 o|o, con lo cual no traigo desequilibrio presupuestal alguno. En los años siguientes, al confeccionar el Presupuesto General de Gastos, se tomará en cuenta que de los deudores morosos va a recaudar un 20 o|o y un 15 o|o. Así que en el Presupuesto General de Gastos de este año no hay cuestión fundamental.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO.—Yo quería decir que si se empieza a tratar el proyecto sin considerarse el artículo 1.o, se va a romper toda la economía del proyecto mismo, cuyo artículo básico parecería ser el artículo 1.o. ¿Qué ganaría la Cámara con tratar un proyecto así desarticulado? A mí me parece que habría que aplazar todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción, señor Diputado, dice que se aplace todo el proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero se había hablado de seguir tratando la otra parte.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En la otra sesión, yo había observado el proyecto del Senado que había presentado la Comisión a la Cámara. Vuelto el proyecto a la Comisión de Asuntos Financieros, yo ya había hablado dos veces con el señor Ministro de Hacienda quien me ratificó su criterio de que no se podría variar el proyecto del Senado. Después, aceptó como fórmula transaccional, la de tres cuotas, diciendo, precisamente, que debía de cuidarse de no desequilibrar el presupuesto.

Hago esta referencia, porque precisamente habría sostenido el mismo criterio que el señor Diputado Echenique en la sesión pasada.

(Interrupciones).

—Tuve que modificar el criterio, en vista de las razones completamente atendibles que daba el señor Ministro de Hacienda. Concurrí a las sesiones de la Comisión Financiera para hacer, primeramente, carne la idea que yo tenía y que la Comisión había participado de inmediato.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — Voy a concretar mi moción en estos términos: para que se pase al señor Ministro de Hacienda el texto de las mociones y la versión taquigráfica de este debate, y que se aplace la consideración del artículo 1.o del proyecto hasta la próxima sesión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Insisto en que debe aplazarse todo el proyecto. El señor Diputado Haedo pide en su moción que se aplace sólo el artéculo 1.o; pero me parece que vamos a votar una ley sin un artículo que es el básico, y se debe postergar la sanción de todo el proyecto. ¿Qué ganaría la Cámara con sancionar un proyecto que deja en suspenso el artículo 1.o, que es el artículo que da la economía misma, que hace la ley toda?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo estoy de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Cersósimo, porque creo que el artículo medular es este.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces hace moción en el sentido de que se aplace todo el proyecto?

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo estoy casi arrepentido de haber hecho la proposición que se discute, que tal vez nos va a llevar a sancionar hoy este proyecto de ley que es muy necesario para la campaña.

Cuando hice, con algunos compañeros, esa proposición, lo hice pensando que el alargamiento de los plazos traía un gran beneficio que necesitan nuestros contribuyebtes. Me parecía que la fórmula más conveniente era la que propusimos: es decir, que esa deuda de los morosos se hiciera efectiva a razón del 20 o|o, en cinco años. Se me objetó, por los señores miembros de la Comisión informante, que eso producía un desequilibrio en el Presupuesto. ¿Por qué?... Porque, según lo había establecido dicha Comisión con el asesoramiento del señor Ministro de Hacienda, en el Presupuesto se contaba con el aporte del 33 o|o de esa deuda de morosos; es decir, con poco más de 600.000 pesos por año. Era un argumento de peso, según ya lo expresé, que me hacía vacilar un poco; pero planteada con toda claridad esa situación por los señores miembros de la Comisión informante, quedaría solucionada con la nueva fórmula propuesta por el señor Diputado Santos, que dice lo siguiente: que el primer año —es decir, el año 35, que es cuando va a regir este Presupuesto que a todos nos preocupa, y como llamaba la atención el señor Diputado Haedo, preocupación en la que yo acompaño al señor Diputado— que no dé desequilibrio, se concilian las necesidades de ese Presupuesto con la proposición del señor Diputado Santos. Por el año 1935 le asegura a dicho Presupuesto el 30 o|o de las entradas de los morosos.

De manera que la razón fundamental de la Comisión informante, que era la del desequilibrio financiero del Presupuesto, ha desaparecido. También contempla, la proposición del señor Diputado Santos, lo que nos proponíamos nosotros; es decir: que ese otro régimen del 70 o|o de las deudas de los morosos, sea satisfecho en cuatro ejercicios.

No veo, pues, señor Presidente, la necsidad de que se postergue la resolución y consideración de este asunto.

Declaro con toda lealtad que retiro la proposición presentada, y adhiero a la que propone el señor Diputado Santos; pero que en caso que ella no tenga los votos necesarios acompañaré el proyecto de la Comisión, que considero, a mi vez, que es conveniente para los contribuyentes.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Podría la Comisión decirnos a cuánto asciende ese 3 o|o?

SEÑOR SANTOS. — A 18.000 pesos por este año.

SEÑOR ESPALTER. — La diferencia es tan pequeña para este ejercicio, que no vale la pena de discutir.

SEÑOR SANTOS. — Yo lo hice en esa forma, para evitar los obstáculos que van a tener las oficinas recaudadoras, de tener que hacer el cálculo sobre el 33 o|o; es más fácil para ellas hacer el cálculo sobre el 30 o|o.

(Interrupciones).

—Mi proposición concilia el proyecto de la Comisión y la moción del señor Diputado Echenique.

Pido que se lea a fin de aclarar el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los deudores morosos de contribución inmobiliaria, podrán consolidar todos sus atrasos en la siguiente forma:

El 30 o|o con el ejercicio 1935.

El 70 o|o restante, en la siguiente forma:

En el ejercicio 1936, el 20 o|o.
En el ejercicio 1937, el 20 o|o.
En el ejercicio 1938, el 15 o|o.
En el ejercicio 1939, el 15 o|o.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Refiriéndome, en concreto, a este artículo sustitutivo que está en discusión, debo advertir con lealtad a la Cámara que en la Comisión algunos de sus miembros trataban de obtener mayor facilidad para los contribuyentes morosos. Se obtuvo, desde luego, la gran facilidad de suprimir todos los atrasos e intereses que figuraban aún en el proyecto del Senado.

Se habló entonces de los cinco años, que fueron resistidos por las razones ya señaladas, por el señor Ministro de Hacienda; se habló también de la percepción de la Deuda Consolidada en cuatro años, y el señor Ministro de Hacienda, por las mismas razones se opuso terminantemente. Se habló, finalmente, de la posibilidad de alguna otra fórmula, en concreto la presentada por el señor Diputado Silva, si no fuera posible arbitrar alguna otra fórmula; y el señor Ministro de Hacienda dijo estas textuales palabras, si no me equivoco: "Que considera que esos 2:000.000 de pesos de atraso que existen, deben ingresar en el tesoro público, en el plazo máximo de tres años"; porque en realidad no se trata de los 18.000 pesos de los cuales con tanta liberalidad se desprendía el señor Diputado Espalter; se trata de algo más: se trata del monto total de la deuda, y del plazo en el cual esa deuda va a ingresar al Tesoro Público.

En realidad, la situación de un ejercicio financiero, se complementa con la de otro ejercicio financiero, y no están aislados, como compartimientos estancos unos de otros, y según las manifestaciones, —repito — del Poder Ejecutivo, entendía que la máxima facilidad que podía concederse a los deudores morosos, era la percepción en tres años de esos atrasos, sin intereses ni recargo alguno, de tal manera que, después de haber oído las manifestaciones del Poder Ejecutivo, yo aunque entiendo que para el ejercicio en curso de 1935, no se causa ningún perjuicio apreciable para el equilibrio presupuestal, considero, sin embargo, que se modifica las perspectivas con que cuenta el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto voy a votar el artículo tal como fué presentado por la Comisión.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a votar el proyecto de la Comisón, tal como está a consideración de la Cámara, porque la aspiración que se manifestó en la propia Cámara, al volver a Comisión el proyecto enviado por el Senado creo que ha sido contemplada desde que se quitaron de ese proyecto todos los gravámenes que pesaban en él, y se ha dado plazos más equitativos para la percepción de ese impuesto.

Sin hacer, entonces, mayores consideraciones, y dándome por ampliamente satisfecho con las explicaciones dadas por los miembros de la Comisión, votaré su proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto.

(Se vota. — **Negativa: unanimidad: treinta y tres votos).**

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Retiro mi moción, después de oídas las explicaciones dadas por el señor Diputado Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Diputado Salgado, y aceptada por aquélla.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los deudores morosos de contribución inmobiliaria por los ejercicios 1934 y anteriores, podrán consolidar todos sus atrasos, disponiendo del plazo de tres años para liquidarlos.

La primera cuota será satisfecha antes del 1.o de diciembre del corriente año, y las siguientes serán abonadas conjuntamente con el impuesto, en el ejercicio que corresponda."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres).**

SEÑOR ECHENIQUE. — Quiero dejar constancia de que no he votado este artículo, porque había presentado con algunos compañeros una proposición sustitutiva; pero considero que este artículo es muy beneficioso para los contribuyentes del país.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago mías las manifestaciones del señor Diputado Echenique.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo también voy a manifestar que había firmado la moción del señor Diputado Echenique, y la había aceptado como mía; pero que considero, dadas las explicaciones del miembro informante que oyó al señor Ministro de Hacienda, que el proyecto de la Comisión contempla todas las situaciones.

—Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o La consolidación se operará sobre el total de los atrasos adeudados sin recargo ni interés de ninguna especie."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Cuando hubiere trámite judicial, se paralizarán todos los expedientes mandándose tasar las costas.

Con los comprobantes de pago del ejercicio corriente y de la primera cuota, el contribuyente podrá hacer efectivo el pago de la planilla de costas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 o|o) de las costas y el cincuenta por ciento (50 o|o) de los recargos que consten en expedientes."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Solicitaría del señor miembro informante que explicara qué se entiende por el 50 o|o de los recargos que consten en expedientes.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Son los recargos que figuran en los respectivos juicios que se le siguen a los morosos, en el expediente judicial.

SEÑOR TARABAL. — ¿No son los recargos que aplica la Dirección de Impuestos Directos?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No, señor; los que están en el expediente.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Pero cómo costas?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor; las costas y el 50 o|o de los recargos.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero, ¿los recargos no son de contribución?

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Los recargos que están en el expediente?

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Son costas o son recargos por contribuciones adeudadas?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Son recargos por contribuciones adeudadas; pero esos recargos ya están imputados en el expediente respectivo de ejecución; y como en este juicio no hay costas, porque no se causan, se establece en la ley respectiva de cobro del impuesto que se hará efectivo el pago de los honorarios con los recargos.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿De manera que tienen el 50 o|o de recargo siempre los contribuyentes?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Para pagar a los procuradores que hayan intervenido.

SEÑOR PEYROU. — Vale decir que la consolidación sin recargo no comprendería a los expedientes que están en la vía judicial, a los cuales se aplicaría el 50 o|o de recargo?

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Exactamente; es la única diferencia que hay.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El cincuenta por ciento (50 o|o) de los recargos a que se refiere el artículo anterior, será destinado íntegramente para abonar los honorarios de los procuradores que hubieren intervenido."

—En discusión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a decir dos palabras con respecto a la razón de este artículo.

El 50 o|o, como se dice, de los recargos, es para pagar a los procuradores. Establecemos aquí esto expresamente de que será destinado todo ese producido para pagar los honorarios de los procuradores, para modificar precisamente una ley especial que existe sobre la materia, que establece un porcentaje mucho menor de los recargos, que corresponderá como honorarios a los procuradores que hubieren intervenido en el cobro del impuesto

De manera que como no podrán ser aumentados esos recargos más allá de lo que están en los expedientes, generalmente van a ser cifras reducidas. Por eso establecemos que su producido íntegro, lo que paque el contribuyente va a ser destinado para pagar a los procuradores que han intervenido en el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y seis).**

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Voy a plantear ahora una cuestión de orden, porque tengo temor de que la Cámara quede sin quórum.

Hay en la orden del día asuntos muy importantes y de urgente resolución. Estamos en una sesión extraordinaria: no sé si lo que voy a plantear es reglamentario; pero si lo fuere, haría moción para que, al llegar a las 19 y 30, se pasara a un intermedio hasta el martes a las 16 y 30 para continuar con esta orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR ITURBIDE. — Propondría más bien que nos declaráramos en sesión permanente hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara se declara en sesión permanente.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cinco).**

SEÑOR MANINI RIOS. — Dejo constancia de que he votado negativamente por la única razón de que me veré obligado a retirarme de Sala antes de las 20 horas.

SEÑOR BARAÑANO. — Lo mismo manifiesto yo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—¿Me permite, señor Presidente?...

La sesión ha sido declarada permanente. Yo hago moción para que a las 19 y 30 se pase a intermedio hasta el martes a las 16 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR ITURBIDE. — Hay que terminar con la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Nos vamos a quedar sin quórum, y entonces el propósito de sacar estos asuntos no será realidad.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo le propondría al señor Diputado Fernández Crespo que extendiera la hora hasta las 20, porque tal vez pudiéramos terminar en ese plazo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio a las 20 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

SEÑOR ITURBIDE.—¿Me permite, señor Presidente?...

Entre los asuntos que figuran en la orden del día, entiendo que quizá el de más urgencia es el de los privilegios industriales. Yo pediría que se pasara en segundo término de la orden del día el que figura en cuarto lugar.

SEÑOR ECHENIQUE. — Vamos a terminar con este asunto, y después votaremos.

SEÑOR ITURBIDE. — Perfectamente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los que habiéndose amparado a la consolidación, fuesen omisos en el pago de cualquiera de las anualidades en el tiempo que correspondan, quedarán incursos en el régimen que establece la ley de la materia."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o En los casos de traslación de dominio de inmuebles, los saldos deudores serán de cuenta del adquirente."

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Convendría aclarar que se trata de los saldos deudores de la consolidación, porque dice "saldos deudores", en general.

SEÑOR COLLAZO. — A pesar de que parecería una redundancia, sería conveniente establecer —y yo lo propongo por si la Comisión lo acepta, porque ese fué el espíritu— que la escritura podrá autorizarse y los saldos deudores serán de cuenta del adquirente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está en el espíritu, pero no habría inconveniente, desde que ese era el motivo de este artículo, en incluir la observación del señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Y se podría agregar los casos de venia.

SEÑOR COLLAZO. — Yo lo redactaría más o menos así: "En los casos de traslación de dominio de inmuebles, podrá autorizarse la escritura respectiva y los saldos deudores serán de cuenta del adquirente".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Y habría que agregar, también, la tramitación de venias.

SEÑOR COLLAZO. — Ya queda. Lo accesorio es la venia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se debe referir únicamente cuando hay saldo deudor, porque la prohibición de escriturar es para cuando no se está al día con la contribución inmobiliaria. Es recién en ese momento que la prohibición legal entra a actuar. Si suprimimos la prohibición legal para estos casos, todo lo demás no tiene importancia.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pero es que los jueces exigen que estén las planillas al día para tramitar las venias.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Lo que abunda no daña.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo modificado.

(Se lee):

"Artículo 6.o En los casos de traslaciones de dominio, podrá autorizarse la escritura respectiva, y los saldos deudores serán de cuenta del adquirente.

No obstará tampoco en las solicitudes de venias, la existencia de saldos deudores."

SEÑOR PEYROU. — Yo preguntaría si se puede otorgar la venia si hay cuotas atrasadas.

SEÑOR COLLAZO. — Como el comprador se hace cargo de las cuotas atrasadas, no importa lo de la venia.

SEÑOR PEYROU. — Una cosa es el saldo deudor de cuotas no vencidas, y otra cosa las cuotas ya vencidas.

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — Se podría poner que se trata de cuotas no vencidas. Sería más claro.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La fórmula que se acaba de leer, se concreta a las solicitudes de venia y no debe ser así.

El principio que se desea incorporar con esta modificación, es que la falta de pago de saldos deudores no es obstáculo para seguir cualquier asunto o gestión. Los términos deben ser más generales: comprender las gestiones judiciales y las administrativas.

La Secretaría podría dar forma a la disposición, recogiendo la observación que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Representante Carámbula.

(Se lee):

"No obstará tampoco en las gestiones administrativas o judiciales la existencia de saldos deudores."

SEÑOR PEYROU. — Yo agregaría:

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, nasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación número 1

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de sesenta y cuatro mil kilogramos de maíz y treinta y dos mil kilogramos de paja de trigo, para cama de equinos, en un todo de acuerdo con lo que se establece en el pliego de condiciones respectivo, que puede retirarse en la citada División, Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 13 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local de la Guardia Republicana, sito en la avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día 27 de Julio en curso, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de la Comisión de Forrajes y licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1935. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.16-5319-v.jl.27.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne destinada al racionamiento de los presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y timbre correspondientes y se recibirán hasta el día 17 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, siempre que lo crea del caso. — Tacuarembó, Julio 8 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Jl.13-5288-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas para herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, durante el segundo semestre del actual ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.12-5267-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas, vichí caoba, vaquetas carona avellana, cueros de suela, cueros machos guarnición, cueros imitación cerdo, remaches tubulares 5|16 y 6|16, botones de espiga negros, hebillas niqueladas de 19 m|m., hebillas de bronce cuadradas, argollas de bronce de 16 m|m., mandiles de fieltro, clavos de 1" remaches estañados, hilo blanco, cera virgen, tachuelas, loneta yerba mate, alcohol, pasta San Crispín, cuerda, cera animal, aceite para máquinas de coser, remaches de cobre, ovillos hilo blanco, negro, colorado, hebillas de hierro, cerda vegetal, carretes de hilo naranjo, marrón y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.6-5132-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros brin yerba mate doble ancho para pantalones, 1.500 metros de brin doble ancho para camisas, 600 metros cretona, 6.000 botones cartera, 2.000 hebillas, 1.000 broches para pantalón, 11.000 botones para camisas para confecciones, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.10-5207-v.jl.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras generales de albañilería para el edificio destinado a cuartel de infantería, en el Buceo, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

El retiro de estos recaudos sólo puede hacerse desde el día 15 al 22 del corriente mes.

El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 20.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el 12 de Agosto del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — El Arquitecto - Jefe.

(Cuenta corriente) Jl.15-5303-v.jl.31.

CAJA DE PENSIONES MILITARES
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores 1.os y 2.os Jefes de las reparticiones militares y Unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte del Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Julio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1231.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o Unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberá dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — General de División Retirado Leopoldo E. Muró, Presidente. — Coronel Carlos Dufrechou, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.10-5215-v.jl.22.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de Junio de 1935, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de los señores Antonio y Angel Sica, con 29 metros de frente a la rambla y a la calle 9 de Junio y 30 metros 90 sobre una calle lateral y empadronado con el número 117410, para ensanche de la Escuela Marítima del Buceo.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien y, en especial modo, a los señores Antonio y Angel Sica, dueños del terreno, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Colonia número 945 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Norberto A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-5287-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la confección de capotes para empleados, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en esta Secretaría General, calle Ellauri 306, el 26 del corriente, a la hora 15. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-5321-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 sacos de portland blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Julio, a las 15 horas, en la Secretaría General, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.6-5141-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 del mes en curso, en ésta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos de alimentación, hora 15; artículos de limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.9-5161-v.jl.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5075-v.jl.15.
Ag.8-v.ag.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 del corriente, para proveerse de dos camiones usados, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 15 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.16-5311-v.jl.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION ESTAÑO PURO EN LINGOTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Setiembre, para proveerse de 4000 kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-5297-v.jl.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 500 TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 500 tambores usados, de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 10 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-5240-v.jl.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION MONTACARGA

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar el llamado a licitación para el suministro y montaje de un montacarga, que debía realizarse el 10 del corriente, para el día 8 de Agosto, a las 10 horas.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle 25 de Mayo número 409. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-5295-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Director de la Escuela Agrario - Industrial de Rivera, dándose preferencia a los conocimientos de citricultura y fruticultura, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674.

Las solicitudes en sellado y con la estampilla correspondiente podrán presentarse en la misma Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, de la hora 8 a la hora 12, hasta el diez del próximo Agosto, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.12-5266-v.jl.17.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos metros de lienzo liso, trescientos metros de lienzo asargado y hasta seis mil quinientos metros de bombasí o de franela de algodón blanca.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Contaduría de esta Institución, calle Treinta y Tres 1460, hasta el lunes 5 de Agosto próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a la hora quince.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-5312-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación de marca

Esta Oficina hace saber que a solicitud de sus propietarios cancélase la marca "LEON" (denominativa y emblemática), concedida al señor José Martínez Reina, de Montevideo, el día 1.o de Noviembre de 1933, bajo número 24673, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 5.a del nomenclator de marcas vigente. Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Jl.10-5177-v.jl.27.

ACTA N.o 26869

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

LAPONIA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5167-v.jl.26.

ACTA N.o 27039

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan M. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Sili-Cal

para distinguir artículos de la clase 8.a. (cales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5198-v.jl.27.

ACTA N.o 26339

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Beiroa y Paz, han solicitado el registro de la marca

"LA CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5134-v.jl.24.

ACTA N.o 27043

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5155-v.jl.25.

ACTA N.o 27029

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

ACTA N.o 27027

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"TEMPESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

ACTA N.o 27035

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bolsas de goma en general para contener agua caliente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5125-v.jl.24.

ACTA N.o 26407

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LLUVIA DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5304-v.jl.27.

ACTA N.o 27034

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"OZALID"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5199-v.jl.27.

ACTA N.o 26830

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27069
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5307-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27061
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PONCHO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HALIVEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27066
Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



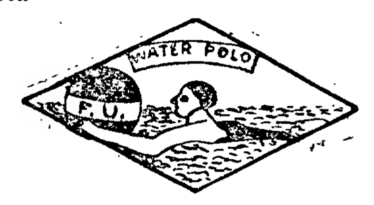
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5305-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27038
Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Torcuato Di Tella, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5136-v.jl.24.

ACTA N.o 27026
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



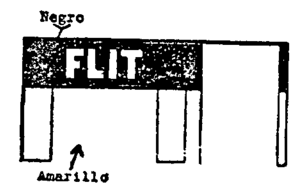
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5137-v.jl.24.

ACTA N.o 27033
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5124-v.jl.24.

ACTA N.o 27037
Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5135-v.jl.24.

ACTA N.o 27036
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5126-v.jl.24.

ACTA N.o 27053
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, desodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5249-v.jl.30.

ACTA N.o 27059
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5262-v.jl.30.

ACTA N.o 27056
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5257-v.jl.30.

ACTA N.o 27052
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Ruis Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5248-v.jl.30.

ACTA N.o 27058
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELEEMITZA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5265-v.jl.30.

ACTA N.o 27051
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



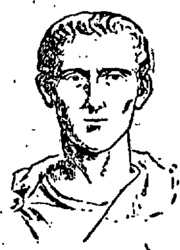
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5205-v.jl.29.

ACTA N.o 27054
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'CAFARO'

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5230-v.jl.29.

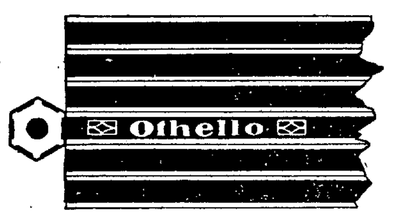
ACTA N.o 27050
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



GIULIO CESARE

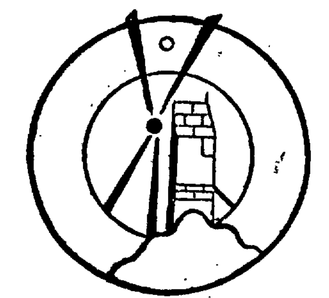
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5228-v.jl.29.

ACTA N.o 27041
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5218-v.jl.29.

ACTA N.o 27042
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5219-v.jl.29.

ACTA N.o 27020
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

G. Moussion. Buenos Aires
Callao y Sarmiento
UNIQUE INTRODUCTEUR POUR TOUS LES PAYS
Vente en Gros. DE L'AMERIQUE DU SUD Vente en Gros.

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

ACTA N.o 27017
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

ACTA N.o 27025
Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GERMANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

ACTA N.o 27024
Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5059-v.jl.22.

ACTA N.o 27005
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



REINA

'REINA'

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

ACTA N.o 27028
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"9 1 4"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

ACTA N.o 27009
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



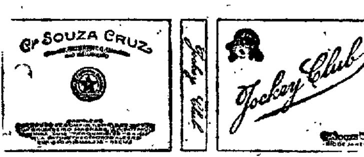
para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5010-v.jl.19.

ACTA N.o 27006
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.2-5011-v.jl.19.

ACTA N.o 27019
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5012-v.jl.19.

ACTA N.o 26805
Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RAPID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5002-v.jl.17.

ACTA N.o 27004
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GITALBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-4988-v.jl.17.

ACTA N.o 27013
Montevideo, Junio 27 de 1935 — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CALEFON"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-4989-v.jl.17.

ACTA N.o 27030

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"FICHERA 365"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.4-5055-v.jl.22.

ACTA N.o 27021

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

ACTA N.o 27022

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

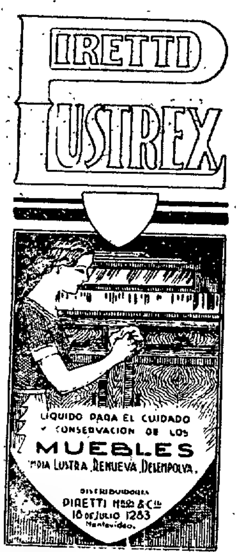
"DUROTERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

ACTA N.o 26946

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca



"LUSTREX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"VITATONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27060

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PUNTO AZUL" (PUNKBLAU)

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.12-5263-v.jl.30.

ACTA N.o 27063

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL PLATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

ACTA N.o 27057

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5264-v.jl.30.

ACTA N.o 27070

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Austol y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solictiado la renovación de la marca

"GLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27071

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cioffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5322-v.ag.2.

ACTA N.o 27014

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27040

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA IBÉRICA"



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5157-v.jl.25.

ACTA N.o 26870

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 27068

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LIMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5316-v.ag.2.

ACTA N.o 27018

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

SANS ATOUT

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.2-5013-v.jl.19.

ACTA N.o 27032

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5156-v.jl.25.

ACTA N.o 27065

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4223

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5314-v.ag.7.

ACTA N.o 4222

Montevideo, Julio 9 de 1935 — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

ACTA N.o 4220

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4219

Montevideo, Julio 8 de 1935 — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 573

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publica-

ción. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 4217

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

ACTA N.o 574

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 4216

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5106-v.jl.27.

ACTA N.o 4218

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Ingeniero Juan B. Pelizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5180-v.ag 1.o.

ACTA N.o 4215

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

ACTA N.o 4214

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

ACTA N.o 4213

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen", llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

ACTA N.o 4210

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

ACTA N.o 572

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-4916-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5195-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Mayo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación para las obras del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida, cuya construcción está resuelta por la ley número 8342:

Número 150. — Propiedad de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo). Superficie: 1. H. 7016 m.2 15 y linda: por el Norte, con más terreno de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo); por el Este, con el camino de acceso a la Estación "Timote"; por el Sur, con los mismos señores Pastorini y por el Oeste, con un camino vecinal.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-5243-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab 24-2912-v.jl 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A ACREEDORES

En cumplimiento de disposiciones del Tribunal de Cuentas de la República, llámase a los acreedores de la Comuna del Departamento de Canelones para que dentro del término de diez días presenten sus respectivas cuentas al Delegado que suscribe, con especificación del gasto, fecha y destino del mismo.

La omisión en la presentación de las cuentas dará lugar, para la obtención del reconocimiento del crédito, a la formación de expediente a expensas del interesado. — Canelones, Julio 5 de 1935. — Héctor A. Tarallo, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente) Jl.11-5234-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la provisión de veintisiete columnas destinadas al alumbrado público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, en la sede de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 9 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5233-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2a Sección del Depto 1. Montevideo

En Montevideo, yel día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 241, y doña ESTHER DIANA ARAUJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3020-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SOUTO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña CARMEN FALERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3930-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas .A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. NAVARRO LAHITTE, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 478, y doña MERCEDES BARQUERO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3915-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO SPINELLI, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cerrito 415, y doña BLANCA SERVETTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3896-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 1 0horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TITO PORTELA, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1216, y doña DELZA JUSTA VIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3967-v.jl.23.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO COBAS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Durazno 1191 (5.a sección), y doña DOLORES ALONSO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3911-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARROLL JO-RICE, de 42 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado en Andes 1221, y doña AGNES J. Mc. NALLY, de 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3912-v.jl.18.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIGAL GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1204, y doña CARMEN FERRIN NION, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3916-v.jl 18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FEDERICO POWERS, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1544, y doña MARGARITA AZNAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3917-v.jl.18.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ANUCHNIK, de 44 años, soltero, traductor, rumano, domiciliado en Mercedes 1172, y doña POLIA ITCOVICI, de 34 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3933-v.jl.20.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Maldonado 1493, y doña BLANCA GARCIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3913-v.jl.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JULIAN PRATO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1682, y doña MARIA FERRO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Piedra Alta 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3914-v.jl.18.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE LANDONI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 2031, y doña MAXIMA CASANOVA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 3897-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BOGAO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2264, y doña MARIA RICOBALDI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3898-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR R. DE ROGATIS, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 2036, y doña DORA GATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3899-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SAN ROMAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2262 y doña AMANDA AMAYA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3900-v.jl.17.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO SOLER, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA SECHINELLI, de 34 años, soltera, oriental, domicilaida en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3943-v.jl.22.

En Colón y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CHAVES, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARGARITA FARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3944-v.jl.22.

En Colón y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRESCIA, de 29 años, viudo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUJAN BUCALO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3945-v.jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO SOSA, de 54 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 34, y doña ROSA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3971-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GERVASIO ALVAREZ DEL PINO, de 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Joanicó 3560, y doña CARMEN NIEVAS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3972-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBRANT BALIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Juan de Dios Peza 2334, y doña MARIA LUISA PAMPILLON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3973-v.jl.23.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTOS ALADINO OLIVERI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2716, y doña MARIA MARTINEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3947-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO NOYA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pernas 2343, y doña GREGORIA FRANCO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3948-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOMINGO DOTTA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Robinson 3635, y doña SIMONA ESTEBANA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3949-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTORGIO H. BEBANS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Arrotea 3214, y doña ANA MARIA FRANCO de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Arrotea 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3950-v.jl.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAZAÑOLI, de 31 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 2959, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3951-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUNIZ, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luciano Romero 3310, y doña MATILDE CLEOPATRA BARTOLOTTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Luciano Romero 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3952-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ALFREDO GOMEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1879, y doña DORA NEREIDA BORMIOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3922-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VERGARA, de 44 años, viudo, profesor de música, argentino, domiciliado en Roldós y Pons 4176, y doña ZULMA FONTANA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3923-v.jl.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 21, y doña ZULMA MARQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3941-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX DOBOUE, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en avenida Las Instrucciones sin número, y doña LILIA AVELINA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3942-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO GROSSO, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Helvecia 25, y doña LUCIA LANFRANCONI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Helvecia 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3939-v.jl 20

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LARROSA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dunant 28, y doña CARMEN PENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3940-v.jl 20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REBELLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 26, y doña PAULINA DE SANTIS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3921-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPOSITO, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en Cerro, Largo 786, y doña TERESA MINISTERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreyra 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3926-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTASIO RAMON FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2910, y doña MARIA MANUELA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$.00 3927-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2865, y doña SELVA FIORITTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3928-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO EULOGIO QUIROGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3686, y doña FERMINA QUIROGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3955-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 833, y doña AVELINA EVIDELFIA PLACERES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3924-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FERNANDO BRAGA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 1975, y doña ISABEL RIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macciavello.
(Gratis) 3919-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRAQUE, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santiago de Labandera 638, y doña INES BURGHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3920-v.jl.18.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRIETO SUAREZ de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña FLORA GARCIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3895-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALEJANDRO GALLARDO, de 38 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 1183, y doña AIDA SILVERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3946-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANTEIGA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guayabo 1912, y doña JOSEFA CAMBON, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Guayabo 1912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3935-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PONCE DE LEON, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 1915, y doña MARIA TERESA BALPARDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3934-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELIBERTO RIOS, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Andresillo 1823, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresillo 1823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3936-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ATANASIO VALLEJO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1956, y doña MARIA ELISA TOURIÑO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. Jackson 1012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3918-v.jl.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MUÑOZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 782 (Cerro), y doña EROSTEDIA BARRETTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fajas Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3969-v.jl.23.

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GHIDONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña PURA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3970-v.jl.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO CHARAMELLO, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ORFILIA RICHARD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3968-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODOLFO DE RAGO, de 30 años, soltero, militar oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARTHA BISCAYA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3965-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO SANTANGELO, de 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carapé 2126, y doña JULIA AMARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3932-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANGEL SERAFIN BORSANI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA ANGELICA RAMIREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tibuscio Gómez 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3931-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL R. GRAÑA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA ESTOMBA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3904-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO MONTESSORO, de 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en P. Viera 2461, y doña CONCEPCION CRILARI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en P. Viera 2461.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3905-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE M. CARBONE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2173, y doña MARIA LUISA ZANONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3906-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO D. GUELMO, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en S. Vázquez 1220, y doña CARMEN M. PEREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3908-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA RODRIGUEZ, de 42 años, divorciado, educacionista, español, domiciliado en Canelones 2869, y doña MARIA DE LAS MERCEDES DELGADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2557.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3909-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en República 2038, y doña JUANA ARADAS, de 45 años, soltera, española, domiciliada en República 2038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3974-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PELUFFO, de 30 años, soltero,

chofer, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1776, y doña ROMUALDA MARIA FERREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3975-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO VELAZQUEZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2363, y doña MARIA ELVIRA VIVAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3976-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MENDELSOHN, de 28 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Justicia 1868, y doña ANA STEINER, de 22 años, soltera, húngara, domiciliada en Justicia 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3977-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAVO PIASCIK, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 2166, y doña ANIELA RZEPKOVNA, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3901-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DASQUE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1957, y doña ROSA ANGELICA DOMATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3902-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIGNI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2331, y doña AMANDA RICHINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3903-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑAS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Rivas 2 b., y doña JOSEFINA RIVADULLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3956-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO G[illegible]LEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 4 a., y doña JUANA ELIDA RAMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3957-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RECAREY GOMEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en C. M. Ramírez 144, y doña ALEJANDRA FILOMENA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3958-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUGENIO GERMAN DI MARTINO, de 29 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3933, y doña MARIA ALBA ADELAIDA BEVILAQUA FERRARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3959-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio de 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO YIC, de 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 4272, y doña BRAULIA ARRIONDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3960-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL GIACO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en B. Riquet 915, y doña JOSEFA MISA CES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3961-v.jl.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CALABIA, de 29 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Clemenceau 28, y doña AMADA NUÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Engenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3953-v.jl.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de 1año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BRANDARES, de 22 años, soltero, confitero, español, domiciliado en Propios 28, y doña ANGELA CAMBEIRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tudurí 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3954-v.jl.22.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIAR, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3778, y doña MARIA ELIDA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Máximo Gómez 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3891-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON FLATO, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ibiracoy 507, y doña SARA [illegible]YNSKI, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Misiones 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3892-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMEO TRIMARCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3426, y doña MARIA ROSA RAMI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 3983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3893-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRADE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaboto 1242, y doña BERTA CUEVAS AROCENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3894-v.jl.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARBELO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2552, y doña YOLANDA DOLORES ASCIONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3962-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENTILE, de 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Defensa 2447, y doña MARIA ESTHER ROLDOS, de 32 años, divorciada, dentista, domiciliada en General Urquiza 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3963-v.jl.22.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE TESSORE, de 23 años, soltedo, comercio, oriental, domiciliado en Francisco J. Muñoz 3173, y doña AMALIA TALAYER, de 23

años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco J. Muñoz 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3964-v.jl.22.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 40 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en F. Rodríguez 3134, y doña MARIA DOLORES LOPEZ, de 41 años, soltera, española, domiciliada en F. Rodríguez 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3886-v.jl.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO OLMOS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tunas 37 (20.a sección judicial), y doña MARIA CARMEN VLACIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3887-v.jl.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NAVARRETE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1381, y doña AMANDA AIDA MANCINI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3888-v.jl.17.

En Pocitos y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO APARICIO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dolores P. de R. y Rius 1660, y doña MARIA QUIROGA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores P de R. y Rius 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 3889-v.jl.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAITANO (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2784, y doña MARGOT HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3890-v.jl.17.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2345, y doña DELIA LARRAÑAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3966-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARECO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 35, y doña SARA COITIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3910-v.jl.18.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BONELLI, de 27 años, soltero, jornalero oriental domiciliado en Ariel 38, y ANGELA MORIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3938-v.jl.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARAGNOUET, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José A. Posolo 4014, y doña JUANA LUCIA MATO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Posolo 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3937-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris, Bajos Pirineos (Francia), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-4522-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarica o Taricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,—calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.12-5272-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-4500-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Alejandro o Juan Pedro Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bautista o Bautista Petrisans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a dedueirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5150-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Leopoldina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5151-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Delgado o Narciso Delgado Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.8-5152-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ramona Delgado de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habiltiada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Jl.8-5153-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Villalonga de Martí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.6-5138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lelia Vergara Osinalde o Angela Lelia. Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.6-5139-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaró en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Noroeste, con Antonio Arrillaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magnoni de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el feriado menor. — Cerro, Junio 28 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Jl.10-5197-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra sucesión José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por lo expuesto y lo determinado por los artículos 241 inciso 5.o, 233 inciso 5.o, 46, 47 y 48 del Código Civil, de conformidad con el señor Fiscal, fallo: Declarando que las menores Hilda Franco y Manuela Rodríguez han justificado ser hijas naturales del causante don José Guillermo Rodríguez. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, en la ciudad de Artigas, a veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Ramón D. Queiruga". Y para notificar a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Aurora Rodríguez y a doña Catalina Rodríguez se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 5 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$19.50 Jl.11-5225-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Gumbert de Gulpio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.10-5189-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rubino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.6-5123-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Albornoz de Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Pando, Julio 6 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.13-5278-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grassi, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.10-5178-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barizoni de Chá solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo: Partida de defunción de Santos Agustín Chá: donde dice Juan Chá debe decir Santos Agustín Chá, por ser éste el verdadero nombre del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicacón. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.6-5133-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido decretada judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Tur Ripoll, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.8-5158-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Oroná, José Ignacio Santa Cruz y Ciriaco Santa Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A

los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 29 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 Jl.10-5176-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Zapata de Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 28 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.6-5142-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Hernández. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito en la parte respectiva, lo siguiente: "Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Miguel Hernández con doña Petrona Chozoni y al nacimiento de su hija Gregoria Angélica Hernández se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Chozoni como "Chuzoni" en la primera, y "Chosona" en la segunda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, y ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Jl.12-5236-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julián Benítez y don Isidoro Benítez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-5238-v.jl.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de los edictos, la que se hace durante quince días. — Minas, Junio 22 de 1935 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4932-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gerardo C. Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Desiderio Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5293-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION URBANA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Lazo y Olivia Posada, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. Se habilitó el actual período de vacaciones judiciales a los efectos de este emplazamiento. — Pan de Azúcar, Julio 4 de 1935. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$7.00 Jl.15-5291-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Joaquín o José Joaquín Eleuterio Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.9-5169-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote" 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445 compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel — Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte: por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón Francisco Lechini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Jl.12-5258-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5212-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Oribuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5213-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Eulogio Lacuesta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5166-v.jl.20.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 3360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se con-

sidere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela. Solicitan, también, la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Tabeira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no Iduarte, como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jl.4-5080-v.jl.22.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las existencias de los modernos talleres gráficos "El Demócrata", calle Ituzaingó número 1510, entre Cerrito y Piedras. Venta sin base, al mejor postor, en detalle, por separado. El jueves 25 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Banco de la República con Soc. Talleres Gráficos "El Demócrata". Ejecución de prenda", con habilitación de la feria menor, todas las máquinas que componen este moderno y bien montado taller: 1 linotipo Merghentaler modelo 8, cuarpos 8 y 10; 1 linotipo Merghentaler modelo 14, cuerpos 8, 10, 14, 24; 1 máquina rayar a discos e imprimir cabezales, 72 x 92 5 col automática; 1 minerva "Mielhe" automática, 4.000 copias hora; 1 máquina plana "Record" número 4, 81 x 118, motor, contador, 4 ramas, mesa, etc.; 1 máquina plana "Record" número 3, 69 x 100, motor, contador, ramas, mesa; 1 guillotina "Krausse", automática, 1 m. 35, motor, mesa, implementos; 1 minerva "Saroglia", 54 x 32, con motor, 2 ramas, cilindros; 1 minerva "Rapid"; 1 máquina imprimir relieve con motor, resistencia; 1 dobladora "Brahemer" 1, 2, 3, 4 dobleces, motor, etc.; 1 cosedora "Perfection" con motor; 1 equipo estereotipía completo, horno, sierra, trompo, motor; 1 máquina cosedora "Brehmer", 7 cabezas; 1 máquina numeradora, 3 cabezas, 1 máquina enfardar papel, 1 prensa dorár, 1 perforadora, 1 prensa encuadernar, 1 mesa imponer, acero "Hamilton", 1 m. 82 x 70, con galeras, 2 chibaletes acero "Hamilton", de 24 cajas; 4 gabinetes acero "Hamilton", de 24 cajas; 3 burros con 57 cajas tipos; 1.500 kilos tipos surtidos, 4.000 kilos metal linotipo, 1 máquina redondear, 1 ídem cortar y 1 chanflar interlíneas, 1 máquina Graphotipe, 1 máquina Adresograph, 1 ídem sacar pruebas, 1 caja Riboni, 4 numeradores, 3 cajas perforadores, 1 ventilador - extractor. 1 máquina sumar "Sunderstrand" 2 máquinas escribir "Royal". 1 máquina protectora cheques, 1 reloj control, 1 reloj entrada, 1 archivo acero, 1 caja hierro, 1 motocicleta-camión "Sunda", escritorios roble, mesas, mostradores, divisiones, armarios, etc. y demás que estará en exhibición desde el lunes 22.

Todo comprador deberá consignar el 20 o|o en garantía y 6 o|o de comisión. Entrega y pago al día siguiente. Más informes: Piedras 318.

$19.20 Jl.15-5313-v.jl.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Serafín Criado contra María Harguindegui Peirot. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas y demás mejoras, ubicada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 123, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros cuadrados, confinando: al Norte, con la sucesión de Angel L. Segovia; al Sur, con Ulises Bonnafon; al Este, con la sucesión de Carlos González y por el Oeste, de frente al camino nacional a Maldonado (hoy calle 25 de Agosto). Se hace constar que después de realizado el contrato de hipoteca del inmueble de la referencia fué dividido en 85 solares, numerados desde el 1 al 85, y de los cuales se revendieron catorce que les correspondían los números 2, 6, 8, 9, 10, 11, 37, 41, 62, 63, 64, 65, 66 y 68, con una superficie de 3.706 m. c. 44 dm. c.; que se han prometido en venta los solares números 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 53, 56, 61, con una superficie de 6.442 m. c. 18 dm. c.; que están libre de promesa de los solares señalados con los números 3 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24 al 36, 39, 47 al 52, 54, 55, 57 al 60, 67 y 69 al 85, con una superficie de 15.795 m. c. 03 dm. c. Area total, según título: 3 H. 8122 m. c.; según plano: 3 H. 8449.06. Destinado a calles: 12.178.35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre algunos solares sobre los cuales existen promesas de ventas, éstas deberán ser respetadas y cumplidas por el comprador; 3.o Que el detalle de las referidas fracciones conteniendo nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atraso se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca constituída a favor de don Francisco González Fernández; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 7.o Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 537. — 81 - 7 - 65.

$56.00 Jl.11-5217-v.jl.30.

PRADELINO PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos: "Eloisa Calzada. Quiebra", se hace saber: Que el día 25 del corriente a las veinte horas y días siguientes en el local de la calle Sarandí esquina Brasil de esta ciudad, por intermedio del martillero don Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público de todos los bienes muebles de esta quiebra e inventariados de fojas 6 a 9 de los autos agregados a esta quiebra. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignarla íntegramente, y 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos y que luce de fojas 28 a 30 y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, así como de que ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$14.00 Jl.12-5273-v.jl.24.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Al mejor postor.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Sucesión Faustino Marghieri. Quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Julio corriente, a las 14 horas y en el muelle Mántaras número 5, procederé a la venta al mejor postor de las siguientes embarcaciones que se encuentran fondeadas en el puerto de Montevideo: Lanchas "Coca", "Negrita", "Isla de Elba", "Eveline", "Edmundo", "Enrique", "Herberto", "Federico"; patacho "Progreso", chata "Celia", balancra "Negrita" y vapor "Pampero". Serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar en manos del Alguacil del Juzgado el 10 o|o del importe de sus ofertas; 2.o Que los títulos de las embarcaciones se encuentran agregados al expediente que se tramita ante el mencionado Juzgado, calle 25 de Mayo número 692; 3.o Que se ha fijado el 5 o|o como importe de la comisión de venta del rematador; y 4.o Que el vapor "Pampero" se encuentra en el varadero Miller (Cerro). Ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

$16.00 Jl.10-5216-v.jl.22.

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edisto Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González, al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.

(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Julio del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos y acciones sobre los cuatro solares prometidos en venta por el Banco de Crédito, con los número 145, 146, 147 y 135 en el plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), en Enero de 1926, ubicados los tres primeros en la avenida Italia y Comercio, y el cuarto, sobre la calle Oficial número 3 Boletos de venta números 7226, 6362, 6363 y 6745. Padrones 134.568, 134.569, 134.570 y 134.558, respectivamente Pagado hasta la fecha: $ 1.080.00, $1.600.00, $ 1.600.00 y $ 816.00, y a pagar: $ 5.605.80, $ 4.835.52, $ 4.409.78 y $ 3.815 64, respectivamente. Cuotas mensuales y demás detalles en el expediente. Se venden los derechos y acciones, sin base, que tiene el concurso sobre los mencionados solares, sin incluir las mejoras, las que se venderán a continuación, siendo de cuenta del comprador: 1.o La deuda pendiente, incluyendo la contribución y recargos, haciéndose notar que las liquidaciones que obran en autos lo son del 22 de Abril del corriente; y 2.o Lo que se adeude por concepto de pavimentación. II. A continuación se sacarán a la venta las mejoras construídas sobre los solares citados, compuestas de construcciones de madera, zinc y material, las que tendrán por base la suma de $ 4.800.00. Se previene que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de transferencia, escrituras y certificados serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los solares se hallan en el Banco de Crédito; 4.o Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Jl.5-5102-v.jl.20.

AROCENA Y MARTIRENA
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por au-

tos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Ayçaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio .calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate púbilco y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo: por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos: al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto: por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.

$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M. Riverós, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Oeste, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sud-Este, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.25.

GUALBERTO BARBOT
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Banchero contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa, cuartel del Sur, solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 16 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo: al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo: al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea: al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada: B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez; al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea: al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez; C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce: al Sud, con Alejandro Mautone: al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea; al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patini: al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J. de Dios Rivero); al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone): al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez: F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez: por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone: por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira; por el Este, con José María Méndez; por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira): por el Norte, con la sucesión Felipe Méndez: por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino: H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte, con Juan de Dios Casanova: por el Sud, arroyo del Sauce en medio, con Mautone; por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales: por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio, por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco; por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo; y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo: por el Sud, con Pedro Macedo; por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, que linda: por el Norte, con Mautone; por el Este, con la fracción número dos, de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea: por el Sud, con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonia Pallas. División de condominio", se hace saber al público que el 31 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del

Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno edificado, situado entre el Cordón y la Aguada, de este Departamento, designado con el número 5 de la manzana número 8, compuesto de 10 metros 74 decímetros de frente al Norte, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 1636; 30 metros 37 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4; 30 metros al Este, lindando con los lotes 6 y 7, y al Sud, confina con el Ferrocarril a Pando, encerrando una superficie de trescientos veintitrés metros noventa y nueve decímetros y sesenta y un centímetros. Este bien está empadronado con el número 161. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes y prospectos al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.80 Jl.13-5284-v.jl.30.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803, de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta", 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430, entre las calles Solano García y Luis de la Torre; la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17; 72 metros al Norte, lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24.

DERMIDIO BARCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Basagaistegui de Martínez Graciana contra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, que lleva el número 50 de la manzana "A" en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Juan S. de Sanguinetti, por documento privado que lleva el número 17.371 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Cortese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagaistegui de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador, si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta, pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor"; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$42.00 Jl.6-5131-v.jl.24.

JOSE M. IGLESIAS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que en los autos "Coates Hermanos contra Gines Parra. Juicio ejecutivo", el señor José Manuel Iglesias rematará, por las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, una heladera eléctrica de dos puertas, modelo "Sewel", motor 1|2 H. P. y una balanza marca "Gainbantros", usada, con la base de diez pesos, el día 19 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en la calle Brandzen 2272, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de este juicio y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$10.00 Jl.8-5148-v.jl.19.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Coates Hermanos contra Juan Dimperio. Ejecución Prendaria", se hace saber al público que el día 25 del corriente, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto pondrá en remate público una caja de hierro marca C. y P., de la casa Trabucatti y Compañía; una máquina de escribir marca Royar y una cámara frigorífica "Frigidaire". Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de noventa pesos la caja de hierro, de ciento cincuenta pesos la máquina de escribir y de setecientos cincuenta pesos la cámara frigorífica "Frigidaire", respectivamente; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación; 3.o Que la caja de hierro y la máquina de escribir se encuentran a disposición de los interesados en el comercio del depositario, señor Sergio Ayala, y la cámara frigorífica "Frigidaire" en el comercio del señor Juan Dimperio; 4.o Que se ha habilitado la feria actual para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 3 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$20.00 Jl.15-5317-v.jl.24.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Miguel Radicci y Vicente García contra la sucesión de Sandalio Quintana. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien: Un terreno sito en la calle Lecueder, haciendo esquina con el parque 7 de Setiembre, manzana 122, empadronado con el número 57. Tiene edificada una casa de dos piezas y cocina. Tiene además un pozo. El terreno mide 29.20 metros con frente Lecueder, por 27.49 de fondo, con una superficie de 803 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria para la publicación del presente. — Artigas, Junio 19 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$25.50 Jl.2-500-v.jl.17.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "María Gregorini de Umpiérrez contra sucesión de Miguel Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 34 de esta ciudad, séptima sección de Canelones, empadronado con el número 284, compuesto de una superficie de 461 metros cuadrados y 1542 centímetros, con 10 metros y 738 milímetros de frente al Este, a la calle San Ramón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde confina con los sucesores de Felipe Polleri, lindando, por el Norte, con Pedro E. Hernández y por el Sur, con los sucesores de Francisco Montero. Se previene: 1.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la publicación. — Pando, Junio 29 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$28.00 Jl.10-5209-v.jl.26.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María E. Lalinde y otros. Subasta de bienes", se hace saber que el día 24 de Julio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 56.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Talita", tercera sección judicial de Florida, con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas, mil setecientos veintiún metros sesenta y un centímetros formada así: padrón número 3413, con 48 hectáreas, 8922 metros 50 decímetros; padrón número 3415, con 47 hectáreas, 9868 metros 80 decímetros; padrón número 3412, con 10 hectáreas, 8270 metros 31 decímetros, y padrón número 3414, con 30 hectáreas 4760 metros, que, por estar juntas, lindan: al Norte, camino vecinal a la barra de San Gerónimo, por medio, con sucesores de Sandalio Díaz y de Domingo Silva, arroyo Talita; Sur, Eulogio y José Castellini y Lila Lalinde, y al Oeste, Lila Lalinda y Eduviges Torres Negreira. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos están en el Banco de la República uno, y otros, en el expediente número 479 y que cualquier dato puede pedirse en la escribanía del señor Dos Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$37.00 Jl.5-5113-v.jl.24.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Máximo P. Pioli con Juan V. Pereira, (hoy sucesión). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día treinta y uno de Julio próximo de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Agustín Pereyra con asistencia del señor Alguacil y Escribano-Actuario, designados ad hoc, don Osmar H. Casas y José Gurruchaga Piñeiro, se procederá a la venta en remate público, de un terreno solar y sus mejoras empadronado con el número 631, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Grito de Asencio, lindando: por un costado con solar de Alciro Sánchez, por el otro con Serafín Sosa y por el fondo con sucesión Facundo Altez; compuesto de una superficie de veintiún metros 475 milímetros de frente a la citada calle por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos de fondo. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$30.00 Jl.12-5247-v.jl.30.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Elías Laborda", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronado en mayor área con el número 1788, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en Marzo de 1927, compuesto de 8 hectáreas, 2098 metros y 14 decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límties: al Norte, lote número 1, de Bernardo Laborda; al Este, avenida Hervidero y lote número 3, de Andrea Laborda; al Sur, el mismo lote número 3, y al Oeste, el mismo lote y Francisco Angelotti. Dicha venta se efectúa con todas las mejoras que contiene la mencionada chacra. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia del Banco de la República en esta ciudad; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5286-v.jl.29.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 2.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana sin número letra D, de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 657 compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Andrés Latorre; 47 metros 30 centímetros la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros la línea Sur, y como es esquina tiene su frente Este sobre la calle Larrañaga, con igual extensión de su paralela, formando una superficie de 1297 metros 99 decímetros cuadrados, lindando, al Sur y al Oeste, con don Fortunato Veloz; 2.o Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 17, empadronada con el número 249, con una superficie total de 330 metros 4700 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Ramón Esteves, de Diciembre de 1929, teniendo los siguientes límites: al Norte, 9 metros 80 centímetros de frente sobre la calle 19 de Abril; al Sur, 9 metros 875 milímetros, con propiedad de la señora Galeoni de Cabrera; al Oeste, una línea quebrada de 33 metros 44 centímetros, con la fracción número 1 del mencionado plano, y al Este, 33 metros y 20 centímetros, con propiedad de Marcos Monterola. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los expresados autos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jl.10-5210-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Joaquín Eiola contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Las seis séptimas partes de una finca empadronada con el número 1945, ubicada en la manzana número 133, compuesta de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sud, por donde linda con José Rasioppe (después Exequiel Palma); al Oeste, linda con la sucesión de Juan De'gue y al Este, calle Guayabos (hoy República), encerrando una superficie de 849 metros 20 centímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 120, de esta ciudad, con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, compuesta dicha fracción de terreno de 230 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, con una fracción, digo extensión de 10 metros, da frente a la calle José Pedro Varela; al Sud, en igual extensión, con doña Leandra Fernández y García; las líneas Este y Oeste tienen una extensión de 23 metros y linda, el primero de esos vientos, con don Angel Lancieri y el último, con don Felipe Minutti. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor para al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D5Angelo, Actuario.

$40.50 Jl.10-5211-v.jl.27.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, dictada en autos "José M. Rodríguez con Matías Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil designado, de un solar de terreno empadronado con el número 3612, manzana número 138, de esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y cuatro metros mil quinientos dieciocho centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Rivera; al Sur, con Demetrio Decal; Este, con Carmen Decal y Oeste, con José Forrisi. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en cuatrocientos pesos oro; que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de la compra, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y mejoras que pudieran adeudarse y que los títulos podrán examinarse en este Juzgado en los días y horas hábiles, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación de este edicto. — Salto, Junio 19 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Jl.2-5008-v.jl.19.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos "Gerónimo Reyes, Severo Peña y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en San Gregorio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6742, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez centímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Sudeste, con Esteban Reyes, y por el Noroeste, con Tomás Sosa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea: 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado a sus efectos. — San José, Julio 4 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Jl.8-5144-v.jl.25.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Alcaldía del segundo Distrito de la primera sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli o la persona que se considere con derecho al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, empadronado bajo el número 2704 con frente a la calle Lavalleja, por donde se señala su frente con el número 875, juicio seguido por cobro de pesos, se hace saber: Que el día veintiocho del corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubicación calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble. Un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando al Este, con don Martín González, al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Laizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de ochocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o'o de ella en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, a disposición de los interesados. Se hace constar: Que a efecto de llevarse a cabo la operación de venta, ha sido habilitado el feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$33.60 Jl.12-5250-v.jl.27.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zoa Miguela Fernández; al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y

demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos se escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el 3 de Junio del año en curso se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Carlos y Ludovico Zignone Ubertalli, Américo Barbieri, Santiago L. Ferraro, Pascual Giardino, Pablo Cerruti, Domingo Rebagliatte y Francisco Bartolomé, domiciliados, respectivamente, en esta Capital: J. Piccioli número 2944, Gonzalo Ramírez número 2065. J. J. Rousseau número 4663, Grecia número 433, Pirineo número 122, J. J. Rousseau 4389. J. Piccioli número 2944 y Avellaneda número 4278. con el objeto de explotar la fabricación de hilados y tejidos de seda, algodón lana y similares, bajo la razón de "Zignone y Compañía Limitada" y con la denominación "Fábrica Uruguaya de Hilados y Tejidos Unión". El capital de $ 16.300.00 en total fué aportado así: Los señores Zignone, Giardino y Cerruti, $ 2.500.00 cada uno: Barbieri y Bartolomé. $ 2.000.00 cada uno: Ferraro, $ 1.300.00 y Rebagliatte. $ 1.000.00. cantidades totalmente integradas en efectivo y en maquinarias. materias primas y manufacturada y demás efectos existentes en la fábrica. El gerente-administrador será el señor Carlos Zignone Ubertalli. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares y tres suplentes que durará un año en el cargo. Cada año se reunirá la asamblea ordinaria para considerar la memoria y balance general. Cada socio tendrá un voto, cualquiera fuere su capital. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Anualmente se efectuará un inventario balance general. De las utilidades del primer ejercicio pasará el 25 o|o a constituir el fondo de reserva y el 75 o|o restante pasará a poder de los asociados en la proporción de sus respectivos aportes. Si así lo resolvieran los socios, podrán destinar de dicho 75 o|o una suma que no excederá de un 25 o|o también para fondo de previsión y de reserva. De las utilidades de los ulteriores ejercicios pasará el 20 o|o a fondo de previsión y de reserva y el saldo a los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de Enero último. La sociedad se disolverá a pedido de cualesquier de los socios siempre que se produjere en alguno de los balances una pérdida que alcanzare o excediere del 30 o|o del capital inicial de la misma, por vencimiento de su plazo, por acuerdo entre los interesados o en los casos a que alude la ley número 8992. Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 20 de Junio pasado con el número 27 al folio 95 vuelto y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Zignone y Compañía Limitada"

$27.00 Jl.6-5120-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Joaquín Alvarez Mendaña toda la parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira bajo la razón "Esteban Mendaña" en el negocio de almacén, tienda, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, establecida en la costa del Rosario, décima sección del Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador señor Alvarez Mendaña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Rosa Zimmer de Mendaña — Joaquín Alvarez Mendaña.

$6.50 Jn.28-4934-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.

$5.00 Jl.16-5369-v.ag.5.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.

$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Worona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S. Mendaro. — Froim Worona.

$5.00 Jl.4-5073-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero, Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935. — Banchero, Arbeleche y Compañía.

$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tronezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso.

$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nata tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.

$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Laus el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago asber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad", estando comprendida en esta venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1334, y la obligación de transferirle la característica C X 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la Plaza Libertad 1334, de esta Capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Rafael Vece. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Herminio Díaz la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Patria 1201, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Fernández Hermanos.

$5.00 Jn.28-4925-v.jl.17.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de la que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288, de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana", Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5009-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería que con el nombre de "Segundo Mercadito Moderno" tiene establecido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil ciento diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 en dicho negocio. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Benito Malvar. — Florencio Baccino.

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido los socios señores Tomás Sacramone y Oscar Resta disolver la la sociedad que entrambos tenemos constituída y gira respondiendo a la razón "Sacramone y Resta". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio social, calle San José número 877, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Tomás Sacramone. — Oscar Resta.

$5.00 Jl.5-5097-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Bautista Zabaleta y José Angel Erausquin la panadería denominada "Punta Carreta" que bajo la razón social de "Castiñeiras y Compañía" gira en esta Capital, calle Williman números 528 y 530. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Castiñeiras. — Antonio Fuentes. — Josefina Luisa Carugati. — Juan Bautista Zabaleta. — José Angel Erausquin.

$5.00 Jl.5-5098-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de al oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Julio Jaled el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Eduardo Fernández. — Julio Jaled.

$5.00 Jl.5-5092-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Benjamín Fernández la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.5-5090-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Asadur Kadian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1246 de la calle Pedro Bustamante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1935 — Megirdib Bagdasarian.

$5.00 Jl.5-5100-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Pedro Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José María Raposo — Pedro Rey.

$5.00 Jl.5-5091-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Aristimuño el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — José María Couce.

$5.00 Jl 5-5117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José Blanco. — Francisco Abelenda.

$5.00 Jl.5-5095-v.jl.24.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir el acta de la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Emisión de acciones (artículo 5.o); y 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretaro de la asamblea, el acta de la misma (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso), todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Jl.10-5181-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aníbal Sanguinetti el establecimiento comercial denominado "Garage Mercedes", sito en esta Capital, calle Mercedes número 1422. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 6 de 1935 — Faustino Vecino.

$5.00 Jl.10-5196-v.jl 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta al señor Teodoro Luis Alberto Thieulent el negocio que en el ramo de bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecido en Barros Blancos, décimasexta sección judicial de Canelones. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en la ciudad de Pando. — Pando, Julio 8 de 1935 — Manuel López Domínguez

$5.00 Jl 10-5190-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Como representante de los sucesores de Juan A Maynard, atendiendo resoluciones adoptadas, venderé a los señores José Antoniello y Marcelo Resio el comercio de ferretería que tenía el causante en esta ciudad, en Uruguay número 1104 y Uruguay número 1291 — Montevideo, Julio 8 de 1935 — p/p. Sucesión Juan A. Maynard: O Julio Maggiolo. — José A. Antoniello — Marcelo Bisio

$5.00 Jl.10-5188-v.jl 29.

BANCO PUPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 33.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstos en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea

$13.65 Jl.5-5104-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiember de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935 — José María González. — Benito Núñez

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Angel Raúl Asuaga el 1.o de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país giraba en esta plaza, calle Paraguay número 2054, bajo la razón de "Bonilla Hermanos y Muñoz". En tal virtud, se cita y emplaza a todos los acreedores de la expresada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el liquidador designado, don Pilar Muñoz y Silva, calle Paraguay 2054. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Pilar Muñoz y Silva, Liquidador

$5.00 Jl.9-5147-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935. — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.

$5.00 Jl.3-5038-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez Pedreira el bar con alcohólicas y billar situado en la calle Larrañaga número 4054, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1935 — Froilán Vázquez y Vázquez. — Rogelio Rodríguez Pedreira.

$5.00 Jl.9-5162-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Felipe Cirio y Angel Chiazaro el restaurant y café de mi propiedad en la avenida General Garzón número 1999, a fin de que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — José D'Elías.

$5.00 Jl.9-5160-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedra Alta número 1849 esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — José Saralegui — Manuel Vázquez

$5.00 Jl.5-5094-v.jl.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la msima. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha veinte de Junio del año actual, autorizada en esta ciudad por el escribano Euclides Goncalvez, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Nicolás y Natalio A. Chaia", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Nicolás A. Chaia. — Artigas, Junio 20 de 1935 — Nicolás A. Chaia. — Natalio A. Chaia

$5.00 Jn.29-4955-v jl.19

DISOLUCCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simon, quedó desligado de la sociedad "Bastarrica y Compañía" el socio don Cándido A. Bassini, quedando a cargo de los señores don Camilo Enrique Bastarrica y don Juan María Clara el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Bastarrica y Compañía". A los efectos de la ley mercantil se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Junio 24 de 1935. — Camilo Enrique Bastarric . — J. M. Clara. — Cándido A. Bassini.

$5.00 Jn.28-4933-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Biraben la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía" denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y de 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5.00 Jl.15-5294-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos.

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de Julio del corriente año, a las 16 1|2 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes repcetivos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 1|2 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1935.

$9.00 Jl.11-5232-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Santiago y Angel Gregorio Moroy las partes que en nuestros respectivos caracteres de viuda y herederos legítimos de don Nicolás Moroy nos corresponden por fallecimiento de éste, en el activo y pasivo de la casa de comercio que el nombrado causante tenía establecida en esta ciudad, calle República Argentina número 376, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el citado local del comercio referido. — Tacuarembó, Junio 24 de 1935. — Gregoria L. de Moroy. — Por Nicolás Moroy: Alberto Razende. — María Isabel Moroy de Razende. — Alejandro Moroy. — Por mi hija Nelly: Diego Roca Esteves.

$7.00 Jn.29-4956-v.jl.19.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 583, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Manzano y Giménez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Esteban Bacigalupi, Canelones 1038, don Antonio Fernández Molinos ha prometido vender a don Evaristo García Rey la casa de comercio en el ramo de carbonería que tiene establecida en esta Capital, calle Nueva Palmira número 2180. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Antonio Fernández Molinos. — Evaristo García Rey.

$5.00 Jn.28-4930-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Manuel Paredes el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Plata y camino Nacional, en los ramos de artículos de construcción (barraca), a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores debe npresentarse dentro del término legal. — San José, Julio 4 de 1935. — José María Ordiera.

$5.00 Jl.11-5221-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ante mí, don Francisco Picos venderá a los señores Jesús Pardo José Bralo y Elbio Yáñez, quienes constituirán la sociedad "Jesús Pardo y Compañía", la casa de comercio denominada "Panadería Argentina", establecida en la avenida al Peñarol, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4897-v.jl.17.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 28 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1934|1935; 2.o Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Ratificación por la asamblea de la donación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Minas a Solís. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.12-5271-v.jl.30.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25, 78 y 80 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al tercer ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1934 a 30 de Junio de 1935). Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o Elección de un titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie A, electos exclusivamente por ellos, y de otro titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie C, electos exclusivamente por éstos; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de las acciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$16.50 Jl.12-5270-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636 de este Departamento. El pasivo, como los créditos a cobrar, quedan a mí exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Jorge Neffa.

$5.00 Jl.1.o-4969-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Saturnino D. Icardi.

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

ESTANCIA OLASO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 25 de Julio de 1935, a las 10 a. m., en la sede social, calle Uruguay 1829, a fin de tratar la siguiente orden del día: Presentación de la memoria y balance anual. — Julio 10 de 1935. — El Directorio.

$4.50 Jl.12-5269-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rebeca Schapiro el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la calle Florida 1226. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a Jusiad Puyeski, calle Uruguay 772. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Izrael Szajewicz.

$5.00 Jl.8-5159-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Carlos L. Cámpora el bar con alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 2252, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — José A. Pazos. — Carlos L. Cámpora.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y balances Suárez y Panzera, Uruguay 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Moisés y Aztin Artinian la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en la calle Municipio 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Avedis Azaian. — Mardiros Agohopian. Moisés y Aztin Artinian.

$5.00 Jn.29-4940-v.jl.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 16 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del asta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance y referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — El Directorio.

$6.00 Jl.9-5171-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Vizoso, domiciliado en avenida Italia 3635, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "El Triunfo" tengo instalada en la calle Constitución 1902, esquina Goes. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir con los justificativos de sus créditos al lugar indicado dentro de los términos legales. — Francisco Fernández.

$5.00 Jl.9-5168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que don Jacobo Mazaltov ha prometido vender a don Elías Hofstadter una balanza "Toledo", un mostrador de material con chapa de mármol, una ganchera, una colgadora y un luminoso con la siguiente inscripción: "Mercadito La Esperanza", cuyos objetos formaron parte del antiguo comercio así denominado, y están arrendados actualmente al señor Francisco Ferrera, establecido en la calle Arenal Grande 2434. Los créditos comerciales contra dicho señor Maltov o garantidos con dichos objetos deberán presentarse dentro del término legal, de 10 a 12, en la escribanía del suscrito, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4898-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Burgues 2763|67. Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich. — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v.jl.31.

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y aprobación del balance al 31 de Marzo próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de un titular y de un suplente para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con 3 días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle Juan C. Gómez 1469, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — El Directorio.

$13.65 5331.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 5 de Abril próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con café, bar y cancha de bowling en la Plaza Libertad números 1326 al 1328, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Negreira y desligándose totalmente el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Jl.11-5226-v.jl.30.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público que hemos vendido a favor de don Dionisio G. Vera el negocio de carnicería y abasto que bajo la razón de "Victorio Laurnaga y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en el local sito en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 3 de 1935. — V. Laurnaga. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Jl.11-5220-v.jl.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

El Directorio de este Banco convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el miércoles 24 del corriente, a las 18 horas, en su sede, calle Sarandí esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: Integración de autoridades.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" por un valor de mil pesos (artículo 24 de los estatutos), aun cuando pueden formar parte de ella todos los socios que hayan integrado, por lo menos, acciones por valor de quinientos pesos (artículo 12). — Montevideo, Julio de 1935.

$9.75 Jl.6-5121-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.

$5.00 Jl.16-5318-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Gregoria Terra de Bentos la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la carretera al cementerio de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma con los justificativos dentro de treinta días -- Melo, Junio 26 de 1935. — Camilo Berros.

$5 00 Jl.11-5222-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos Demiro, Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barroeta y Carrera"

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1935. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.16-5310-v.jl.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación privada número 192

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que esta Intendencia oye ofertas hasta el día 19 de Julio de 1935, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones, para adquirir 298.000 kilos de papas puestas en los almacenes de esta Intendencia O C: en los almacenes de esta Intendencia o C:

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente, a las 14 y 30, en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599. — (Sírvase remitir muestras). — Montevideo, Julio 15 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.17-5354-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

Carlos Perera Debellis, uruguayo, empleado, domiciliado en Nicaragua 2383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Penumbras" (tango), de la que declara ser autor, habiéndola firmado con el pseudónimo "Carlos Traussen" y de la cual ha depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Jl.17-5334-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26406

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema Anciens Etablissements, Pathe Freres, con domicilio en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5347-v.ag.3.

ACTA N.o 27073

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demicheri y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5345-v.ag.3.

ACTA N.o 27064

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

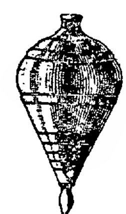


para distinguir artículos de las clases 7.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5346-v.ag.3.

ACTA N.o 27075

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL TROMPO

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5348-v.ag.3.

ACTA N.o 27062

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha la firma Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5351-v.ag.3.

ACTA N.o 27074

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

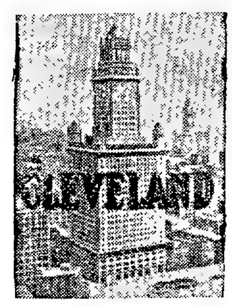
"BONHEUR"

para distinguir artículos de la claes 22 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5349-v.ag.3.

ACTA N.o 27066

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5305-v.ag.3.

ACTA N.o 27069

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5307-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los inte... tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR R. SICA, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Zabala 1441, y doña ADA P. RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Zabala 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 3985-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FAGNANO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Soriano 960, y doña LUISA PATRONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3994-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMILCAR COTA RODRIGUEZ, de 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en el palacio Salvo (3.er piso número 317), y doña PASTORA GONZALEZ IGLESIAS, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3993-v.jl.24.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. GOMEZA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Canelones 1109, y doña MARIA ROSA PERAGINI QUEIROLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3989-v.jl.24.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON GRUNBERG, de 27 años, soltero empleado, polaco, domiciliado en San Martín 2340, y doña MALKA PEREKIS, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Agraciada 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupno, Oficial del Estado Civil. $2.00 3992-v.jl.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Yaguarón 1857 (bis), y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1857 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupno, Oficial del Estado Civil. $2.00 3991-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR BURGOS MORALES, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Melo 2409, y doña ISALTINA SASSI IRIGARAY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupno, Oficial del Estado Civil. $2.00 3982-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Minas 2043, y doña GUMERSINDA LOPEZ Y LOPEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Minas 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupno, Oficial del Estado Civil. $2.00 3983-v.jl.22.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ALVELA, de 29 años, sotero, jornalero, español, domiciliado en Colonia Frigorífico Nacional, y doña JOSEFA SARICH, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Chile 398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3988-v.jl.24.

En el Cerro y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEN, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en China 2169, y doña TEODORA BARCIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3986-v.jl.24.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PAULINO TEJERA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2575, y doña SEGUNDA MARTINEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3978-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALONSO, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Progreso 885, y doña MARIA ANGELA FRAGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3979-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIXTO NAYA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 1169, y doña MARIA ELISA GAMBETTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3980-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASIANO OPIZO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Avarez 3347, y doña MARIA ASUNCION RODRIGUEZ VEGA, de 23 años, sotera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3981-v.jl.24.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GULMAR FERNANDEZ, de 33 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 708, y doña LUCIA LIBERATA MAUTONE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4103 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3833-v.jl.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don LUIS SERAFIN CANALE, de 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Aurora 319, y doña DIONISIA CHIAPPE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Obes 3929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3834-v.jl.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SANTIAGO VASSALLO, de 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en R. Wilson 1159, y doña ROSA FLORES, de 41 años, soltera, chilena, domiciliada en R. Wilson 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3990-v.jl.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CASARES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basilio P. de la Luz 1226, y doña ROSA CAGNONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3987-v.jl.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ELIAS FERNANDO IGUNE, de 31 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1366, y doña LUISA PILAR MONZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3984-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Elorza o María Isabel Elorza de Costés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.17-5350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela E. o Manuela Esther Lanza a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.17-5330-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto. $8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ferrari de Ferrari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario. $4.50 Jl.17-5344-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo Pacheco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1935. — Julio Maia, Actuario. $4.50 Jl.17-5340-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Donato Silvino Lemos o Donato Lemos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Jl.17-5338-v.jl.29.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Bellenda de Cativelis o Severina Bellenda de Brunetto. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor: 1.o Del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 55692 y que comprende, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, donde el solar está señalado con el número 1, una superficie de cuatrocientos seis metros, tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciséis metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Suárez, donde su puerta de entrada está señalada con el número 3296; veintiséis metros treinta y tres centímetros al Norte, con frente a la calle Fernando Otorguez, por formar esquina; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar número dos, y veinticuatro metros ocho centímetros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez. Esta propiedad ha sido tasada en $ 4.325.22. 2.o El solar de terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 104021, señalado con el número 2 del plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, con una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar tres; once metros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez, y dieciséis metros doce centímetros al Oeste, lindando con el solar uno, anteriormente descripto. Esta propiedad ha sido tasada en $ 1.418.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 3.o Que el pavimento está pagado por ambas calles; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y mejoras que pudieran deberse serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oficinas: Zabala 1472. — U. T. E. 86295. $52.50 Jl.17-5332-v.ag.3.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en subasta pública de los muebles y mercaderías existentes en la casa de comercio "Farmacia", perteneciente al fallido Gregorio Cruces, ubicada en esta ciudad. Se previene: 1.o Que las ventas se realizarán al contado y al mejor postor; 2.o Que la lista de las existencias se encuentran detalladas en el expediente respectivo y puede ser examinada por los interesados. Y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de edictos. — Colonia, Junio 24 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $13.00 Jl.17-5329-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935. — Juan Santini. $5.00 Jl.17-5341-v.ag.5.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en ... pani número 65, a los señores Adolfo Camesella, Armindo Miguelez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni. $5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo. — José Baluga. $5.00 Jl.17-5333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey. $5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina Mauá, de esta ciudad; y que giraba bajo la razón de "Turnes y García", quedando a cargo del mismo el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Turnes. — José García. $5.00 Jl.17-5326-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Federal número 1937, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Balsas y Sieira. — Marcelino Martínez. $5.00 Jl.17-5327-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 15 DE AGOSTO DE 1935

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos del F. C. C. — Peñarol. — Agosto [illegible]

(Sección Local) Central — Toledo — 25 de Agosto.

Kilómetros	ESTACIONES	41	43	1	15	6	31 C. Motor	45	33 C. Motor	47	5 bis	7	49
		Sta. Lucía	Piedras	P. Toros o Rivera	Minas	Melo o «33»	Rocha	Piedras	Sarandí del Yí	Piedras	Cerro Colorado	Mercedes y Colonia o Mal Abrigo	Piedras
—	Central . . S.	1 15	6 —	R 6 15	6 35	R 6 50	7 15	7 23	7 40	7 59	8 7	R 8 15	8 31
3	Bella Vista .	1 19	6 4	—	—	—	—	7 27	—	8 3	—	—	—
4	Yatay . . .	1 22	6 8	—	6 43	6 58	E	7 30	—	8 6	8 16	—	8 37
8	Sayago . . S.	1 29	6 19	(Combinación a S. José y Trinidad)	6 50	7 6 (Menos Domingos)	E	7 38	—	—	8 24	—	8 44
—	P.ta Atlético ∞	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	∞
10	Peñarol . . Ll.	1 33	6 23		6 53	7 8	—	7 42	—	—	8 28	(Combinación a [illegible])	8 46
—	" . . S.	—	—		6 57	7 12	E	—	—	—	8 34	—	—
16	Manga . . Ll.	—	—		7 5	7 20	—	—	—	—	8 40	—	—
—	" . . S.	—	—		7 7	7 31	7 34	—	—	—	8 46	—	—
25	Toledo . . Ll.	—	—		7 18	7 32	7 43	—	—	—	9 1	—	—
8	Sayago . . S.	1 28	6 16	—	—	—	—	7 36	—	8 12	—	—	8 43
11	Colón . . .	1 32	6 23	—	—	—	—	7 40	—	8 19	—	—	8 47
16	La Paz . . .	1 38	6 30	—	—	—	—	7 46	—	8 26	—	—	8 57
20	Piedras . Ll.	1 43	6 36	6 42	—	—	—	7 51	—	8 31	—	8 44	9 3
—	" . . S.	1 44		6 45	—	—			E		—	8 46	
26	Progreso . .	C	—	C	—	—	—	—	E	—	—	C	—
35	Juanicó . . .	C	—	C	—	—	—	—	E	—	—	C	—
43	Canelones Ll.	2 13	—	7 17	—	—	—	—	—	—	—	9 17	—
—	" . . S.	2 14	—	7 20	—	—	—	—	E	—	—	9 18	—
51	Margat . . .	C	—	C	—	—	—	—	E	—	—	C	—
59	Sta. Lucía Ll.	2 38	—	7 40	—	—	—	—	—	—	—	9 39	—
—	" . . S.		—	7 41	—	—	—	—	E	—	—	9 40	—
63	25 de Agosto Ll.	—	—	7 49	—	—	—	—	8 51	—	—	9 48	—

Kilómetros	ESTACIONES	31a C. Motor	51	53	55	57	19	59	61	63	65	67	21
		Punta del Este	Piedras	25 Agosto	Progreso	Piedras	San José o M. Abrigo y Florida	Pando	Progreso	Piedras	25 Agosto	Piedras	Piedras o San José
—	Central . . S.	8 45	9 6	9 40	10 30	11 11	11 30	11 56	12 2	12 20	12 43	13 32	14 15
3	Bella Vista .	—	—	—	—	11 16	—	12 —	—	12 24	—	—	—
4	Yatay . . .	E	9 12	9 47	10 36	11 19	—	12 3	—	12 28	12 49	13 38	14 21
8	Sayago . . S.	E	9 19	9 55	10 43	11 27	—	12 9	12 15	12 36	12 56	13 45	14 26 (Sábados San José dos de días Piedras)
—	P.ta Atlético ∞	—	∞	—	—	—	—	—	—	—	—	—	∞
10	Peñarol . . Ll.	—	9 23	9 59	10 47	11 31	—	—	12 19	12 40	13 —	13 49	14 32
—	" . . S.	E	—	—	—	—	—	12 13	—	—	—	—	—
16	Manga . . Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	" . . S.	9 8	—	—	—	—	—	12 21	—	—	—	—	—
25	Toledo . . Ll.	9 14	—	—	—	—	—	12 30	—	—	—	—	—
8	Sayago . . S.	—	9 18	9 54	10 42	11 26	11 40	—	12 14	12 38	12 55	13 44	14 27
11	Colón . . .	—	9 22	9 59	10 46	11 31	11 44	—	12 19	12 40	12 59	13 51	14 31
16	La Paz . . .	—	9 32	10 6	10 52	11 35	11 50	—	12 26	12 47	13 10	13 57	14 37
20	Piedras . Ll.	—	9 37	10 11	10 57	11 44	—	—	—	12 53	13 15	14 3	14 42
—	" . . S.	—		10 12	11 1		11 55	—	12 32		13 21		14 49
26	Progreso . .	—	—	C	11 9	—	12 4	—	12 41	—	13 30	—	C
35	Juanicó . . .	—	—	C	—	—	12 15	—	(Menos domingos y feriados que no trabajan Oficinas)	—	13 43	—	C
43	Canelones Ll.	—	—	10 46	—	—	12 24	—		—	13 52	—	15 21
—	" . . S.	—	—	10 47	—	—	12 25	—		—	13 58	—	15 23
51	Margat . . .	—	—	C	—	—	C	—		—	14 4	—	C
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	11 7	—	—	12 45	—		—	14 13	—	15 46
—	" . . S.	—	—	11 14	—	—	12 48	—		—	14 15	—	15 47
63	25 de Agosto Ll.	—	—	11 22	—	—	12 55	—		—	14 22	—	15 55

Kilómetros	ESTACIONES	69	35 C. Motor	71	37 C. Motor	73	39 C. Motor	17	75	75a	77	22	79
		25 Agosto	Sarandí del Yí	Piedras	Punta del Este	25 Agosto	Rocha	Minas	Peñarol	Piedras	Piedras	San José y Florida	Piedras
—	Central . . S.	15 —	15 40	15 44	15 50	16 24	16 55	17 —	17 12	17 15	17 17	17 30	17 50
3	Bella Vista .	—	—	—	—	16 28	—	—	17 16	17 19	—	—	—
4	Yatay . . .	15 7	—	15 50	E	16 31	E	17 8	17 19	17 23	17 24	—	17 56
8	Sayago . . S.	15 15	—	15 57	E	16 38	E	17 15	17 25	17 31	17 32	—	18 3
—	P.ta Atlético ∞	∞	—	—	—	—	—	—	∞	∞	∞	—	∞
10	Peñarol . . Ll.	15 19	—	16 1	—	16 42	—	17 18	17 29	17 35	17 36	—	18 7
—	" . . S.	—	—	—	E	—	E	17 22	(Menos sábados, domingos y feriados que no trabajan Oficinas)	—	—	—	—
16	Manga . . Ll.	—	—	—	—	—	—	17 30		—	—	—	—
—	" . . S.	—	—	—	16 9	—	17 14	17 31		—	—	—	—
25	Toledo . . Ll.	—	—	—	16 18	—	17 23	17 42		—	—	—	—
8	Sayago . . S.	15 14	—	15 56	—	16 37	—	—		17 30	17 31	—	18 2
11	Colón . . .	15 19	—	16 —	—	16 41	—	—		17 35	17 36	—	18 6
16	La Paz . . .	15 26	—	16 6	—	16 47	—	—		17 42	17 43	—	18 12
20	Piedras . Ll.	15 31	—	16 11	—	16 52	—	—		17 48	17 49	—	18 17
—	" . . S.	15 33	E		—	16 54	—	—		(Sáb., Dgos. y Fdos. que no trabajan Oficinas)	(Menos sábados, domingos y feriados que no trabajan Oficinas)	E	
26	Progreso . .	C	E	—	—	C	—	—				C	—
35	Juanicó . . .	C	E	—	—	C	—	—				C	—
43	Canelones Ll.	16 7	—	—	—	17 23	—	—				18 29	—
—	" . . S.	16 8	E	—	—	17 26	—	—				18 32	—
51	Margat . . .	C	E	—	—	C	—	—				C	—
59	Sta. Lucía Ll.	16 28	—	—	—	17 46	—	—				18 52	—
—	" . . S.	16 34	E	—	—	17 53	—	—				18 53	—
63	25 de Agosto Ll.	16 42	16 46	—	—	18 —	—	—				19 —	—

Kilómetros	ESTACIONES	29	81	9	83	11	13	85	87	25	89	91	93	95
		S. Ramón	Piedras	Melo	25 Agosto	Salto	Rivera y Salto	Empalme Olmos	Piedras	San José	Piedras	Progreso	Canelones	Piedras
—	Central . . S.	18 12	18 20	R 18 30	18 50	R 19 15	R 19 15	19 20	19 31	20 3	20 42	21 25	22 42	23 55
3	Bella Vista .	—	—	—	—	—	—	C	—	—	—	—	—	23 59
4	Yatay . . .	18 20	—	A	18 57	—	—	19 26	19 36	20 10	20 48	21 31	22 46	0 2
8	Sayago . . S.	18 27	18 31	A	19 6	(Martes y viernes)	(Miércoles y domingos)	19 35	19 47	20 18	20 57	21 38	22 55	0 9
—	P.ta Atlético ∞	—	—	—	—			—	—	—	—	—	—	—
10	Peñarol . . Ll.	18 30	18 35	18 52	19 9			19 38	19 51	20 22	21 1	21 42	22 59	0 13
—	" . . S.	18 34	—	18 56	—			19 42	—	—	—	—	—	—
16	Manga . . Ll.	18 42	—	19 5	—			19 50	—	—	—	—	—	—
—	" . . S.	18 43	—	19 12	—			19 51	—	—	—	—	—	—
25	Toledo . . Ll.	18 54	—	19 29	—			20 2	—	—	—	—	—	—
8	Sayago . . S.	—	18 30	(Viernes)	19 4			—	19 46	20 17	20 55	21 37	22 54	0 8
11	Colón . . .	—	18 34		19 9	—	—	—	19 50	20 22	20 59	21 41	22 58	0 12
16	La Paz . . .	—	18 44		19 16	—	—	—	19 57	20 29	21 6	21 51	23 4	0 16
20	Piedras . Ll.	—	18 49		19 21	—	—	—	20 3	20 34	21 12	21 56	23 9	0 23
—	" . . S.	—			19 26	—	—	—		20 35		22 1	23 13	
26	Progreso . .	—	—		19 34	—	—	—	—	C	—	22 9	C	—
35	Juanicó . . .	—	—		19 38	—	—	—	—	C	—		C	—
43	Canelones Ll.	—	—		19 54	—	—	—	—	21 5	—	—	23 43	—
—	" . . S.	—	—		19 55	—	—	—	—	21 7	—	—		—
51	Margat . . .	—	—		C	—	—	—	—	C	—	—	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	—		20 15	—	—	—	—	21 27	—	—	—	—
—	" . . S.	—	—		20 21	—	—	—	—	21 28	—	—	—	—
63	25 de Agosto Ll.	—	—		20 29	20 47	20 47	—	—	21 35	—	—	—	—

Nota. — ∞ Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F.C.C.

(Sección Local) 25 de Agosto — Toledo — Central.

Kilómetros	ESTACIONES	40	42	44	46	10	14	48	20	50	52	28	54
		Piedras	Piedras	S. Lucía	Canelones	Melo	Rivera y Salto	Piedras	San José y Florida	Empalme Olmos	Piedras	San Ramón	Canelones
63	25 de Agosto . S.	—	—	—	—	R (Domingos)	R 5 44	(Menos Martes y viernes)	6 50	—	—	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	—	—		5 53		6 58	—	—	—	—
—	" . . S.	—	—	5 16	—		5 55		6 59	—	—	—	—
51	Margat . . .	—	—	C	—		B		C	—	—	—	—
43	Canelones Ll.	—	—	5 35	—		6 23		7 19	—	—	—	—
—	" . . S.	—	—	5 36	6 15		6 25		7 20	—	—	—	8 6
35	Juanicó . . .	—	—	C	C		B		7 31	—	—	—	8 21
26	Progreso . .	—	—	C	C		C		7 42	—	—	—	8 33
20	Piedras . Ll.	—	—	6 5	6 44		7 9		D	—	—	—	8 42
—	" . . S.	0 28	5 42	6 9	6 50		7 18	7 16	—	—	8 5	—	8 46
16	La Paz . . .	0 33	5 47	6 16	6 56		7 24	7 24	—	—	8 12	—	8 52
11	Colón . . .	0 39	5 53	6 22	7 3	—	7 31	7 31	—	—	8 19	—	[illegible]
25	Toledo . . S.	—	—	—	—	6 47	— (Martes y viernes)	—	—	7 44	—	8 13	—
16	Manga . . Ll.	—	—	—	—	7 3	—	—	—	7 53	—	8 24	—
—	" . . S.	—	—	—	—	7 6	—	—	—	7 55	—	8 28	—
10	Peñarol . . Ll.	—	—	—	—	7 18	—	—	—	8 4	—	8 33	—
—	" . . S.	0 36	5 50	6 19	6 57	7 23	7 28	7 28	—	8 9	8 15	8 38	8 56
—	P. Atlético ∞	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago . . Ll.	0 40	5 54	6 23	7 1	7 27	7 32	7 32	—	8 12	8 19	8 41	9 —
8	Sayago . . S.	0 45	5 58	6 28	7 5	7 28	7 37	7 37	—	8 13	8 24	8 42	9 5
4	Yatay . . .	0 49	6 3	6 33	7 12	7 35	7 42	7 42	—	8 18	8 29	8 48	9 9
3	Bella Vista .	—	6 6	6 37	C	—	—	—	—	—	8 33	—	9 15
—	Central . . Ll.	0 55	6 10	6 42	7 21	7 46	7 50	7 50	8 20	8 25	8 38	8 55	9 20

Kilómetros	ESTACIONES	56	16	30 C. Motor	58	32 C. Motor	12	60	22a F. Motor	62	64	66	68
		Piedras	Minas	Sarandí del Yí	Piedras	Rocha	Salto o Durazno y S. José	Piedras	P. del Este	Progreso	Piedras	25 Agosto	Progreso o Piedras
63	25 de Agosto . S.	—	—	8 54	—	—	9 30	—	—	—	—	11 55	(Domingos y feriados que no trabajan Ofic. de Piedras, [illegible] de Progreso)
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	D	—	—	9 38	—	—	—	—	12 3	
—	" . . S.	—	—	—	—	—	9 40	—	—	—	—	12 4	
51	Margat . . .	—	—	D	—	—	C	—	—	—	—	C	
43	Canelones Ll.	—	—	D	—	—	10 —	—	—	—	—	12 23	
—	" . . S.	—	—	—	—	—	10 1	—	—	—	—	12 26	
35	Juanicó . . .	—	—	D	—	—	C	—	—	—	—	C	
26	Progreso . .	—	—	D	—	—	C	—	—	11 17	—	C	13 11
20	Piedras . Ll.	—	—	D	—	—	10 32	—	—	11 25	—	12 55	13 20
—	" . . S.	9 22	—	—	9 55	—	10 33	10 42	—	11 27	12 13	12 59	13 21
16	La Paz . . .	9 27	—	—	10 —	—	(Jueves y domingos de Salto [illegible] Combinación de S. José y Trinidad [illegible])	10 47	—	11 32	12 19	13 4	13 27
11	Colón . . .	9 33	—	—	10 10	—		10 57	—	11 45	12 30	13 10	13 34
25	Toledo . . S.	—	9 15	—	—	10 6		—	10 55	—	—	—	—
16	Manga . . Ll.	—	9 26	—	—	—		—	—	—	—	—	—
—	" . . S.	—	9 27	—	—	10 16		—	11 5	—	—	—	—
10	Peñarol . . Ll.	—	9 35	—	—	D		—	D	—	—	—	—
—	" . . S.	9 30	9 38	—	10 7	—		10 54	—	11 42	12 27	13 7	13 31
—	P. Atlético ∞	∞	—	—	—	—		—	—	—	∞	—	—
8	Sayago . . Ll.	9 34	9 41	—	10 11	D		10 58	D	11 46	12 31	13 11	13 36
8	Sayago . . S.	9 38	9 42	—	10 16	—		11 2	—	11 50	12 35	13 16	13 39
4	Yatay . . .	9 43	9 46	—	10 20	D		11 7	D	11 55	12 40	13 20	—
3	Bella Vista .	—	—	—	—	—		—	—	—	12 44	—	—
—	Central . . Ll.	9 49	9 55	10 5	10 26	10 35	11 5	11 12	11 25	12 1	12 49	13 26	13 49

Kilómetros	ESTACIONES	70	8	72	22	74	6	76	78	5	80	82	84
		Pando	Mercedes y Colonia	Piedras	San José	Piedras	T. y Tres	Piedras	25 Agosto	Melo	Piedras	Peñarol	25 Agosto
63	25 de Agosto . S.	—	R — (Menos domingos) (Combinación [illegible])	(Menos domingos y feriados que no trabajan Oficinas)	13 5	—	R (Lunes, jueves y sábados)	—	15 14	R (Martes, miércoles y viernes) (Combinación de T. y Tres Martes)	—	(Menos sábados domingos y feriados que no trabajan Oficinas)	16 57
59	Sta. Lucía Ll.	—	—		13 12	—		—	15 21		—		17 4
—	" . . S.	—	—		13 13	—		—	15 27		—		17 6
51	Margat . . .	—	—		13 23	—		—	C		—		C
43	Canelones Ll.	—	—		13 32	—		—	15 46		—		17 25
—	" . . S.	—	—		13 33	—		—	15 47		—		17 26
35	Juanicó . . .	—	—		C	—		—	C		—		C
26	Progreso . .	—	—		C	—		—	C		—		C
20	Piedras . Ll.	—	—		14 2	—		—	16 16		—		17 55
—	" . . S.	—	—	13 47	14 7	14 47		15 33	16 21		17 12		18 1
16	La Paz . . .	—	—	13 52	14 13	14 52		15 38	16 26		17 17		18 7
11	Colón . . .	—	—	14 2	14 20	14 58		15 44	16 32		17 24		18 17
25	Toledo . . S.	13 21	—	—	—	—	14 36	—	—	16 36	—		—
16	Manga . . Ll.	—	—	—	—	—	14 47	—	—	16 47	—		—
—	" . . S.	13 31	—	—	—	—	14 48	—	—	16 48	—		—
10	Peñarol . . Ll.	—	—	—	—	—	14 56	—	—	16 56	—		—
—	" . . S.	13 39	—	13 59	14 17	14 55	15 2	15 41	16 29	17 2	17 17	17 40	18 14
—	P. Atlético ∞	—	—	—	∞	—	—	∞	—	—	∞	—	∞
8	Sayago . . Ll.	—	—	14 3	14 21	14 59	15 5	15 45	16 33	17 5	17 21	—	18 18
8	Sayago . . S.	13 43	—	14 7	14 26	15 3	15 6	15 49	16 37	17 6	17 29	17 44	18 22
4	Yatay . . .	13 46	—	14 12	14 30	15 8	15 12	15 54	16 42	17 13	17 34	17 49	18 27
3	Bella Vista .	13 51	—	—	—	C	—	—	—	—	17 37	—	—
—	Central . . Ll.	13 55	14 5	14 18	14 37	15 15	15 20	16 —	16 49	17 20	17 41	17 55	18 33

Kilómetros	ESTACIONES	34 C. Motor	86	36 C. Motor	5 bis	24	16	88	38 C. Motor	2	90	92	26	94	96
		Rocha	Piedras	Sarandí del Yí	Cerro Colorado	S. José	Minas	Piedras	P. del Este	P. Toros o Rivera	Piedras	Piedras	San José o 25 Agosto	Progreso	25 Agosto
63	25 de Agosto . S.	—	—	17 47	—	18 4	—	—	—	R 19 2	—	—	20 30 (Domingos de San José domingo días de 25 Agosto)	—	21 55
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	D	—	18 11	—	—	—	19 10	—	—	20 38	—	22 5
—	" . . S.	—	—	—	—	18 12	—	—	—	19 11	—	—	20 42	—	22 8
51	Margat . . .	—	—	D	—	C	—	—	—	C	—	—	C	—	C
43	Canelones Ll.	—	—	D	—	18 31	—	—	—	19 31	—	—	21 2	—	22 31
—	" . . S.	—	—	—	—	18 32	—	—	—	19 32	—	—	21 6	—	22 32
35	Juanicó . . .	—	—	D	—	C	—	—	—	C	—	—	C	—	C
26	Progreso . .	—	—	D	—	C	—	—	—	C	—	—	C	22 20	C
20	Piedras . Ll.	—	—	D	—	19 1	—	—	—	20 5	—	—	21 37	22 22	23 11
—	" . . S.	—	18 21	—	—	19 4	—	19 30	—	20 8	20 17	20 55	21 40	22 29	23 12
16	La Paz . . .	—	18 26	D	—	19 10	—	19 35	—	—	20 23	21 —	21 45	22 34	23 19
11	Colón . . .	—	18 35	D	—	19 20	—	19 41	—	—	20 33	21 10	21 53	22 40	23 32
25	Toledo . . S.	18 16	—	—	18 27	—	18 59	—	19 40	(Combinación de Trinidad y Mal Abrigo)	—	—	—	—	—
16	Manga . . Ll.	—	—	—	18 41	—	19 10	—	—		—	—	—	—	—
—	" . . S.	18 25	—	—	18 44	—	19 11	—	19 51		—	—	—	—	—
10	Peñarol . . Ll.	D	—	—	18 55	—	19 19	—	D		—	—	—	—	—
—	" . . S.	—	—	—	19 2	19 17	19 24	19 36	—		20 30	21 7	21 50	22 37	23 29
—	P. Atlético ∞	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—
8	Sayago . . Ll.	D	—	—	19 6	19 21	19 27	19 40	D		20 34	21 11	21 54	22 41	23 33
8	Sayago . . S.	—	18 40	D	19 8	19 25	19 28	19 45	—	—	20 38	21 16	21 59	22 46	23 38
4	Yatay . . .	D	18 45	D	19 16	19 30	19 33	19 51	D	—	20 48	21 20	22 4	22 50	23 45
3	Bella Vista .	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	22 10	C	23 49
—	Central . . Ll.	18 45	18 51	19 —	19 23	19 35	19 40	19 57	20 10	20 40	20 50	21 27	22 15	22 57	23 55

Nota. — ∞ Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético, previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F. C. C.

Central — Rivera y FF. CC. Midland, N., N. O. y Estado

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	1	33 Coche Motor	19 a	35 Coche Motor	21 a	11	12
—	**Central** (Véase Sección Local) . . S.	R 6 15	7 40	11 30	15 40	17 30	R 19 15	R 19 15
53	25 de Agosto . . S.	7 50	8 48	13 10	16 49	19 8	20 48	20 55
71	Parada Kilómetro 71	—	C	—	C	—	—	—
79	Cardal	8 9	9 10	13 40	17 5	19 30	C	C
91	Isla Mala	8 25	9 22	14 25	17 19	19 48	C	C
101	Berrondo	8 40	9 32	14 55	17 30	20 6	—	—
109	**Florida** . . Ll.	8 50	9 40	15 15	17 40	20 20	21 47	22 22
	F. C. DEL ESTADO							
—	**Florida** Emp. F.C.C. . S.	—	9 41	—	17 41	—	—	—
226	**Sarandí del Yí** . . Ll.	—	11 55	—	20 20	—	—	—
—	**Florida** . . S.	9 —	—	—	—	—	(Martes y viernes) 21 57	(Miércoles y domingos) 22 32
122	Santa Teresa	C	—	—	—	—	—	—
131	La Cruz	9 30	—	—	—	—	22 27	23 14
146	Pintado	9 47	—	—	—	—	C	C
160	**Sarandí** . . Ll.	10 3	—	—	—	—	22 59	0 2
—	" . . S.	10 6	—	—	—	—	23 —	0 7
172	Puntas de Maciel	10 23	—	—	—	—	C	C
186	Goñi	10 41	—	—	—	—	23 32	0 54
206	**Durazno** . . Ll.	11 2	—	—	—	—	23 53	1 26
	F. C. DEL ESTADO	(Coche motor)						
—	**Durazno** . . S.	11 17	—	—	—	—	—	—
252	**Trinidad** . . Ll.	12 27	—	—	—	—	—	—
—	**Durazno** . . S.	11 10	—	—	—	—	23 56	1 30
209	Yí	11 23	—	—	—	—	(Miércoles y sábados) —	—
229	Villasboas	11 54	—	—	—	—	—	—
240	Molles	12 20	—	—	—	—	1 4	2 49
256	Parish	12 40	—	—	—	—	—	—
273	**P. de los Toros** . Ll.	13 10	—	—	—	—	1 50	3 40
—	**P. de los Toros** . S.	13 20	—	—	—	—	—	(Lunes y jueves) 4 15
289	Chamberlain	13 44	—	—	—	—	—	4 39
303	Cardozo	14 19	—	—	—	—	—	5 14
339	Achar	15 6	—	—	—	—	—	6 —
359	Pampa	(Martes y viernes) 15 [illegible]	—	—	—	—	—	6 30
386	Piedra Sola	16 [illegible]	—	—	—	—	—	7 15
412	Tambores	17 3	—	—	—	—	—	7 57
425	Valle Edén	17 26	—	—	—	—	—	8 20
449	**Tacuarembó** . . Ll.	18 —	—	—	—	—	—	8 54
—	" . . S.	18 12	—	—	—	—	—	9 5
465	Bañado de Rocha	18 43	—	—	—	—	—	9 36
483	Paso del Cerro	19 11	—	—	—	—	—	10 4
498	Laureles	19 37	—	—	—	—	—	10 29
512	Parada Kil. 512	C	—	—	—	—	—	C
533	Paso Tranqueras	20 25	—	—	—	—	—	11 20
535	Paso Ataques	20 51	—	—	—	—	—	11 47
567	**Rivera** . . Ll.	21 33	—	—	—	—	—	12 30
—	**P. de los Toros** . S.	—	—	—	—	—	(Miércoles y sábados) 2 —	4 55
545	**F. Bentos** F.C.M. . Ll.	—	—	—	—	—	—	20 25
479	**Paysandú** . . S.	—	—	—	—	—	8 35	14 19
590	**Salto** . . Ll.	—	—	—	—	—	12 —	18 29
—	" Emp. F.C.N.O. . S.	—	—	—	—	—	12 25	—
770	**Cuareim** . . Ll.	—	—	—	—	—	18 55	—
817	**Artigas** F.C.N. . Ll.	—	—	—	—	—	21 15	—

REGRESOS

Estaciones	14	20 a	30 Coche Motor	13	38 Coche Motor	2
Artigas F.C.N. . . S.	R —	—	—	(Mar. y sábados) 8 15	—	R —
Cuareim F.C.N.O.	—	—	—	10 40	—	—
Salto . . Ll.	—	—	—	17 40	—	—
" F.C.M. . . S.	7 35	—	—	17 55	—	—
Paysandú	12 11	—	—	21 30	—	—
F. Bentos	6 —	—	—	—	—	—
P. de los Toros . . Ll.	21 23	—	—	4 10	—	—
Rivera . . S.	(Lunes y jueves) 14 25	—	—	—	—	6 —
Paso Ataques	15 6	—	—	—	—	6 41
Paso Tranqueras	15 30	—	—	—	—	7 4
Parada Kil. 512	C	—	—	—	—	C
Laureles	16 15	—	—	—	—	(Miércoles y sábados) 7 49
Paso del Cerro	16 39	—	—	—	—	8 12
Bañado de Rocha	17 8	—	—	—	—	8 41
Tacuarembó . . Ll.	17 34	—	—	—	—	9 7
" . . S.	17 45	—	—	—	—	9 14
Valle Edén	18 20	—	—	—	—	9 49
Tambores	18 47	—	—	—	—	10 16
Piedra Sola	19 32	—	—	—	—	10 55
Pampa	20 13	—	—	—	—	11 36
Achar	20 44	—	—	—	—	12 7
Cardozo	21 35	—	—	—	—	12 52
Chamberlain	22 7	—	—	—	—	13 22
P. de los Toros . . Ll.	22 30	—	—	—	—	13 45
P. de los Toros . . S.	23 —	—	—	(Lunes y domingos) 4 20	—	13 55
Parish	—	—	—	C	—	14 20
Molles	23 52	—	—	5 4	—	14 39
Villasboas	—	—	—	C	—	15 2
Yí	—	—	—	C	—	15 37
Durazno . . Ll.	1 10	—	—	6 8	—	15 43
F. C. DEL ESTADO				(Coche motor)		(Coche motor)
Trinidad . . S.	—	—	—	4 50	—	14 20
Durazno . . Ll.	—	—	—	6 —	—	15 30
Durazno . . S.	(Martes y viernes) 1 15	—	—	5 10	—	15 50
Goñi	1 50	—	—	5 23	—	16 13
Puntas de Maciel	—	—	—	5 49	—	16 29
Sarandí . . Ll.	2 34	—	—	7 4	—	16 44
" . . S.	2 37	—	—	7 7	—	16 46
Pintado	—	—	—	7 23	—	17 3
La Cruz	3 26	—	—	7 44	—	17 21
Santa Teresa	—	—	—	C	—	C
Florida . . Ll.	4 4	—	—	8 11	—	17 45
F. C. DEL ESTADO						
Sarandí del Yí . . S.	—	—	5 30	—	15 45	—
Florida Emp. F.C.C. . Ll.	—	—	8 4	—	16 59	—
Florida . . S.	4 15	5 18	8 5	8 25	17 —	17 57
Berrondo	—	5 35	8 13	8 40	17 8	18 9
Isla Mala	—	5 55	8 25	8 55	17 18	18 25
Cardal	—	6 16	8 37	9 10	17 30	18 40
Parada Kilómetro 71	—	C	C	—	C	—
25 de Agosto . . Ll.	5 40	6 42	8 52	9 27	17 46	18 58
Central (Véase Sección Local) . . Ll.	7 50	8 20	10 5	11 5	19 —	20 40

Notas. — Trenes 11 y 12 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland.
— " 13 " 14 " " " Rivera y F. C. Midland.
— Por mayores detalles sobre horarios de los F. F. C. C. del Estado, M., N. y N. O. consúltense los Itinerarios locales de dichos ferrocarriles.

Central — Minas y FF. CC. del Estado, Línea del Este

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	15	31 Coche Motor	31 a Coche Motor	59	37 Coche Motor	39 Coche Motor	17	65
—	**Central** (Véase Sección Local) . . S.	6 35	7 15	8 45	11 55	15 50	16 55	17 —	19 20
25	Toledo . . S.	7 20	7 44	9 15	12 31	16 19	17 25	17 43	20 4
30	Suárez	7 30	7 50	9 21	12 38	16 25	17 31	17 51	20 13
37	**Pando** . . Ll.	7 39	—	—	12 48	—	—	18 —	20 22
—	" . . S.	7 40	7 58	9 29		16 35	17 39	18 2	20 26
41	Olmos	7 46	C	C	—	C	C	18 8	20 33
44	**Emp. Olmos** Ll.	7 51	8 7	9 37	—	16 45	17 48	18 13	20 40
—	" . . S.	8 1	—	—	—	—	—	18 14	
55	Pedrera	8 22	—	—	—	—	—	18 31	—
64	Tapia	8 40	—	—	—	—	—	18 47	—
78	Migues	9 4	—	—	—	—	—	19 8	—
86	Montes	9 18	—	—	—	—	—	19 20	—
96	Kilómetro 96	9 37	—	—	—	—	—	19 34	—
104	Solís	9 54	—	—	—	—	—	19 46	—
112	Ortiz	10 12	—	—	—	—	—	20 —	—
122	Verdúm	C	—	—	—	—	—	C	—
125	**Minas** . . Ll.	10 35	—	—	—	—	—	20 20	—
	F. C. DEL ESTADO								
—	**Emp. Olmos** . S.	—	8 10	9 40	—	16 50	17 57	—	—
113	**P. de Azúcar** . S.	—	9 32	11 1	—	18 18	19 20	—	—
155	**Maldonado** . S.	—	—	11 55	—	19 7	—	—	—
165	**P. del Este** . Ll.	—	—	12 5	—	19 15	—	—	—
147	**San Carlos** . S.	—	10 12	—	—	—	19 57	—	—
216	**Rocha** . . Ll.	—	11 35	—	—	—	21 15	—	—
246	**La Paloma** . Ll.	—	-•-	—	—	—	—	—	—

REGRESOS

Estaciones	50	18	32 Coche Motor	32 a Coche Motor	70	34 Coche Motor	16	38 Coche Motor
F. C. DEL ESTADO								
La Paloma . S.	—	—	-•-	—	—	—	—	—
Rocha . . S.	—	—	6 15	—	—	14 25	—	—
San Carlos . S.	—	—	7 35	—	—	15 45	—	—
P. del Este . S.	—	—	—	8 5	—	—	—	16 45
Maldonado . S.	—	—	—	8 13	—	—	—	16 53
P. de Azúcar . S.	—	—	8 15	9 7	—	16 24	—	17 46
Emp. Olmos Ll.	—	—	9 35	10 31	—	17 45	—	19 10
Minas . . S.	—	6 35	—	—	—	—	15 40	—
Verdúm	—	C	—	—	—	—	C	—
Ortiz	—	6 55	—	—	—	—	16 4	—
Solís	—	7 5	—	—	—	—	16 17	—
Kilómetro 96	—	7 16	—	—	—	—	16 30	—
Montes	—	7 30	—	—	—	—	16 45	—
Migues	—	7 42	—	—	—	—	17 2	—
Tapia	—	8 8	—	—	—	—	17 32	—
Pedrera	—	8 23	—	—	—	—	17 48	—
Emp. Olmos Ll.	—	8 39	—	—	—	—	18 8	—
" . . S.	7 5	8 40	9 43	10 35	—	17 50	18 23	19 15
Olmos	7 10	8 45	C	C	—	C	18 28	C
Pando . . Ll.	7 16	8 51	—	—	—	—	18 34	—
" . . S.	7 19	8 53	9 52	10 41	13 3	18 2	18 36	19 25
Suárez	7 32	9 4	10 —	10 49	13 13	18 10	18 48	19 33
Toledo . . Ll.	7 40	9 12	10 5	10 54	13 20	18 15	18 55	19 39
Central (Véase Sección Local) . . Ll.	8 35	9 55	10 35	11 25	13 55	18 45	19 40	20 10

Notas. — Por combinación entre Pan de Azúcar y Piriápolis, véase horario F. C. Piriápolis.
-•- " " " Rocha y La Paloma véase horario F. F. C. C. del Estado.
Por horarios de los F. F. C. C. del Estado, consúltense los Itinerarios locales de dicha Institución.

Central — Mercedes — Colonia — Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	1a	7	19	21	23	25
—	**Central** (Véase Sección Local) . . S.	6 15	R (Diario) 8 15	(Diario) 11 30	(Sábados) 15 15	17 30	20 3
63	25 de Agosto . . S.	7 57	9 49	13 —	16 56	19 3	21 38
67	Pda. Ituzaingó	C	C	C	C	C	C
69	Capurro	C	C	13 9	C	19 14	C
78	Rodríguez	C	C	13 20	C	19 27	C
91	Raigón	C	C	13 35	C	19 45	C
96	**San José** . . Ll.	8 40	10 37	13 41	16 45	19 52	22 20
—	" . . S.	—	10 45	(Menos domingos) 13 55	—	—	—
106	Bifurcación	—	11 2	14 15	—	—	—
119	González	—	11 22	14 44	—	—	—
132	**M. Abrigo** . Ll.	—	11 40	15 5	—	—	—
—	" . . S.	—	11 47	—	—	—	—
145	Guaycurú	—	12 5	—	—	—	—
160	Arroyo Grande	—	12 30	—	—	—	—
175	Juan Jackson	—	12 51	—	—	—	—
191	Cardona	—	13 15	—	—	—	—
207	Santa Catalina	—	13 39	—	—	—	—
220	Drabble	—	13 55	—	—	—	—
229	Risso	—	14 12	—	—	—	—
235	Egaña	—	14 24	—	—	—	—
246	Parada Olivera	—	C	—	—	—	—
257	Palmitas	—	14 54	—	—	—	—
266	Parada Garula	—	C	—	—	—	—
278	Bizcocho	—	15 26	—	—	—	—
300	**Mercedes** . Ll.	—	15 55	—	—	—	—
132	Mal Abrigo . . S.	—	(Menos domingos) 11 55	—	—	—	—
149	Cufré	—	12 25	—	—	—	—
166	Colonia Suiza	—	13 7	—	—	—	—
180	**Rosario** . . Ll.	—	13 34	—	—	—	—
180	**Rosario** . . S.	—	14 —	—	—	—	—
189	Parada Ricca	—	C	—	—	—	—
201	P. del Sauce . . Ll.	—	14 50	—	—	—	—
180	**Rosario** . . S.	—	13 50	—	—	—	—
195	Barker	—	14 15	—	—	—	—
204	San Luis	—	14 25	—	—	—	—
212	Tarariras	—	15 6	—	—	—	—
225	Estanzuela	—	15 39	—	—	—	—
246	**Colonia** . . Ll.	—	16 15	—	—	—	—

REGRESOS

Estaciones	20	12a	9	22	24	2 a	26
Colonia . . S.	—	—	7 —	—	—	—	—
Estanzuela	—	—	7 35	—	—	—	—
Tarariras	—	—	8 4	—	—	—	—
San Luis	—	—	8 19	—	—	—	—
Barker	—	—	8 37	—	—	—	—
Rosario . . Ll.	—	—	9 1	—	—	—	—
P. del Sauce . . S.	—	—	7 50	—	—	—	—
Parada Ricca	—	—	C	—	—	—	—
Rosario . . Ll.	—	—	8 40	—	—	—	—
Rosario . . S.	—	—	9 9	—	—	—	—
Colonia Suiza	—	—	9 52	—	—	—	—
Cufré	—	—	10 23	—	—	—	—
Mal Abrigo . . Ll.	—	—	10 52	—	—	—	—
Mercedes . . S.	—	—	R (Menos domingos) 7 —	—	—	—	—
Bizcocho	—	—	7 30	—	—	—	—
Parada Garula	—	—	C	—	—	—	—
Palmitas	—	—	7 58	—	—	—	—
Pda. Olivera	—	—	C	—	—	—	—
Egaña	—	—	8 27	—	—	—	—
Risso	—	—	8 38	—	—	—	—
Drabble	—	—	8 51	—	—	—	—
Santa Catalina	—	—	9 10	—	—	—	—
Cardona	—	—	9 33	—	—	—	—
Juan Jackson	—	—	9 58	—	—	—	—
Arroyo Grande	—	—	10 20	—	—	—	—
Guaycurú	—	—	10 42	—	—	—	—
M. Abrigo . . Ll.	—	—	10 59	—	—	—	—
" . . S.	—	—	11 6	—	—	16 50	—
González	—	—	11 22	—	—	17 8	—
Bifurcación	—	—	11 38	—	—	17 29	—
San José . . Ll.	—	—	11 50	—	—	17 45	—
" . . S.	6 —	8 43	11 58	12 18	17 2	18 2	(Domingos) 18 37
Raigón	6 8	C	—	C	17 12	C	C
Rodríguez	6 25	C	—	12 40	17 30	C	C
Capurro	6 35	C	—	12 51	17 44	C	C
Pda. Ituzaingó	C	C	—	C	C	C	C
25 de Agosto . . Ll.	6 45	9 25	—	12 59	17 55	18 57	20 23
Central (Véase Sección Local) . . Ll.	8 20	11 5	14 5	14 37	19 36	20 40	22 15

Nota. — Tren 7 día domingo no llevará Salón Restaurant, demás días hará servicio hasta Mercedes únicamente.

Central — Melo — Treinta y Tres

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	5	5 bis	29	9
—	**Central** (Véase Sección Local) . . S.	R 6 50	8 7	18 12	R 18 30
25	Toledo . . S.	(Menos domingos) 7 33	9 2	18 55	(Viernes) 19 31
37	Sauce	7 52	9 24	19 13	A
55	Santa Rosa	8 15	9 54	19 38	A
63	Carot	8 27	10 11	19 52	A
71	Castellanos	8 38	10 25	20 7	A
76	Parada Kilóm. 76	C	C	C	—
82	**S. Ramón** . Ll.	8 53	10 45	20 25	21 8
—	" . . S.	8 59	10 55		21 17
89	Chamizo	9 10	11 5	—	C
107	Fray Marcos	9 33	11 42	—	22 1
121	Casupá	9 52	12 12	—	22 25
133	Reboledo	10 10	12 42	—	22 49
153	Cerro Colorado	10 38	13 15	—	23 25
168	Parada Arteaga	C	—	—	C
182	Mansavillagra	11 31	—	—	0 23
204	Illescas	12 4	—	—	1 4
230	**N. Pérez** . Ll.	12 40	—	—	1 50
—	" . . S.	(Lunes, martes, y jueves) 12 52	—	—	(Sábados) 2 10
258	Valentines	13 38	—	—	3 1
280	Cerro Chato	14 6	—	—	3 36
316	Santa Clara	14 57	—	—	4 30
334	Tupambaé	15 26	—	—	5 3
366	C. de las Cuentas	16 17	—	—	6 —
382	Frayle Muerto	16 40	—	—	6 26
403	Bañado de Medina	17 13	—	—	7 3
421	**Melo** . . Ll.	17 40	—	—	7 30
230	**N. Pérez** . S.	(Lunes, miércoles, viernes y sábados) 12 57	—	—	—
253	Zapicán	13 32	—	—	—
278	Retamosa	14 13	—	—	—
304	Corrales	14 55	—	—	—
334	**T. y Tres** . Ll.	15 35	—	—	—

REGRESOS

Estaciones	10	28	8	6	6 bis
T. y Tres . . S.	R —	—	R 6 35	(Martes) 8 20	—
Corrales	—	—	7 12	9 6	—
Retamosa	—	—	8 —	9 58	—
Zapicán	—	—	8 40	10 33	—
Nico Pérez . Ll.	—	—	9 14	11 7	—
Melo . . S.	(Sábados) 18 40	—	—	R 6 20	—
Bañado de Medina	19 6	—	—	6 48	—
Frayle Muerto	19 41	—	—	7 15	—
C. de las Cuentas	20 13	—	—	7 42	—
Tupambaé	21 19	—	—	8 38	—
Santa Clara	21 52	—	—	9 7	—
Cerro Chato	22 47	—	—	9 57	—
Valentines	23 27	—	—	10 35	—
Nico Pérez . Ll.	(Domingos) 0 10	—	—	11 15	—
" . . S.	0 30	—	(Lunes, jueves y sábados) 9 25	(Martes, miércoles y viernes) 11 35	—
Illescas	1 16	—	10 1	12 3	—
Mansavillagra	1 56	—	10 32	12 34	—
Parada Arteaga	C	—	C	C	—
Cerro Colorado	2 55	—	11 24	13 25	14 28
Reboledo	3 28	—	11 51	13 52	14 57
Casupá	3 49	—	12 8	14 9	15 21
Fray Marcos	4 13	—	12 27	14 28	15 50
Chamizo	C	—	12 51	14 52	16 21
S. Ramón . Ll.	4 55	—	13 1	15 2	16 33
" . . S.	5 5	6 40	13 10	15 10	16 43
Parada Kilóm. 76	—	C	C	C	C
Castellanos	B	6 57	13 26	15 26	17 4
Carot	B	7 10	13 38	15 38	17 18
Santa Rosa	B	7 28	13 51	15 51	17 36
Sauce	B	7 53	14 15	16 15	18 5
Toledo . . Ll.	6 45	8 11	14 33	16 33	18 25
Central (Véase Sección Local) . Ll.	7 45	8 55	15 20	17 20	19 25

Nota. — Trenes 9 y 10 llevarán dormitorios entre Central y Melo.
Tren 5 los lunes no llevará Salón Restaurant entre Nico Pérez y T. y Tres.
" 6 los martes no llevará Salón Restaurant entre T. y Tres y Nico Pérez.

OBSERVACIONES

- **A** Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Toledo, (Línea Minas).
- **B** " " " " bajar " del " " " " " " " " "
- **C** " " " " subir o bajar pasajeros.
- **D** Parará por señales para bajar pasajeros solamente.
- **E** " " " " subir " para donde tenga parada el tren.
- **R** Lleva Salón Restaurant.

Coches Motores se detendrán reglamentariamente en las Estaciones donde figuran con hora de salida.

$64.00 Jl.17-5352-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahona número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.

$5.00 Jl.17-5323-v.ag.5.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea general ordinaria celebrada el 8 de Abril del corrietne año y de conformidad con lo establecido en el capítulo XI de los estatutos, se invita a los señores socios de la Bolsa de Comercio a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el salón de la Cámara Nacional de Comercio el día jueves 25 del corriente, a las 4 p. m., con el fin de considerar el asunto relativo a "Construcción del edificio social". — Montevideo, Julio 17 de 1935. — El Secretario.

$7.20 Jl.17-5328-v.jl.24.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 22 del corriente, a las 16 horas, en su local social, avenida General Rondeau número 1685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1935; 2.o Elección de Directores: 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con cuatro días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 15 de 1935.

$6.00 Jl.17-5343-v.jl.22.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 20 del corriente, a las 16 horas en punto, en el local Julio Herrera y Obes número 1170, donde se tratarán la siguiente orden del día: 1.o Apertura: 2.o Elección de un Presidium de la Mesa; 3.o Lectura del acta anterior; 4.o Memoria; 5.o Balance.

Nota. — Según el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, la asamblea podrá modificar el orden de los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta deberá ser presentado por 25 socios con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. 2.o La asamblea sesionará legalmente a la hora fijada con la presencia de las 2|3 partes de sus socios. Transcurrida una hora de la fijada, sesionará con cualquier número de socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión.

$7.80 Jl.17-5342-v.jl.20.

SOCIEDAD "ESPAÑA", MUTUALISTA DE ASISTENCIA MEDICA

Señor Presidente:

Encontrándose ese Consejo próximo a la celebración de la asamblea anual que marcan los estatutos sociales, para considerar la memoria y balance de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1934, y cumpliendo el deseo expresado por usted de poder elevar también a conocimiento de esa asamblea una idea bien exacta de la marcha de la Sociedad hasta el 30 de Junio próximo pasado, cúmpleme informar a usted que, a pesar del poco tiempo que media desde esta última fecha al día de hoy, el que suscribe ha podido hacer la recopilación de los datos necesarios para elevar a ese Consejo el siguiente informe:

En primer término y cumpliendo con el mismo orden de mi informe anterior, a fin de que sea más fácil hacer el estado comparativo, debo decir que la cifra global de las operaciones en el semestre vencido llegó a ser de $ 138.210.98 contra $ 111.559.17, lo que acusa una diferencia en favor de $ 26.651.81.

El total de las entradas por diferentes conceptos nos da la suma de $ 26.301.88 contra $ 15.626.80 del ejercicio anterior.

El total de las salidas ha sido $ 23.762.04 contra $ 13.554.95. Estas cifras acusan un aumento bien sensible dentro de la órbita de acción en que se desenvuelve la Sociedad, pues ella justifica la marcha ascendente de la misma y la mejor distribución de todos sus servicios.

Por las sumas de ingresos y egresos habidas, que son de $ 26.301.88 y $ 23.765.04, y teniendo en cuenta que en esa fecha había cuentas de plaza a pagar por varios conceptos, no contabilizadas por no hacerse el cierre de libros correspondiente, y que ascendían a $ 900.00, aproximadamente, llegamos a la conclusión de que las utilidades líquidas del primer semestre ascienden a $ 1.636.84, los que agregados al superávit del ejercicio anterior nos da un capital social, al 30 de Junio de 1935, de $ 3.708.69.

Debo hacer presente que para llegar a esta cifra no se han tenido en cuenta para nada las cuotas de recibos atrasados, cobrables en su mayor parte, y que en aquella fecha era de $ 2.804.80, descompuesto en 2278 recibos de $ 1.20 y 89 recibos de $ 0.80. Si adoptáramos la práctica de las demás sociedades mutualistas, de hacer figurar en su activo las partidas a cobrar por socios morosos, llegaríamos a una ganancia de $ 6.513.49, cifra por demás halagüeña para la buena administración dada a la Sociedad en su primer año de vida.

Por estos estados que acompaño verá el señor Presidente que el porcentaje de gastos ha sido de $ 0.93.780, lo que nos da una ganancia por cada peso cobrado de $ 0.06 220.

Para el debido conocimiento de ese Consejo y para el de la asamblea de asociados, debo hacer resaltar también que el pasivo de la Sociedad era solamente de $ 2.735.00, cuyo importe corresponde al préstamo hecho por varios asociados y $ 900.00 (no contabilizados) que pertenecen a las cuentas mensuales que no habían sido abonadas en el mes de Junio por ser todas ellas con valor a Julio actual.

Estos son, a grandes rasgos, los datos demostrativos del semestre último, que justifican la marcha progresiva de la Sociedad en su misión humanitaria y social desarrollada en una época de honda crisis que innegablemente repercute hondamente dentro del normal desenvolvimiento de esta clase de instituciones.

Cualquier otro dato requerido por la asamblea o por ese Consejo estoy a disposición de suministrarlo y, sin más, aprovecho gustoso la ocasión para saludar a usted muy atentamente. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — Francisco Castilla, Contador.

INVERSION DEL CAPITAL

Activo —

Caja. Saldo en efectivo	$	100.50
Caja Obrera. Plata. Saldo a nuestro favor	"	1.080.88
Caja Obrera. Oro. saldo a nuestro favor	"	826.04
Muebles y útiles. Valor de los mismos menos amortización Semestral $ 108.24	"	2.056.63
Conservación del Sanatorio. Importe invertido menos amortización semestral pesos 142.20	"	145.22
Instrumental. Valor s|inventario, menos amortización semestral. $ 98.04	"	1.863.47
Medicamentos Sanatorio. Existencia aproximada	"	945.00
Deudores varios. Saldos pensionistas Sanatorio pendientes de cobro	"	167.60
Comités de propaganda. Nuestros préstamos a reintegrar	"	158.35
	$	7 343.69

Pasivo —

Obligaciones a pagar. Préstamo hecho por asociados ...	$	2.735.00
Capital. Capital líquido al 31 de Diciembre de 1934	"	2.071.85
Superávit habido en el semestres Enero - Junio	"	2.536.84
	$	7.343.69

PORCENTAJE DE GASTOS SOBRE LAS ENTRADAS

Enero	78.387 %
Febrero	88.708 "
Marzo	90.082 "
Abril	98.822 "
Mayo	93.583 "
Junio	91.860 "

Francisco Castilla, Contador. — Manuel González y González, Gerente. — Por la Comisión Administrativa: Modesto Rodríguez, Justo Bello, José Rodríguez y Rodríguez.

$14.40 Jl.17-5339-v.jl.17.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto a las 21 horas, en el local Uruguay 1013, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Informe de los delegados de la asamblea; 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal; 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Julio 16 de 1935.

$7.80 Jl.17-5324-v.ag.3.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspoidientes al ejercicio 1934 - 35; 2.o Elección de cuatro miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Jl.17-5353-v.jl.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "British and Foreign"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo, durante el tercer trimestre del año 1934.

Capitales asegurados ..	$	2.919.929.—
Premios recibidos	"	12.719.70
Patente	"	506.29

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.40 5185.

Compañía de Seguros "British and Foreign"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el cuarto trimestre año 1934.

Capitales asegurados ..	$	3.779.633.—
Premios recibidos	"	13.706.09
Patente	"	545.99

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.40 5186.

Compañía de Seguros "British and Foreign"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el primer trimestre del año 1935.

Capitales asegurados ..	"	2.528.157.—
Premios recibidos	"	8.978.10
Patente	"	859.13

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.40 5187.

Salinera Española Ballester y Molina S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1934

Activo—

Caja y Bancos	$	47.799.25
Existencias	"	137.064.91
Deudores varios y cuentas deudoras	"	21.401.34
	$	206.265.50

Pasivo—

Capital	$	50.000.—
Varias cuentas acreedoras.	"	156 265.50
	$	206.265.50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 5173.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1935

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	80.70	29	Junio	1935
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	79.70	29	Junio	1935
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	62.00	23	Febrero	1934
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	79.00	10	Agosto	1934
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	70.50	27	Junio	1935
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	78.00	12	Enero	1935
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	79.00	13	Febrero	1935
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	78.00	22	Mayo	1935
Externa 5 % 1919— Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	72.70	13	Febrero	1935
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	86.00	27	Junio	1935
Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2.a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	85.20	27	Junio	1935
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	75.00	7	Mayo	1934
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	81.00	2	Mayo	1935
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	79.50	22	Junio	1935
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	81.00	20	Junio	1935
Obras Públicas y Conversión 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	83.20	13	Mayo	1935
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	86.10	29	Junio	1935
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	73.00	21	Febrero	1934
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	69.60	22	Enero	1935
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	85.50	22	Junio	1935
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct. 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	87.60	31	Diciembre	1934
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	85.70	29	Junio	1935
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	91.70	21	Diciembre	1934
Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	82.20	5	Febrero	1935
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	91.20	18	Diciembre	1934
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	80.00	28	Mayo	1935
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	82.20	21	Junio	1935
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	92.00	25	Mayo	1934
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	72.50	26	Marzo	1935
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	77.40	14	Enero	1935
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
8 o|o oro 1921 (Ley 8 de Agosto de 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
MUNICIPALES —				
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928)	82.30	15	Mayo	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	80.60	30	Octubre	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	85.50	15	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	83.30	1.o	Marzo	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	82.30	13	Abril	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	86.30	26	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	82.60	16	Enero	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	85.50	20	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	86.40	26	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	85.60	20	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	82.60	15	Enero	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	84.00	29	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	83.80	5	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	82.80	17	Mayo	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie T	85.00	13	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie U	86.40	27	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie V	86.00	24	Junio	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	81.00	28	Junio	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	80.90	26	Junio	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	77.50	11	Abril	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	81.00	28	Junio	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	80.60	20	Junio	1935
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud Externa (ley 19 de Octubre de 1925)	82.00	28	Junio	1935
Bonos Municipales de Montevideo (decreto 17 de Febrero de 1928)	89.00	27	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (decretos 27 Junio 1928 y 5 Set. 1928)	84.80	6	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	84.20	21	Mayo	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	83.30	21	Enero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	84.00	7	Enero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	85.00	7	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	85.50	13	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	83.20	14	Mayo	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	83.10	20	Febrero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	83.20	14	Mayo	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	86.80	27	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	86.00	17	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	85.70	14	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	86.70	26	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	86.70	26	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	85.00	7	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	86.00	17	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	86.00	17	Junio	1935

(*) Datos extraídos del Boletín

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	86.00	17	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	84.30	8	Marzo	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	86.80	27	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	84.80	6	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	85.70	14	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	84.60	5	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	84.70	4	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	86.80	26	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	85.50	14	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	83.00	8	Abril	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	85.40	11	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	85.50	11	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	86.70	28	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 8	86.80	27	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 9	86.70	26	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	88.40	15	Mayo	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	88.20	4	Abril	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	89.00	22	Mayo	1935
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	81.80	9	Mayo	1935
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	83.50	24	Junio	1935
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	82.80	17	Junio	1935
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	83.10	28	Junio	1935
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	82.50	10	Junio	1935
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	83.80	11	Abril	1935
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	82.60	27	Febrero	1935
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read	89.50	28	Junio	1935
Bonos Rambla Costanera Serie A	89.50	13	Junio	1935
Bonos Rambla Costanera Serie B	91.00	29	Junio	1935
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A	76.40	4	Noviembre	1933
Cédulas Serie B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101.20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98.00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	86.00	5	Diciembre	1934
Hipotecarios Serie G	82.30	3	Julio	1934
Hipotecarios Serie H	85.70	25	Junio	1935
Hipotecarios Serie I	85.50	7	Noviembre	1934
Hipotecarios Serie J	85.70	10	Noviembre	1934
Hipotecarios Serie K	84.50	6	Marzo	1935
Hipotecarios Serie L	86.00	11	Diciembre	1934
Hipotecarios Serie M	84.50	7	Marzo	1935
Hipotecarios Serie N	86.20	27	Mayo	1935
Hipotecarios Serie O	83.00	25	Abril	1935
Hipotecarios Serie P	85.90	7	Junio	1935
Hipotecarios Serie Q	83.40	2	Abril	1935
Hipotecarois Serie R	84.60	23	Marzo	1935
Hipotecarios Serie S	85.30	20	Junio	1935
Hipotecarios Serie T	85.50	28	Junio	1935
Hipotecarios Serie U	85.40	29	Junio	1935
Hipotecarios Serie V	85.30	21	Junio	1935
Hipotecarias Serie X	86.20	27	Junio	1935
Hipotecarios Serie Z	86.20	27	Junio	1935
Hipotecarios Serie 25	85.10	29	Junio	1935
Hipotecarios Serie 26	85.00	28	Junio	1935
Hipotecarios Serie 27	85.30	27	Junio	1935
Hipotecarios Serie 28	85.40	29	Junio	1935
Hipotecarios Serie 29	85.40	29	Junio	1935
Hipotecarios Serie 30	86.00	28	Junio	1935
Hipotecarios Serie 31	86.00	28	Junio	1935
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	66.50	30	Abril	1935
Obligaciones Hipotecarias 1926	82.80	25	Junio	1935
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	87.00	17	Junio	1935
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	158.00	14	Junio	1935
Banco Comercial	262.00	26	Junio	1935
Banco de Crédito	131.00	23	Mayo	1935
Banco Popular del Uruguay	125.00	24	Junio	1935
Banco Territorial del Uruguay Serie A	125.00	5	Abril	1934
Banco Territorial del Uruguay Series B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	85.00	31	Enero	1935
Fábricas Nacionales de Cerveza	141.00	25	Junio	1935
Compañía Salus	120.00	18	Mayo	1935
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	188.00	30	Abril	1935
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	157.50	3	Junio	1935
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	80.00	6	Mayo	1935
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdorf	48.00	26	Junio	1935
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panificadora del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933
Compañía Industrial y de Productos Agrícolas	110.00	20	Junio	1935
[illegible]	84.00	14	Mayo	1935